

PROYECTO DE
LEY DE
PRESUPUESTOS

20
22

PARTIDA 16

Ministerio
de Salud



PRESENTACIÓN

El proyecto de Ley de Presupuestos 2022 concentra como eje central que la recuperación de la economía –que ya está en marcha– continúe, pero que al mismo tiempo sea sostenible e inclusivo.

La sostenibilidad busca satisfacer las necesidades de hoy, sin comprometer las oportunidades para las generaciones futuras. Dicho concepto debe delinear por completo el diseño de toda política pública, y por supuesto, aquella que las financia, el presupuesto del país, debe considerar las aristas económicas, sociales y medioambientales, de modo que confluyan en un área común que permite que todo desarrollo sea sostenible e inclusivo.

Por ello, en el diseño del presupuesto 2022, hemos relevado la importancia como primer pilar, de la sostenibilidad fiscal. Esto, dado que se disminuye el impulso fiscal extraordinario que se ha llevado a cabo durante el 2020 y 2021 para enfrentar la pandemia del Covid-19, pero, al mismo tiempo, se proponen recursos para hacer frente a la transición de los programas implementados en el contexto de la emergencia sanitaria y económica.

El gasto del Gobierno Central alcanzará los \$60,698 billones, que equivalen a US\$82.135 millones. Esto implica un aumento del gasto público de 3,7% respecto de la Ley aprobada para 2021, en línea con asegurar el financiamiento de prestaciones sociales, inversiones, necesidades de funcionamiento de los servicios, compromisos legales y una evolución de los programas transitorios implementados en el contexto de la pandemia. Sin embargo, dicho monto implica una caída del gasto respecto de la ejecución proyectada para el presente año, de 22,5%, debido a la disminución del estímulo fiscal extraordinario y en línea con una meta de convergencia. Así, el balance estructural alcanzará un -3,9% del PIB, consistente con lo comprometido para el año 2022, de acuerdo con el decreto que fija las bases de la política fiscal. En tanto, el balance efectivo será equivalente a -2,8% del PIB.

En línea con lo anterior, y desde la sostenibilidad, este presupuesto prioriza primeramente el gasto de capital, que crece 8,1%, por sobre el gasto corriente, que aumenta 2,8%. Esto permite disponer de una reactivación centrada en las personas; contempla, desde lo social, recursos para seguir atendiendo la emergencia sanitaria, con un presupuesto para Salud que crece 9,9%; medidas para Fortalecimiento Institucional, recalcando la descentralización financiera para los Gobiernos Regionales; y aportar a un Chile Sostenible a través del crecimiento de los presupuestos en materia de Cambio Climático, ciencias y tecnología, y recursos extraordinarios para el “Plan contra la Sequía” que permiten aumentar la superficie regada, la tecnificación del riego y gestionar los recursos hídricos.

Hoy podemos mirar al año venidero con mayor optimismo y es nuestro deber cuidar que la recuperación económica se sostenga, priorizando la generación de empleos y redireccionando apoyos hacia los sectores más rezagados. El presupuesto fue elaborado bajo la premisa y responsabilidad permanente del Estado de revisar a qué se destinan los recursos de todos los chilenos. Así, presentamos un panorama presupuestario eficiente y responsable, remarcando que el esfuerzo fiscal realizado por la pandemia ha sido excepcional. Y aunque aún hay algo de incertidumbre, podemos concentrarnos en una recuperación sostenible de cara a la ciudadanía y sus necesidades.



Cristina Torres Delgado
Directora de Presupuestos

INDICE

Página

A.- Información a nivel de Partida

1.- Resumen Ejecutivo	1
2.- Proyecto Ley de Presupuestos 2022 de la Partida	5
3.- Proyecto Ley de Presupuestos 2022 por Capítulos.....	9
4.- Proyecto Ley de Presupuestos 2022 por Líneas Programáticas	19
5.- Aspectos Relevantes Contenidos en el Proyecto	20
6.- Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022 de la Partida	35
7.- Resumen Global Gastos Permanentes de la Partida	36
8.- Serie Histórica de la Partida	37
9.- Resumen Información de Personal de la Partida	39

B.- Información a nivel de Programa

1.- Fondo Nacional de Salud	41
1.1 Proyecto de Presupuestos año 2022.....	43
1.2 Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022	48
1.3 Gastos Permanentes	50
1.4 Serie Histórica	51
1.5 Información de Personal.....	55
2.- Instituto de Salud Pública.....	73
2.1 Proyecto de Presupuestos año 2022.....	75
2.2 Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022	77
2.3 Gastos Permanentes	78
2.4 Serie Histórica	79
2.5 Información de Personal.....	82
3.- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	83
3.1 Proyecto de Presupuestos año 2022.....	85
3.2 Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022	88
3.3 Gastos Permanentes	89
3.4 Serie Histórica	90
3.5 Información de Personal.....	92
4.- Subsecretaría de Salud Pública	93
4.1 Proyecto de Presupuestos año 2022.....	95
4.2 Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022	102
4.3 Gastos Permanentes	106
4.4 Serie Histórica	107
4.5 Información de Personal.....	113

	<u>Página</u>
5.- Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	115
5.1 Proyecto de Presupuestos año 2022.....	117
5.2 Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022.....	124
5.3 Gastos Permanentes.....	126
5.4 Serie Histórica.....	127
5.5 Información de Personal.....	132
6.- Subsecretaría de Redes Asistenciales – Inversión Sectorial de Salud.....	133
6.1 Proyecto de Presupuestos año 2022.....	135
6.2 Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022.....	137
6.3 Gastos Permanentes.....	139
6.4 Serie Histórica.....	140
7.- Superintendencia de Salud.....	143
7.1 Proyecto de Presupuestos año 2022.....	145
7.2 Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022.....	148
7.3 Gastos Permanentes.....	149
7.4 Serie Histórica.....	150
7.5 Información de Personal.....	153
C.- Servicios de Salud.....	155
C.1.- Cuadro Comparativo Analítico años 2021-2022.....	157
C.2.- Gastos Permanentes.....	159
C.3.- Serie Histórica.....	160
C.4.- Información de Personal.....	162
C.5.- Servicio de Salud Arica.....	163
C.6.- Servicio de Salud Iquique.....	169
C.7.- Servicio de Salud Antofagasta.....	175
C.8.- Servicio de Salud Atacama.....	181
C.9.- Servicio de Salud Coquimbo.....	187
C.10.- Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.....	193
C.11.- Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.....	199
C.12.- Servicio de Salud Aconcagua.....	205
C.13.- Servicio de Salud Libertador General Bdo. O’Higgins.....	211
C.14.- Servicio de Salud Maule.....	217
C.15.- Servicio de Salud Ñuble.....	223
C.16.- Servicio de Salud Concepción.....	229
C.17.- Servicio de Salud Talcahuano.....	235
C.18.- Servicio de Salud Bío-bío.....	241
C.19.- Servicio de Salud Arauco.....	247
C.20.- Servicio de Salud Araucanía Norte.....	253
C.21.- Servicio de Salud Araucanía Sur.....	259
C.22.- Servicio de Salud Valdivia.....	265
C.23.- Servicio de Salud Osorno.....	271
C.24.- Servicio de Salud del Reloncaví.....	277
C.25.- Servicio de Salud Aysén.....	283
C.26.- Servicio de Salud Magallanes.....	289
C.27.- Servicio de Salud Metropolitano Oriente.....	295
C.28.- Servicio de Salud Metropolitano Central.....	301

	<u>Página</u>
C.29.- Servicio de Salud Metropolitano Sur	307
C.30.- Servicio de Salud Metropolitano Norte.....	313
C.31.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente.....	319
C.32.- Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	325
C.33.- Programa Contingencias Operacionales.....	331
C.34.- Hospital Padre Alberto Hurtado	335
C.36.- Centro de Referencia de Salud de Maipú.....	339
C.37.- Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente	343
C.38.- Servicio de Salud Chiloé.....	347

Resumen Ejecutivo

Se contempla un presupuesto en el Gasto en Estado de Operaciones de \$10.773.777 millones, lo que representa un incremento de 3,9% respecto de la Ley de Presupuestos 2021 con diferencial de reajuste y leyes especiales, equivalente a \$403.693 millones. Al agregar los recursos especiales vía FET este crecimiento es de 9,9%, 1 billón de pesos sobre lo consignado en 2021.

Los principales contenidos del Presupuesto son los siguientes:

En el **Nivel Primario de Salud** se presenta un crecimiento de un 2,4% (\$62.353 millones) respecto del año 2021.

Esta variación resulta de un efecto neto entre la propuesta de incremento en la Atención de Salud Municipal y del Programa de Inmunización y el ajuste de los Programas especiales de Atención Primarias (PROMOS) e Inversión en Salud Primaria.

Los incrementos presentados responden a:

- En el caso de la Atención de Salud Municipal corresponde principalmente al aumento del Per Cápita basal en un 4,17% (\$350), lo que implica crecer de los actuales \$8.381 a \$8.731. Los recursos autorizados financiarán prestaciones de control a pacientes crónicos cardiovasculares, respiratorios y epilepsia en el marco del Plan de Salud Familiar.
- En el ámbito del Programa Nacional de Inmunización se contempla un crecimiento de 6,2% (\$4.823 millones), para el financiamiento de la segunda dosis de la vacuna contra el Varicela, cuyo primer esquema fue financiado el año 2020, correspondiendo la administración de la segunda dosis en 2022.

Los decrecimientos presentados responden a:

- En el caso de PROMOS, el presupuesto se reduce en un 55,7% (\$4.226 millones) recursos asignados por única vez en el presupuesto 2021 para el financiamiento de la estrategia Trazabilidad, Testeo y Asilamiento (TTA) en APS contra el COVID-19.
- En Inversión corresponde a menor programación de gasto de obras, lo que resulta en menores arrastres.

A **Nivel Secundario y Terciario** se presenta un incremento de un 5,7% (\$386.585 millones) respecto del año 2021.

Los incrementos incorporados permitirán financiar compromisos legales e ineludibles, considerados como críticos para la operación de los Establecimientos, tales como:

- 578 nuevos cargos para la contratación comprometida de los médicos especialistas que terminan su periodo de formación y 100 nuevos cargos para mantención de médicos en Etapa de Destinación y Formación en los Establecimientos de Atención Primaria.
- 2.955 nuevos cargos y recursos para la operación y puesta en marcha de establecimientos que son parte del plan de inversiones del Sector.
- Reconocimiento de una mayor complejidad de la Red, a través de la reconversión en cascada de 843 camas básicas a 93 camas medias, 378 camas UTI y 372 camas UCI. Se destaca el incremento de camas más complejas, totalizando 1.160 camas UCI para la red, que permitirán entregar respuesta a la demanda por cuidados críticos y a la necesidad de atenciones de arrastre que ha provocado la pandemia. Lo anterior, significa pasar de una tasa de 6,47 a 9,52 camas UCI por 100.000 habitantes. Adicionalmente, se refuerza la Red a través de la continuidad del Hospital Metropolitano.
- Recursos para iniciativas asociadas al Plan Nacional de Cáncer, cuya ejecución se traduce en una red de salud más costo efectiva. Entre las iniciativas consideradas se encuentra el refuerzo de la Red de Hematología Oncológica, de Cuidados Paliativos Oncológicos y extensión horaria en Quimioterapia Ambulatoria. Adicionalmente se consultan recursos por \$20.880 millones para reposición de equipamiento y \$364 millones para la contratación de 21 cargos para comenzar la implementación de la Agencia Nacional del Cáncer, la Oficina del Fondo Nacional del Cáncer, la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo y la Oficina del Comité Oncológico y Telecomité en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.258.
- Financiar la compra de prestaciones a privados que permite entre otros, cumplir con las garantías explícitas de oportunidad establecidas en la Ley AUGE (más de 3.000 garantías reclamadas), resolver patologías agudas o agudizadas que no pueden ser atendidas por la Red Pública (más de 4.000 derivaciones) y la atención de pacientes que requieren tratamiento de diálisis (más de 20.000 pacientes).

- Continuar la ejecución de 62 proyectos de infraestructura asociados al mejoramiento, reposición y/o normalización de diversos hospitales a lo largo del país.

En **Prestaciones de Seguridad Social** se considera un incremento de un 14,4% (\$99.175 millones) respecto del año 2021. La variación en esta línea se explica por un efecto neto de los incrementos de los Subsidios de Medicina Curativa 32% (\$63.969 millones) para reconocer el financiamiento de licencias de pago directo, un crecimiento estimado por la Superintendencia de Seguridad Social del Subsidio de Reposo Maternal y una reducción en los recursos para Incentivo al Retiro (\$-3.335 millones). El crecimiento en la Modalidad de Libre Elección de un 9,2% (\$38.541 millones) corresponde al reconocimiento del déficit originado por el cambio de tratamiento de los ingresos que percibía FONASA por concepto de copago.

Adicionalmente, y a diferencia del año 2021, para el año 2022 se contemplan en el Presupuesto del Ministerio de Salud recursos para el **Fondo de Emergencia Transitorio (FET)** por un monto total de \$619.416 millones, para financiar gastos relacionados con la gestión de la pandemia por COVID – 19. Dentro de los principales gastos se incluyen: adquisición de 30 millones de vacunas, la realización de 30 mil exámenes PCR y 12 mil exámenes de antígeno diarios, continuidad por 3 meses de estrategia de TTA y personal de refuerzo para proceso de inoculación en APS.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	20.117.209.741	8.450.841.111	11.666.368.630
04	Imposiciones Previsionales	1.693.027.138	-	1.693.027.138
05	Transferencias Corrientes	8.703.625.072	8.450.841.111	252.783.961
06	Rentas de la Propiedad	962.540	-	962.540
07	Ingresos de Operación	152.240.822	-	152.240.822
08	Otros Ingresos Corrientes	87.522.853	-	87.522.853
09	Aporte Fiscal	8.810.227.376	-	8.810.227.376
12	Recuperación de Préstamos	32.333.636	-	32.333.636
13	Transferencias para Gastos de Capital	637.269.914	-	637.269.914
15	Saldo Inicial de Caja	390	-	390
	GASTOS	20.117.209.741	8.450.841.111	11.666.368.630
21	Gastos en Personal	4.116.097.824	-	4.116.097.824
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.276.720.643	-	2.276.720.643
23	Prestaciones de Seguridad Social	787.134.778	-	787.134.778
24	Transferencias Corrientes	11.219.872.472	8.450.841.111	2.769.031.361
25	Integros al Fisco	65.542.766	-	65.542.766
26	Otros Gastos Corrientes	266.768	-	266.768
29	Adquisición de Activos No Financieros	80.547.833	-	80.547.833
30	Adquisición de Activos Financieros	619.415.640	-	619.415.640
31	Iniciativas de Inversión	644.477.775	-	644.477.775
32	Préstamos	107.108.403	-	107.108.403
33	Transferencias de Capital	98.284.009	-	98.284.009
34	Servicio de la Deuda	101.740.770	-	101.740.770
35	Saldo Final de Caja	60	-	60

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N°19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.528 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 4.073 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

- 05 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.

Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.

Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.

- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$5.804.130 miles.

- 07 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.

Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.

- 08 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.

En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.

- 09 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 10 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.
- 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.
De la misma forma, en dicha instancia se informará acerca de los fallecidos en listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.
La información deberá ser desglosada por:
a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.
b) Lista de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.
c) Patología y gravedad del paciente, si se hubiese conocido.
d) Relación causal entre la patología y la causa del deceso.
e) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.
f) Según haya sido la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.
g) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.
- 12 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
- 13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta de la cantidad de funcionarios contratados a honorarios que hubiesen recibido el pago de las prestaciones realizadas en un periodo superior a treinta días de firmado el contrato y tomado de razón por la Contraloría General de la República cuando corresponda. Dicha información se deberá informar por servicio de salud y servicios autónomos según corresponda.
- 14 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca del número de pacientes oncológicos que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2021, identificado por provincia y región, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes y detallando acerca del número de personas que ha podido regularizar su tratamiento. Asimismo, informará trimestralmente acerca de la ejecución de la Ley N° 21.258, que Crea la ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora.
- 15 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones permanentes de Salud de ambas cámaras, respecto del Plan Nacional de Salud Mental, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de las iniciativas programáticas de prevención y paliación, sus recursos disponibles y ejecución presupuestaria.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre el estado de las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

La información deberá ser desglosada por:

- a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.
- b) Patología y gravedad del paciente, si se conociera.
- c) Si corresponde a una patología comprendida en el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.
- d) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.
- e) Según sea la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.
- f) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.

De igual manera informará acerca del déficit de médicos por especialidad en cada uno de los establecimientos señalados. Se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

- 17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las licencias médicas acumuladas del año a la fecha desglosadas por:

- 1) Tiempo de reposo.
- 2) Patología.
- 3) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria del paciente.
- 4) Si fue rechazada o no y en qué instancia.

- 18 Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 19 Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

- 20 Incluye \$13.842.313 destinados al financiamiento de las distintas estrategias asociadas al Programa Saludablemente.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25)
	INGRESOS	10.014.092.384	38.822.077	12.395.266	592.571.771	976.192.809	15.152.573	8.467.982.861
04	Imposiciones Previsionales	1.693.027.138	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	151.941.721	1.284.460	10	270.063.827	7.735.468	10	8.272.599.576
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	962.540
07	Ingresos de Operación	-	19.502.646	11.248.035	21.995.223	-	-	99.494.918
08	Otros Ingresos Corrientes	1.923.306	723.180	170.666	5.702.101	123.353	163.806	78.716.441
09	Aporte Fiscal	7.542.893.769	17.033.020	-	294.661.722	940.650.128	14.988.737	-
12	Recuperación de Préstamos	4.890.800	278.761	976.545	148.888	9.829.566	10	16.209.066
13	Transferencias para Gastos de Capital	619.415.640	-	-	-	17.854.274	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	20	10	320
	GASTOS	10.014.092.384	38.822.077	12.395.266	592.571.771	976.192.809	15.152.573	8.467.982.861
21	Gastos en Personal	24.283.790	22.377.105	6.493.461	121.295.603	16.766.212	11.828.872	3.913.052.781
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.318.211	13.399.145	4.797.614	36.570.527	21.847.998	2.638.728	2.173.148.420
23	Prestaciones de Seguridad Social	459.043.255	-	-	264.404.509	-	-	63.687.014
24	Transferencias Corrientes	8.871.088.354	10	-	168.260.471	38.841.998	-	2.141.681.639
25	Integros al Fisco	388.842	386.769	1.022.102	1.773.873	90.173	156.976	61.724.031
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	266.768	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	357.119	82.069	-	65.419.989	-	14.688.656
30	Adquisición de Activos Financieros	619.415.640	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	2.301.909	-	-	642.175.866	-	-
32	Préstamos	15.554.272	-	-	-	91.554.131	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	98.284.009	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	1.212.423	527.987	100.000.320
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10	-

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Glosas:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) En las glosas de dotación máxima se incluyen hasta 2.955 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 7.502 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno. La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

c) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud. Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2021. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2021, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.

Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.

Antes del 30 de junio de 2022 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.

El Ministerio de Salud informará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.

d) Informará semestralmente, sesenta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

e) Los aumentos de grados deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos, salvo aquellas que resulten de un concurso para proveer un cargo que se encuentre vacante, y que cuente con recursos presupuestarios.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"

Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 7.562.921

b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.

- Miles de \$ 3.965.529

c) Convenios DFL N°36, de 1980, del Ministerio de Salud

- Miles de \$ 72.493.487

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.

El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

d) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

f) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.

g) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- h) Al menos un 80% de la cantidad y un 40% del monto en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2022, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2021, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Servicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal y se fijará el número máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud. Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción. En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia. Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2021, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2021 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.
- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
- Miles de \$ 4.007.797

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y a la Controlaría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2022 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores y/o del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera.

Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario. La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas.

Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2022 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, el informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en la lista de espera.

d) Antes del 31 de diciembre de 2021 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298.

a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.

b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"
El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de junio de 2022 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2022, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes. Semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros y/o retribuciones convenidas.
- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2022, la cantidad de usuarios por Servicio de Salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento.
El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de junio de 2022 de las brechas existentes en el programa PRAIS por Servicio de Salud en relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes:
a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2021. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas.
Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2022.
b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
- 14 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud 1.906
- 15 Los establecimientos de salud que cuenten con el sistema de clasificación de pacientes por grupos relacionados por diagnósticos deberán registrar a partir del 30 de enero de 2022 el total de la actividad de la atención cerrada como de la atención abierta que haya sido entregada a la población atendida, de acuerdo con los estándares definidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Estos estándares serán comunicados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los establecimientos que cuentan con dichos registros, a FONASA y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de diciembre de 2021.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos asociados al cumplimiento del Plan Nacional del VIH y su ejecución presupuestaria.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las intervenciones quirúrgicas que se hayan efectuado utilizando la infraestructura pública, sea por médicos funcionarios del establecimiento o a través de una sociedad médica. La información se contendrá en un archivo digital de planilla de cálculo o un archivo de texto con delimitador de columnas, que especifique, de manera diaria, el Servicio de Salud, el establecimiento, la comuna donde se ubique el establecimiento, nombre e identificación única del médico a cargo de la intervención, identificación única y nombre de la intervención y si corresponde con la codificación de FONASA, tipo de prestación del médico, especificando si se efectuó bajo contratación privada o como funcionario público, cantidad de intervenciones realizadas y la fecha de las mismas.
- 18 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, los recursos asociados al cumplimiento de la Ley N°21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y su ejecución presupuestaria.
- 19 Incluye M\$2.736.112 para gastos asociados a la ejecución de operativos médicos para realizar abdominoplastía. La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 20 Considera a lo menos \$26.770.341 miles para financiar el Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Además, considera a lo menos \$5.274.131 miles para financiar Atención Cerrada de Salud Mental para población infante-adolescente: Unidades de hospitalización en psiquiatría (UHCIP) y Unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI). Finalmente considera a lo menos \$10.124.212 miles para financiar Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 21 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, de la ejecución de los siguientes programas: GES Alcohol y Drogas para Adolescentes Menores de 20 años; Detección, Intervención y Referencia Asistida; Intervenciones preventivas del programa Salud Mental Integral y su componente Detección Precoz; Tratamiento Temprano de Alcohol y Drogas en población general; Tratamientos ambulatorios básicos, intensivos, intensivo comunitario, residencial y desintoxicación para población adulta e infanto-adolescente; y GES Alcohol y Drogas para adolescentes menores de 20 años.
- 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, en relación con la ejecución de recursos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en listas de espera para consultas de especialidad y/o para intervenciones quirúrgicas, y del estado de avance de las mismas.
- 23 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit de profesionales de la salud por área y especialidad, infraestructura e implementos, así como de cualquier otra necesidad específica detectada por el Servicio, junto a la cuantificación de los costos estimados para su superación.
- 24 Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión en Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, necesitan autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o carga, computadores, licenciamiento de software, servicios de software o servicios de infraestructura digital, y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil.
La Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá los parámetros técnicos e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior, para su posterior autorización por parte de la Dirección de Presupuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Ley.
- 25 Los Servicios de Salud deberán enviar a más tardar el 30 de marzo del año 2022 su programación de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos clínicos relevantes. Dicha Subsecretaría enviará instrucciones para su programación, presupuesto y control a más tardar el 30 de enero de 2022. Adicionalmente, los Servicios de Salud informarán trimestralmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, treinta días después del trimestre respectivo, el estado de avance de la programación señalada y su devengo mensual.

CONTENIDO PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

	(1)	(2)	(3)	(4)=(3)-(1)	(5)=(4)/(1)	(6)	(7)=(7)-(6)	(8)=(7)-(2)	(9)=(8)/(2)
	AÑO 2021	AÑO 2021	AÑO 2022	Variación GEO	Variación GEO %	FET Distribuido	Proyecto de Ley de Presupuestos + FET Distribuido	Variación GEO + FET (en MS)	Variación GEO + FET %
	LEY 2021 + REAJUSTE + LEYES ESPECIALES	LEY 2021 + REAJUSTE + LEYES ESPECIALES + FET DISTRIBUIDO	PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS						
1. ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIO	2.555.891.046	2.555.891.046	2.618.244.471	62.353.425	2,4%	348.856.072	2.967.100.543	411.209.497	16,1%
1.1 Atención Primaria de Salud	2.290.613.416	2.290.613.416	2.362.391.422	71.778.006	3,1%	25.854.678	2.388.246.100	97.632.684	4,3%
1.2 Trato Usuario APS	12.554.335	12.554.335	12.554.335	-	0,0%	-	12.554.335	-	0,0%
1.3 Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC)	39.408.372	39.408.372	39.408.372	-	0,0%	-	39.408.372	-	0,0%
1.4 Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM)	24.649.659	24.649.659	24.649.659	-	0,0%	-	24.649.659	-	0,0%
1.5 Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI)	78.367.093	78.367.093	83.190.373	4.823.280	6,2%	323.001.394	406.191.767	327.824.674	418,3%
1.6 Programas Especiales, Atención Primaria (PROMOS)	7.587.671	7.587.671	3.361.379	-4.226.292	-55,7%	-	3.361.379	-4.226.292	-55,7%
1.7 Inversiones en Salud Primaria	102.710.500	102.710.500	92.688.931	-10.021.569	-9,8%	-	92.688.931	-10.021.569	-9,8%
2. ACCIONES DE SALUD NIVEL SECUNDARIO Y TERCARIO	6.781.886.842	6.781.886.842	7.168.471.518	386.584.676	5,7%	-	7.168.471.518	386.584.676	5,7%
2.1 Fondo Tratamiento de Alto Costo	120.626.370	120.626.370	128.244.960	7.618.590	6,3%	-	128.244.960	7.618.590	6,3%
2.2 Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico	3.715.224.855	3.715.224.855	3.791.828.291	76.603.436	2,1%	-	3.791.828.291	76.603.436	2,1%
2.3 Programa de Prestaciones Institucionales y Otros Ingresos	1.881.050.783	1.881.050.783	2.250.076.134	369.025.351	19,6%	-	2.250.076.134	369.025.351	19,6%
2.4 Compras de prestaciones a privados	294.452.189	294.452.189	304.107.567	9.655.378	3,3%	-	304.107.567	9.655.378	3,3%
2.5 Inversiones en Nivel Secundario y Terciario	568.579.139	568.579.139	530.938.491	-37.640.648	-6,6%	-	530.938.491	-37.640.648	-6,6%
2.6 Gestión de la Red Asistencial	58.348.105	58.348.105	57.256.608	-1.091.497	-1,9%	-	57.256.608	-1.091.497	-1,9%
2.7 Programa de Apoyo al Recién Nacido	15.679.714	15.679.714	7.735.458	-7.944.256	-50,7%	-	7.735.458	-7.944.256	-50,7%
2.8 Reintegro Crédito - IVA Conexiones	11.640.425	11.640.425	17.854.274	6.213.849	53,4%	-	17.854.274	6.213.849	53,4%
2.9 Conexiones Subsidio Fijo a la Construcción	94.230.724	94.230.724	61.645.402	-32.585.322	-34,6%	-	61.645.402	-32.585.322	-34,6%
2.10 Conexiones Subsidio Fijo Equipamiento y Mobiliario no Clínico	14.384.315	14.384.315	14.717.431	333.116	2,3%	-	14.717.431	333.116	2,3%
2.11 Modificación Contrato Conexiones	7.670.223	7.670.223	4.066.902	-3.603.321	-47,0%	-	4.066.902	-3.603.321	-47,0%
3. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	687.959.467	687.959.467	787.134.778	99.175.311	14,4%	-	787.134.778	99.175.311	14,4%
3.1 Déficit de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar	10	10	10	-	0,0%	-	10	-	0,0%
3.2 SIL de Enfermedad y Medicina Curativa	200.435.067	200.435.067	264.404.509	63.969.442	31,9%	-	264.404.509	63.969.442	31,9%
3.3 Medicina Curativa de Libre Elección	420.502.075	420.502.075	459.043.245	38.541.170	9,2%	-	459.043.245	38.541.170	9,2%
3.4 Ayudas Económicas	316.300	316.300	316.300	-	0,0%	-	316.300	-	0,0%
3.5 Retiros	66.706.015	66.706.015	63.370.714	-3.335.301	-5,0%	-	63.370.714	-3.335.301	-5,0%
4. AUTORIDAD SANITARIA	188.061.216	188.061.216	184.000.649	-4.060.567	-2,2%	267.071.728	451.072.377	263.011.161	139,9%
4.1 Bienes y Salud Pública	176.596.454	176.596.454	165.452.205	-11.144.249	-6,3%	-	432.523.933	255.927.479	144,9%
4.2 Inversiones en Autoridad Sanitaria	11.464.762	11.464.762	18.548.444	7.083.682	61,8%	-	18.548.444	7.083.682	61,8%
5. FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE PRESTACIONES Y PRESTADORES	116.215.557	116.215.557	118.519.775	2.304.218	2,0%	3.003.424	121.523.199	5.307.642	4,6%
5.1 Superintendencia de Salud (incluye Leasing)	14.894.806	14.894.806	15.152.573	257.767	1,7%	185.378	15.337.951	443.145	3,0%
5.2 Instituto de Salud Pública (incluye Inversión)	36.236.471	36.236.471	38.822.067	2.585.596	7,1%	2.818.046	41.640.113	5.403.642	14,4%
5.3 FONASA Casa	65.084.280	65.084.280	64.545.135	-539.145	-0,8%	-	64.545.135	-539.145	-0,8%
6. CENABAST	11.655.307	11.655.307	12.395.266	739.959	6,3%	484.416	12.879.682	1.224.375	10,5%
7. OTROS	104.504.889	104.504.889	158.186.533	53.681.644	51,4%	-	158.186.533	53.681.644	51,4%
7.1 Servicio de Deuda Inversiones	1.586.209	1.586.209	1.212.413	-373.796	-23,6%	-	1.212.413	-373.796	-23,6%
7.2 Adquisición Activos no Financieros	44.206.730	44.206.730	65.419.989	21.213.259	48,0%	-	65.419.989	21.213.259	48,0%
7.3 Prestamos	58.711.950	58.711.950	91.554.131	32.842.181	55,9%	-	91.554.131	32.842.181	55,9%
8. FONDO EMERGENCIA TRANSITORIO	-	-	619.415.640	619.415.640	0,0%	-619.415.640	-	-	0,0%
Total Neto Partida	10.446.174.324	10.446.174.324	11.666.368.630	1.220.194.306	11,7%	-	11.666.368.630	1.220.194.306	11,7%
Más: Transferencias Intrapartida	7.880.487.329	7.880.487.329	8.450.842.531	570.355.202	7,2%	-	8.450.842.531	570.355.202	7,2%
Total Bruto Partida	18.326.661.653	18.326.661.653	20.117.211.161	1.790.549.508	9,8%	-	20.117.211.161	1.790.549.508	9,8%
Gasto Estado de Operaciones (A.)	10.370.084.938	10.370.084.938	10.773.777.476	403.692.538	3,9%	-	10.773.777.476	403.692.538	3,9%
Gasto Estado de Operaciones + Gasto Proyectado FET	10.370.084.938	10.370.084.938	10.773.777.476	403.692.538	3,9%	619.415.640	11.393.193.116	1.023.108.178	9,9%
Transferencias Consolidables Extra Partida	-	-	464.956	464.956	-	-	464.956	464.956	-

A. Es igual a gasto neto:
Menos ítems 23.01.003+25.02+25.03+25.99
Menos Subi.30+32+34+35
Más Intereses de Deuda y Otros Gastos Financieros de Deuda

Contenido Proyecto de Ley de Presupuestos 2022

Millones \$

1. ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIO

2.618.244

1.1 Atención Primaria de Salud

2.362.391

El presupuesto base para del año 2021 en Atención Primaria de Salud (APS) asciende a \$ 2.290.613 millones, monto que se descompone de la siguiente manera:

- a. \$1.546.340 millones, que corresponden a la transferencia municipal del Per Cápita Basal e Indexadores, Asignación Desempeño Difícil (ADD), aportes a comunas de costo fijo y asignación adulto mayor.
- b. \$626.561 millones, recursos corresponden a Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud (PRAPS).
- c. \$98.421 millones, recursos corresponden al pago de aspectos legales entre los que se incluyen componente base y/o fijo establecido en la Ley N° 19.813, asignación de competencias profesionales, asignación de zonas extremas, entre otras.
- d. \$19.291 millones, recursos corresponden a bonificación por retiro voluntario establecido por Ley N° 20.919 al personal regido por la ley N°19.378.

En base al financiamiento establecido por Ley N°19.378 para la atención primaria de salud, se considera para Atención Primaria de Salud (APS) un presupuesto de \$ 2.362.391 millones, lo que representa un incremento de 3,1% (\$ 71.778 millones) respecto a la Ley de Presupuestos 2021. El incremento es producto de un efecto neto de: reasignación del presupuesto desde el Programa de Prestaciones Institucionales (PPI) al Programa APS, asociado al Acuerdo Nacional por la Infancia (ANPI) al objeto de abordar la salud mental en la atención primaria de salud durante el periodo de pandemia y post pandemia y ajuste recursos incorporados en Ley de

Presupuesto 2021 por mayor estimación Efecto Población 2021 y un incremento de \$ 83.728 millones, de acuerdo con el siguiente desglose:

- \$ 63.039 millones para aumento precio Percápita Basal.

Para el año 2022 se incrementa el monto del percápita basal en \$350, pasando de los actuales \$8.381 a \$8.731, al objeto de financiar prestaciones para pacientes crónicos cardiovasculares, respiratorios y epilepsia en el marco del Plan de Salud Familiar.

- \$ 15.773 millones para Efecto Población

Recursos consideran para el año próximo un crecimiento de la población estimada de un 1,06% (136.047 personas), en línea con la estimación que está trabajando FONASA.

- \$ 497 millones para incremento comunas Costo Fijo Percápita.

Aumento para comunas denominadas costo fijo que permite homologar incremento en la misma proporción que el resto de las comunas y así garantizar el financiamiento de las prestaciones definidas en el Plan de Salud Familiar.

- \$ 4.419 millones para servicio atención primaria urgencia de alta resolución.

Los recursos contemplados para el año próximo consideran el efecto año de 14 SAR que entraron en operación durante 2021 (en Ley de Presupuestos 2021 recursos para funcionamiento por 6 meses) y la operación de los 2 nuevos SAR que actualmente se encuentran en etapa final de ejecución, pero en el año 2022 entrarán en funcionamiento por un periodo de 5 meses en promedio.

1.2 Trato Usuario APS

12.554

Los recursos contemplados financian una asignación anual en relación con los resultados obtenidos en el proceso de evaluación del mejoramiento en la calidad del trato al usuario en los establecimientos municipales de atención primaria de salud establecida en la Ley N° 20.645.

	<u>Millones \$</u>
<p>1.3 Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC)</p> <p>Los recursos aseguran la atención de 659.534 beneficiarios proyectados, para los subprogramas definidos por la Subsecretaría de Salud Pública (PNAC Básico Refuerzo, PNAC Prematuros, PNAC Alergia a la Proteína de la Leche de Vaca y PNAC Errores Innatos del Metabolismo).</p>	39.408
<p>1.4 Programa Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM)</p> <p>Los recursos aseguran la atención de 468.245 beneficiarios proyectados, quienes mensualmente recibirán un kilogramo de bebida láctea y un kilogramo de crema años dorados, como parte de una estrategia de apoyo alimentario nutricional de carácter preventivo y de recuperación.</p>	24.650
<p>1.5 Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI)</p> <p>Los recursos aseguran el cumplimiento de la estrategia de vacunación contra 13 enfermedades transmisibles definidas en el Dto. Exento N°6 de 2010 del Ministerio de Salud. Adicionalmente se considera un incremento de \$ 4.823 millones para completar el esquema de vacunación de 2 dosis (12 y 24 meses), iniciado en 2020, contra la varicela.</p>	83.190
<p>1.6 Programas Especiales, Atención Primaria (PROMOS)</p> <p>Los recursos financian la suscripción de convenios, con Municipalidades, para el trienio 2022 – 2024, con el objeto fortalecer el rol de los Gobiernos Regionales y Comunales en el desarrollo de políticas públicas locales orientadas a generar condiciones estables en el tiempo que promuevan estilos de vida saludables, con una mirada de equidad de acuerdo con cada realidad territorial.</p>	3.361

	<u>Millones \$</u>
1.7 Inversiones en Salud Primaria	92.689
<p>Recursos permiten continuar la ejecución de 66 proyectos de arrastre, los cuales contribuyen al cumplimiento del Programa de Gobierno en relación con la construcción de 120 nuevos centros de atención primaria que deben estar terminados al primer trimestre de 2022.</p>	
2. ACCIONES DE SALUD NIVEL SECUNDARIO Y TERCIARIO	7.168.472
2.1 Fondo Tratamiento de Alto Costo	128.245
<p>Permite el financiamiento de los tratamientos definidos en la Ley N°20.850, respecto de las 27 patologías que se encuentran vigentes a la fecha. Lo anterior en virtud de las proyecciones establecidas en el Informe de Sustentabilidad Financiera del Fondo de Diagnóstico y Tratamiento de Alto Costo del año 2019. Lo anterior se traduce en un incremento de \$7.619 millones respecto del presupuesto 2021.</p>	
2.2 Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico	3.791.828
<p>Corresponde a las transferencias de recursos hacia Hospitales de Alta y Mediana Complejidad. Considera el financiamiento de los gastos operacionales a través del pago por egreso hospitalario efectivo, los cuales son registrados mediante el método GRD, y un pago fijo para las áreas ambulatorias.</p> <p>Para gastos en personal de dichos Establecimientos, se incluyen \$2.248.212 millones, los cuales contemplan la valorización de su dotación autorizada, incluyendo el incremento de recursos por efecto del proceso de traspaso de honorarios a la contrata del año 2021 y la regularización de Compras de Servicio, crecimiento inercial de las leyes especiales del Sector, remuneraciones asociadas al personal Liberado de Guardia Nocturna y estipendios de becarios del Programa de Formación de</p>	

Especialistas. Adicionalmente, se incorporan recursos para suplencias y reemplazos, contratación de personal honorarios, pago de viáticos y horas extraordinarias por un total de \$267.524 millones.

Se incluyen además \$ 1.265.978 millones para la adquisición de bienes y servicios, tanto para la producción hospitalaria (insumos clínicos, productos farmacéuticos, compras y convenios de prestaciones médicas), como para los gastos mínimos de funcionamiento. Esto se traduce en el financiamiento de la actividad hospitalaria de estos establecimientos, de la actividad GES ambulatoria, quimioterapia y radioterapia, actividad pre y post trasplante, medicamentos de alto costo y el pago del Subsidio a la Operación de los Establecimientos Concesionados de la Red.

Por último, se incorpora \$ 9.892 millones para la reposición de equipamiento menor requerido para la continuidad de la actividad clínica de estos establecimientos.

2.3 Programa de Prestaciones Institucionales y Otros Ingresos

2.250.076

Corresponde al gasto de los Servicios de Salud financiado mediante el Programa de Prestaciones Institucionales (PPI), Ingresos de Operación y Otros Ingresos Corrientes.

PPI financia el gasto operacional de las Direcciones de Servicio, de los Establecimientos de Baja y Mediana complejidad no financiados por GRD y de otros dispositivos de salud cuyo financiamiento no es asociable a producción.

El presupuesto para gastos en personal de los Establecimientos financiados a través de PPI asciende a \$ 1.016.882 millones, y contempla principalmente la valorización de su dotación autorizada, incluyendo el incremento de recursos por efecto del proceso de traspaso de honorarios a la contrata del año 2021 y la regularización de Compras de Servicio, crecimiento inercial de las leyes especiales del Sector, remuneraciones asociadas al personal Liberado de Guardia Nocturna y estipendios de becarios del Programa de Formación Especialistas. Adicionalmente, se

incorporan recursos para suplencias y reemplazos, contratación de personal honorarios, pago de viáticos y horas extraordinarias por un total de \$106.625 millones.

Por otro lado, se incorporan \$ 609.503 millones para la adquisición de bienes y servicios financiados por PPI, Ingresos de Operación y por la Subsecretaría de Salud Pública. Estos recursos corresponden a gasto fijo de funcionamiento y bienes y servicios relacionados directamente con la actividad clínica.

Incluyen la continuidad de los Convenios de compras de prestaciones bajo el D.F.L N°36, el pago de Rebases Ley de Urgencia, en el caso de las Direcciones de Servicio. En el caso de Establecimientos de Mediana o Baja Complejidad, estos incluyen principalmente la identificación de la actividad ambulatoria de Quimio y Radioterapia, actividad ambulatoria GES, recursos Gran Quemado, Cardiopatías Congénitas y trasplantes a privados.

Se incorporan además \$ 4.797 millones para la reposición de equipamiento menor requerido para la continuidad de la actividad clínica de estos establecimientos.

Por último, se contemplan recursos de expansión que permiten dar cumplimiento a compromisos legales e iniciativas priorizadas y críticas para la operación de los establecimientos de salud. Las principales expansiones son las siguientes:

- \$ 191.257 millones asociados al reconocimiento de una mayor complejidad de la Red, a través de reconversión de 843 camas básicas a medias, UTI y UCI, y la continuidad del Hospital Metropolitano.
- \$ 75.046 millones para la contratación personal y el financiamiento del gasto operacional asociado a la Puesta en Marcha de los Establecimientos Hospitalarios e iniciativas que son parte de la cartera de inversiones de MINSAL. Se incluyen recursos para 28 Establecimientos en 17 Servicios de Salud.

- \$ 33.853 millones destinados al programa de Formación de Especialistas, de los cuales, \$ 30.909 millones corresponden a la incorporación de Médicos y Odontólogos que terminan su etapa de formación e inician el cumplimiento del Período Asistencial Obligatorio y \$ 2.944 millones para la continuidad de médicos en Etapa de Destinación en los establecimientos de Atención Primaria.
- \$ 15.718 millones para el fortalecimiento de la Red de Hematología Oncológica, aumento de la cobertura en Quimioterapia Ambulatoria y prestaciones de Cuidados Paliativos Oncológicos, todas estrategias priorizadas en el marco del Plan Nacional de Cáncer.
- \$ 29.480 millones para el mantenimiento preventivo del equipamiento clínico relevante y renovación de equipos computacionales obsoletos de la Red.
- \$ 1.506 millones destinados a la implementación del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO), lo cual contempla el financiamiento de las prestaciones entregadas por el Hospital el Salvador, la descentralización de las atenciones, y la entrega de competencias de los equipos para una atención especializada de Salud Mental.
- \$ 1.043 millones para contratación del personal que conformará los Comités coordinadores de Construcción y Comités técnicos de Adquisición y reposición de equipamiento médico y mobiliario clínico, en el marco del segundo Programa de Concesiones para Establecimientos Hospitalarios.
- \$ 434 millones para financiar el mayor gasto en remuneraciones por efecto del encasillamiento del personal del Hospital Padre

Millones \$

Hurtado en la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

2.4 Compra de Prestaciones a Privados

304.108

Los recursos dan continuidad al financiamiento de prestaciones médicas AUGE y NO AUGE, que no son factibles de atender con la capacidad instalada de la red pública de salud, y que en consecuencia son comprados por FONASA en la red privada y cuyo pago se realiza contra la materialización efectiva de prestaciones.

Entre ellas se encuentran el financiamiento del 100% de las atenciones de estabilización de ingresos asociados a la Ley de Urgencia de los beneficiarios del tramo A, la resolución de más de 3.000 garantías reclamadas GES (operaciones de cadera, cáncer de mamas, cáncer de próstata, entre otros), la compra de tratamientos para 20.800 pacientes que requieren diálisis, la derivación de más de 4.000 pacientes a través de convenios de camas críticas y la atención de 2.000 pacientes en establecimientos de larga estadía para adultos mayores (ELEAM), entre otros. Lo anterior se traduce en un incremento respecto del presupuesto 2021 de \$9.655 millones.

2.5 Inversiones en Nivel Secundario y Terciario

530.938

Del total señalado, \$ 501.445 permitirán continuar la ejecución de 62 iniciativas de arrastre y \$ 29.494 millones permiten el inicio de 31 proyectos nuevos, entre los cuales se incluye un proyecto asociado a la reparación mayor de las dependencias del Hospital Clínico San Borja Arriarán y diez proyectos asociados al Plan Nacional del Cáncer.

De los proyectos contemplados, 58 (38 de arrastre y 20 nuevos) contribuyen al cumplimiento del Programa de Gobierno 2018 – 2022, el cual considera la ejecución de 75 proyectos hospitalarios de los cuales a marzo de 2022 la actual administración se comprometió a tener 25

proyectos hospitalarios terminados, 25 proyectos hospitalarios en ejecución y 25 proyectos hospitalarios en etapa de diseño.

2.6 Gestión de la Red Asistencial

57.257

Corresponde a recursos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que dan soporte administrativo y/o tecnológico en la implementación de nuevos modelos de apoyo a la gestión clínica. De los recursos contemplados, \$ 16.767 millones corresponden a gasto en personal para el financiamiento de 366 cargos de planta y contrata y 114 contratos a honorarios, \$ 21.848 millones en bienes y servicios de consumo para el financiamiento de gastos de operación y producción y \$ 18.552 millones en Transferencias Corrientes de acuerdo con el siguiente desglose:

- \$ 5.526 millones en Programa Campaña de Invierno, de los cuales \$ 5.101 millones permiten financiar 2.914.140 atenciones médicas y kinésicas en período de campaña de invierno y \$ 425 millones asociados a adquisición de Elementos de Protección Personal.
- \$1.466 millones en Programa Pañales para Adulto Mayor y personas en situación de discapacidad, recursos que permitirán beneficiar a 16.718 personas mayores en situación de dependencia severa con algún tipo de incontinencia en situación de pobreza, durante un período de 4 meses con la entrega de 2 pañales diarios.
- \$ 11.097 millones en Programa Hospital Digital, de los cuales \$6.055 millones permiten incrementar en más de 1 millón de consultas médicas y no médicas e interconsultas en las especialidades de Diabetes, Nefrología, Geriatria, Oncología e informes de mamografía y radiología. Adicionalmente, se incluyen \$ 113 millones que permiten financiar la Oficina Comité Oncológico y Telecomité.
- \$ 464 millones en Dirección General de Concesiones, recursos que permitirán financiar la contratación de 10 Inspectores Fiscales, de acuerdo con la evolución de los procesos licitatorios en curso.

	<u>Millones \$</u>
2.7 Programa de Apoyo al Recién Nacido	7.735
<p>Recursos incorporados permitirán la entrega de 51.582 set de implementos básicos para el Recién Nacido(a), en el marco del Programa Chile Crece Contigo, que consta a su vez de dos paquetes de insumos (Pack Buen Dormir y Pack Bienestar), a todas aquellas familias que atiendan su parto en un hospital perteneciente a la red pública de salud. El programa presenta un ajuste por pago de año calendario que no afecta la cobertura del programa.</p>	
3. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	787.135
3.1 Déficit de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar	0,01
<p>Se considera la continuidad de la glosa que fija en 3,1% el porcentaje de financiamiento que reciben las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por la administración del régimen de subsidios de incapacidad laboral. Se incorpora, en la señalada glosa, que durante el transcurso del año, a través de decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, podrá modificarse el señalado porcentaje con el objeto de cubrir las obligaciones de financiamiento del régimen de subsidios por incapacidad laboral.</p>	
3.2 SIL de Enfermedad y Medicina Curativa	264.405
<p>El presupuesto permite financiar el pago de licencias médicas realizado por la Subsecretaría de Salud Pública por concepto de pago directo (licencias médicas de beneficiarios FONASA del sector privado que no se encuentran adheridos a una Caja de Compensación) y reembolso de Municipalidades. Se considera un incremento de \$63.969 millones, correspondientes a \$56.376 millones asociados a subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa que permite financiar la estimación de subsidios para el año 2022 y \$7.593 millones asociados a Subsidios de Reposo Maternal y Cuidados del Niño (prenatal, postnatal y licencias de hijo menor de un año) asociadas a una estimación en el mayor número de beneficiarias proyectadas para el próximo año.</p>	

Millones \$

3.3 Medicina Curativa de Libre Elección (MLE)

459.043

Los recursos permiten dar continuidad al financiamiento que realiza FONASA de aquellas prestaciones que el beneficiario decide realizar en el Sector Privado en virtud del artículo 142° del DFL 1 de 2005 del Ministerio de Salud. Adicionalmente el presupuesto considera un incremento de \$38.541 millones, de los cuales \$36.727 millones corresponden a ajuste por modificación contable realizada en el presupuesto 2021, a través de la cual los ingresos que percibía FONASA por concepto de copago y su contraparte en el gasto, tienen un tratamiento extrapresupuestario y \$1.813 millones corresponden al financiamiento de 9 prestaciones que se incluyen o mejoran, entre las que se encuentra monitoreo continuo de la glucosa, enfermedades poco frecuentes, Acupuntura, Parkinson, entre otras.

4. AUTORIDAD SANITARIA

184.001

4.1 Bienes y Salud Pública

165.452

Corresponde a recursos para los gastos de operación necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría de Salud Pública. Los recursos financian los gastos de personal (\$121.296 millones) para la continuidad de 4.929 cargos de Planta y Contrata asociados a la Ley N°18.834, 1.243 horas de cargos asociados a la Ley N°19.664 y 144 contratos a honorarios, considera \$ 36.570 millones en bienes y servicios de consumo para el financiamiento del gasto de operación y producción, \$2.610 millones para el pago de cuotas internacionales, \$2.393 millones Programa de Enfermedades Emergentes y \$541 millones para el financiamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo en Salud.

	<u>Millones \$</u>
4.2 Inversiones en Autoridad Sanitaria	18.548
<p>Los recursos consultados, financian el arrastre de 7 proyectos asociados a construcción de laboratorios ambientales, en las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, Araucanía, Los Ríos, Magallanes y Metropolitana.</p>	
5. FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE PRESTACIONES Y PRESTADORES	118.520
5.1 Superintendencia de Salud (incluye Leasing)	15.153
<p>Los recursos financian principalmente la continuidad anual de la dotación (318 funcionarios) y las glosas ajustadas, la continuidad operacional y productiva de la Institución, permitiendo mantener los contratos vigentes, los gastos mínimos de mantenciones, renovaciones de licencias de software de continuidad y la continuidad de los sistemas operativos para entregar respuesta oportuna a los usuarios. Se considera, además, la continuidad anual de la Comisión Liquidadora Garantía ex Isapre Másvida S.A (la cual se encuentra realizando el proceso de liquidación de la garantía de la ex Isapre Masvida S.A. desde el año 2017) y el pago de las cuotas del Leasing de las oficinas del edificio Santiago Downtown ubicado en la comuna de Santiago (contemplando el ajuste por el valor de la UF).</p>	
5.2 Instituto de Salud Pública	38.822
<p>Estos recursos financian principalmente la continuidad anual de la dotación (893 funcionarios), las glosas y el costo total anual del traspaso de 8 funcionarios de honorarios a la contrata, asegurar la continuidad operacional y productiva de la Institución, permitiendo cerrar las brechas de producción y mantener el 100% de los análisis realizados en promedio durante los años 2018 - 2019.</p> <p>Incluye recursos para mantener la continuidad operacional tecnológica de la institución, la renovación de equipamiento de laboratorio con su vida útil agotada y la continuidad del proyecto de actualización del sistema de</p>	

registro de los productos de uso humano y para control sanitario (fiscalización) de los establecimientos relacionados. Finalmente considera financiamiento para abordar el segundo año de ejecución del proyecto de diseño arquitectónico del nuevo ISP. El costo total del estudio de diseño asciende a \$ 2.627 millones.

5.3 FONASA Casa

64.545

Los recursos financian los gastos de personal (\$24.284 millones) para la continuidad de 1.213 cargos de Planta y Contrata asociados a la Ley N°18.834, 12 contratos a honorarios asociados a la Ley N°18.834 y 8 contratos a honorarios asociados a la Ley N°19.664.

Considera \$ 24.318 millones para el financiamiento del gasto de operación y producción en bienes y servicios de consumo y contempla \$ 15.554 millones para la continuidad de los recursos destinados al otorgamiento de préstamos médicos.

6. CENABAST

12.395

Estos recursos financian principalmente la continuidad de la dotación (294 funcionarios), las glosas ajustadas, los gastos para la contratación de 20 funcionarios por el tercer año de implementación de la Ley N° 21.198 que “Autoriza intermediación por parte de CENABAST a almacenes farmacéuticos, farmacias privadas y establecimientos de salud sin fines de lucro” y la continuidad operacional y productiva de la Institución, asegurando el arriendo de una bodega externa para el almacenamiento de fármacos e insumos médicos, en reemplazo de la bodega de Lourdes de propiedad de CENABAST, ya que no cumple con las normas sanitarias del ISP y la implementación de la Ley N° 21.198, que incluye publicidad y el arriendo de equipos computacionales.

	<u>Millones \$</u>
7. OTROS	158.187
7.1 Servicio de Deuda Inversiones	1.212
<p>Recursos destinados al pago de tres préstamos vigentes con el Gobierno Alemán, por concepto de amortización se consultan \$1.154 millones y por intereses \$58 millones.</p>	
7.2 Adquisición de Activos no Financieros (Inv. Sectorial)	65.420
<p>Recursos que permiten la renovación de activos no financieros de acuerdo con el siguiente desglose:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ \$ 3.568 millones permiten la reposición de 61 vehículos, de los cuales 44 corresponden a ambulancias y 17 para transporte de pacientes. ➤ \$ 61.852 millones permiten la reposición de equipos en mal estado, con tiempos de parada extensos por mantenimientos correctivos producto del uso continuo, y en particular, con vida útil de fabricante cumplida. De los recursos contemplados principalmente se considera \$ 20.880 millones para reposición de equipamiento Plan Nacional del Cáncer, \$ 16.408 millones asociados a reposición de equipos de Imagenología en diversos Servicios de Salud a lo largo del país, \$ 8.694 millones permiten reposición de equipamiento apoyo quirúrgico y \$ 4.171 millones asociados a instrumental médico en distintos Servicios de Salud del país. 	
7.3 Prestamos (Anticipo a contratistas)	91.554
<p>Recursos permiten conceder anticipos a contratistas a cuenta del precio de la obra que se encuentran ejecutando según lo establecido en las distintas “Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas” que lleva adelante el Programa de Inversiones Sectorial del Ministerio de Salud.</p>	

Millones \$

8. FONDO EMERGENCIA TRANSITORIO

619.416

Recursos que permiten financiar gastos relacionados con la gestión de la pandemia por COVID – 19 durante 2022, entre los cuales se incluyen \$323.001 millones para adquisición de vacunas, \$292.926 millones para el desarrollo de estrategias sanitarias lideradas por la Subsecretaría de Salud Pública, \$1.921 millones para el análisis de muestras PCR en el Instituto de Salud Pública (ISP), \$897 millones para el desarrollo de vigilancia genómica en el ISP, \$484 millones para costos operacionales de CENABAST y \$185 millones para fiscalización de la Superintendencia de Salud.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD

PARTIDA : 16

Sub-Título	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$							VARIACIÓN % (6) / (4)
		(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7)	
	INGRESOS	10.006.571.365	11.497.567.803	9.177.197.162	10.446.174.324	11.666.368.630	1.220.194.306	11,7 %	
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.893.550.917	1.893.550.917	1.494.318.777	1.980.275.549	1.693.027.138	-287.248.411	-14,5 %	
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235.165.743	239.465.743	140.043.974	245.513.037	252.783.961	7.270.924	3,0 %	
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	921.972	921.972	834.363	962.540	962.540			
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	145.114.766	145.749.909	120.306.842	151.499.873	152.240.822	740.949	0,5 %	
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	83.834.522	84.489.905	210.367.363	87.523.247	87.522.853	-394	0,0 %	
09	APORTE FISCAL	7.558.972.853	8.161.635.148	6.379.726.050	7.888.165.411	8.810.227.376	922.061.965	11,7 %	
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	77.793.110	120.252.104	492.579.383	80.526.592	32.333.636	-48.192.956	-59,8 %	
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	11.149.832	425.924.830	339.020.410	11.640.425	637.269.914	625.629.489	5374,6 %	
15	SALDO INICIAL DE CAJA	67.650	425.577.275		67.650	390	-67.260	-99,4 %	
	GASTOS	10.006.571.365	11.497.567.803	8.765.482.101	10.446.174.324	11.666.368.630	1.220.194.306	11,7 %	
21	GASTOS EN PERSONAL	3.716.903.436	3.817.425.350	2.925.291.284	3.880.447.307	4.116.097.824	235.650.517	6,1 %	
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.150.901.021	2.392.772.034	1.909.098.358	2.244.857.594	2.276.720.643	31.863.049	1,4 %	
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	658.965.006	956.197.499	832.080.194	687.959.467	787.134.778	99.175.311	14,4 %	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.567.373.490	3.100.606.978	2.160.855.310	2.680.337.930	2.769.031.361	88.693.431	3,3 %	
25	INTEGROS AL FISCO	856.616	85.462.417	57.301.223	894.307	65.542.766	64.648.459	7228,9 %	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	255.524	23.406.694	25.905.229	266.768	266.768			
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	54.574.953	78.996.181	23.262.766	56.976.251	80.547.833	23.571.582	41,4 %	
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS								
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	654.779.916	654.779.916	218.799.959	683.590.233	619.415.640	619.415.640		
32	PRÉSTAMOS	71.136.228	71.136.228	11.504.194	74.266.222	644.477.775	-39.112.458	-5,7 %	
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	128.734.182	128.734.182	92.769.799	134.398.487	107.108.403	32.842.181	44,2 %	
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.081.373	188.040.704	508.613.785	2.170.138	101.740.770	-36.114.478	-26,9 %	
35	SALDO FINAL DE CAJA	9.620	9.620		9.620	60	99.570.632	4588,2 %	
	Gasto de Estado de Operaciones*	9.933.685.709	11.154.167.015	8.188.384.641	10.370.084.938	11.393.193.116	1.023.108.178	9,9 %	

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Projectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Resumen Global sobre cifras incluidas en los subtítulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022

(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD				
SERVICIOS	GASTOS DE LEYES PERMANENTES (1)	OTROS GASTOS (2)	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIA CONSOLIDABLES (3)	TOTAL NETO GASTOS DE LOS SERVICIOS (1)+(2)-(3)	
FONDO NACIONAL DE SALUD	921.465.718	17.353.121.008	16.699.230.179	1.575.356.547	
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE	4.744.298	34.077.769	10	38.822.057	
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.805.905	10.589.351	0	12.395.256	
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	299.190.237	293.381.524	12.105.274	580.466.487	
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES	114.843.623	60.986.777	0	175.830.400	
INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD	613.894.870	186.467.529	0	800.362.399	
SUPERINTENDENCIA DE SALUD	2.444.696	12.707.867	0	15.152.563	
SERVICIOS DE SALUD	3.181.749.703	5.286.233.158	0	8.467.982.861	
SUBTOTALES	5.140.139.050	23.237.564.983	16.711.335.463	11.666.368.570	
SALDO FINAL DE CAJA DE LA PARTIDA					60
TOTAL PARTIDA					11.666.368.630

(3) Del Subtítulo 24 ítem 02 y/o del Subtítulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
------------	-------------------------------

Partida : 16

En miles de \$ 2021

Subt	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	INGRESOS	9.388.429.238	10.184.537.469	11.282.504.593	12.762.790.375	11.441.330.297	9.174.728.172
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.383.337.185	2.536.032.614	2.681.820.841	2.700.393.307	1.893.550.917	1.494.318.777
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.197.600	185.952.017	197.470.005	266.652.719	239.465.743	140.043.974
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	744.249	582.790	640.339	673.548	921.972	834.363
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	173.269.324	186.318.825	210.744.494	148.550.937	145.749.909	120.306.842
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	420.724.598	435.967.510	384.389.431	407.758.861	84.489.905	210.367.363
09	APORTE FISCAL	6.025.796.016	6.583.364.369	7.504.308.517	8.810.588.243	8.161.635.148	6.379.726.050
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	270.883	198.575	50.934	5.466		
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	159.302.147	221.820.383	288.565.250	405.136.999	64.014.598	490.110.393
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	49.787.236	34.300.386	14.514.782	23.030.295	425.924.830	339.020.410
15	SALDO INICIAL DE CAJA					425.577.275	
	GASTOS	9.400.538.362	10.221.446.801	10.958.337.627	12.474.204.752	11.441.330.297	8.763.013.111
21	GASTOS EN PERSONAL	3.135.083.483	3.426.369.146	3.577.199.380	4.039.017.413	3.817.425.350	2.925.291.284
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.073.940.824	2.261.842.639	2.284.195.353	2.825.080.742	2.392.772.034	1.909.098.358
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.457.192.992	1.491.406.560	1.489.029.888	1.916.303.283	956.197.499	832.080.194
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.022.069.230	2.216.001.668	2.324.090.200	2.675.656.745	3.100.606.978	2.160.855.310

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
------------	-------------------------------

Partida : 16

En miles de \$ 2021

Subt	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
25	INTEGROS AL FISCO	1.320.492	3.425.767	10.160.006	12.010.972	85.462.417	57.301.223
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	15.936.082	19.257.766	34.226.245	41.215.850	23.406.694	25.905.229
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38.616.222	121.946.551	104.462.200	172.203.775	78.996.181	23.262.766
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	375.762.604	297.430.976	575.079.330	505.210.144	654.779.916	218.799.959
32	PRÉSTAMOS	-14.976.621	4.763.908	75.494.396	45.658.365	14.898.722	9.035.204
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.669.296	79.044.909	72.197.421	89.641.367	128.734.182	92.769.799
34	SERVICIO DE LA DEUDA	235.923.758	299.956.911	412.203.208	152.206.096	188.040.704	508.613.785
35	SALDO FINAL DE CAJA					9.620	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
RESUMEN INFORMACIÓN DE PERSONAL**

MINISTERIO DE SALUD		Partida 16																	
CA	NOMBRE SERVICIO	PR	Dotación Efectiva de Personal al 30 de junio de 2021, según calidad jurídica											Dotación Normas Legales			Indicadores		
			Planta	Contrata	Honorario asimilado a grado	Total Dot. Efectiva comparable con Dot. Máxima	N° cargos efectivos equivalentes a horas semanales (a)		Total Dotación Efectiva	Total Dotación	Planta Legal vigente (b)	Dotación Máxima Ley Ppto. 2021 (c)	Dotación Máxima Proyecto Ppto. 2022 (c)	Variación Máxima	%	N° cargos	Dotación Máxima utilizada a junio 2021 (b)	Relación Contrata efectiva / Planta Legal (b)	
							Planta	Contrata											Total
02	Fondo Nacional de Salud	01	617	567	0	1.184		1.184	1.184	901	1.211	1.213	2	0,2%	2	97,8%	62,9%		
04	Instituto de Salud Pública de Chile	01	94	776	0	870		870	870	507	885	893	8	0,9%	8	98,3%	153,1%		
05	Central de Abastecimiento del Sistema Nac. de Salud	01	36	231	0	267		267	267	265	274	294	20	7,3%	20	97,4%	87,2%		
09	Subsecretaría de Salud Pública	01	255	4.511	1	4.767	9	13	22	4.789	4.851	4.893	42	0,9%	42	98,3%	386,9%		
10	Subsecretaría de Redes Asistenciales	01	5	330	0	335		335	335	53	358	366	8	2,2%	8	93,6%	622,6%		
11	Superintendencia de Salud	01	24	284	0	308		308	308	88	315	318	3	1,0%	3	97,8%	322,7%		
	Servicios de Salud	01	39.280	83.567	0	122.847	3.313	25.346	28.659	151.506	128.954	140.643	11.689	9,1%	11.689	95,3%	129,5%		
	Ley N° 18.834		38.947	77.319	0	116.266	-	-	0	116.266	121.959	132.558	10.599	8,7%	10.599	95,3%	123,5%		
	Ley N° 15.076		333	6.248	0	6.581	-	-	0	6.581	6.995	8.085	1.090	15,6%	1.090	94,1%	322,4%		
	Ley N° 19.664		-	-	-	0	2.605	23.641	26.246	26.246	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Estab. experimentales		-	-	-	0	708	1.705	2.413	2.413	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Total general		40.311	90.266	1	130.578	3.322	25.359	28.681	159.259	136.848	148.620	11.772	8,6%	11.772	95,4%	133,7%		

(a) Corresponde al personal afecto a la Ley N° 19.664 y de Establecimientos de Salud experimentales, cuya autorización se establece en número de horas médicas.

(b) Incorpora personal de la Ley N° 18.834 y Ley N° 15.076. No considera personal afecto a la Ley N° 19.664, ni el personal de los Establecimientos de Salud Experimentales, cuyo límite máximo de personal se establece en número de horas médicas.

(c) Corresponde al número de cargos establecidos en la dotación máxima autorizada en la Ley de Presupuestos vigente y Proyecto Ley de Presupuestos año siguiente, según corresponda. No considera la dotación máxima del personal afecto a la Ley N° 19.664, ni de los Establecimientos de Salud Experimentales, la que se fija en horas médicas.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
RESUMEN INFORMACIÓN DE PERSONAL**

MINISTERIO DE SALUD												Partida	16
		Dotación Efectiva de Personal al 30 de junio de 2021, según estamentos											
CA	NOMBRE SERVICIO	PR	Jefe Superior de Servicio	Directorio	Profesional	Fiscalizador	Técnico	Administrativo	Auxiliar	Personal del área de la Salud (a)	Total Dotación Efectiva		
02	Fondo Nacional de Salud	01	0	1	35	543	0	85	513	7	0	0	1.184
04	Instituto de Salud Pública de Chile	01	0	0	14	524	0	164	131	37	0	0	870
05	Central de Abastecimiento del Sistema Nac. de Salud	01	0	0	12	187	0	28	33	7	0	0	267
09	Subsecretaría de Salud Pública	01	2	0	29	2.603	0	529	1.543	61	22	0	4.789
10	Subsecretaría de Redes Asistenciales	01	1	0	1	296	0	7	28	2	0	0	335
11	Superintendencia de Salud	01	0	1	10	151	94	0	52	0	0	0	308
	Servicios de Salud	01	0	27	280	41.324	0	44.992	15.535	16.030	33.318	0	151.506
	Total general		3	29	381	45.628	94	45.805	17.835	16.144	33.340	0	159.259

(a) Incluye personal afecto a las Leyes N° 15.076 y N° 19.664, y personal de la escala A de los Establecimientos de Salud experimentales.

Fondo Nacional de Salud

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.014.092.384
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	1.693.027.138
	02	Aportes del Trabajador		1.693.027.138
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		151.941.721
	02	Del Gobierno Central		151.941.721
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.348.261
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		128.244.960
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		21.348.490
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.923.306
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		388.832
	99	Otros		1.534.474
09		APORTE FISCAL		7.542.893.769
	01	Libre		7.542.893.769
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.890.800
	05	Médicos		4.890.800
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		619.415.640
	02	Del Gobierno Central		619.415.640
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		619.415.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.014.092.384
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.283.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	24.318.211
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		459.043.255
	01	Prestaciones Previsionales		459.043.255
	009	Bonificaciones de Salud	21	459.043.245
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar	18	10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.871.088.354
	01	Al Sector Privado	05, 12, 14	288.447.567
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	15	273.753.789
	011	Bono Auge	16	14.693.778
	02	Al Gobierno Central	19	8.438.735.827
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		1.284.450
	035	Programa de Atención Primaria	17	2.362.391.422
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		2.106.274.639
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.791.828.291

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	043	Subsecretaría de Salud Pública		176.957.025
	03	A Otras Entidades Públicas		143.904.960
	010	Financiamiento de Prestaciones Médicas	13	15.660.000
	410	Aplicación Ley N°20.850	06	128.244.960
25		INTEGROS AL FISCO		388.842
	99	Otros Integros al Fisco		388.842
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		619.415.640
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	20	619.415.640
32		PRÉSTAMOS		15.554.272
	05	Médicos		15.554.272
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		1.213
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		129.049
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		192.909
	- En el Exterior, en Miles de \$		8
	d) Convenios con personas naturales		
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		124.601
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664		
	- N° de personas		8
	- Miles de \$		95.596
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		22
	- Miles de \$		287.611
03	Incluye:		
	a) \$2.466.945 miles para el pago de entidades delegadas.		
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		104.798
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 05 FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.
- 06 Estos recursos sólo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N°20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.
- 07 Incluye \$266.166.249 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2022 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud, señalando las prestaciones que realizan mencionando los servicios de salud de las y los pacientes tratados. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación. De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.
- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde. El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, lo siguiente:
1) Proporción de licencias relacionadas con COVID-19 que hayan sido rechazadas, pagadas parcialmente y en las que exista algún conflicto administrativo.
2) Cantidad y proporción de Licencias Médicas que sean de trabajadores de salud, mencionando cuántas de ellas son pagadas por las Mutuales.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con éstos.
- 11 Trimestralmente Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.
- 12 Incluye \$200.891.783 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Asimismo, se deberá incorporar un análisis comparativo que incluya la variación de precios de las compras realizadas en el mismo período durante el año anterior.
- Antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.
- 13 Incluye \$15.660.000 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.
- 14 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2021 y el primer semestre de 2022. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente.
- En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 15 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 16 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
- Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.
- 17 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado "per cápita", la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el 2022, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.
- 18 El porcentaje de las cotizaciones de las remuneraciones imponible de los trabajadores no afiliados a una Institución de Salud Previsional, que percibirán las Cajas de Compensación de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la ley N°18.833, será de un 3.1%.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2022, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" el que será suscrito además por el Ministro de Salud, podrá modificarse dicho porcentaje con el objeto de cubrir las obligaciones de financiamiento del régimen de subsidios por incapacidad laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 2.062, de 1977, respecto de la obligación que tiene el Fondo Nacional de Salud, de reembolsar a las Cajas de Compensación los déficits producidos por la administración del régimen de subsidios por incapacidad laboral.

- 19 Con cargo a estos recursos Fonasa podrá destinar hasta \$41.760.000 miles en el financiamiento de Drogas de Alto Costo para tratamiento de pacientes oncológicos en los establecimientos sujetos a este programa.

Los medicamentos que están sujetos a este programa serán definidos mediante resolución conjunta entre la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa, a proposición de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo, los beneficiarios de este programa serán definidos por la referida Comisión a solicitud de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

La adquisición de estos medicamentos se realizará a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).

- 20 Incluye recursos para los siguientes fines:

-Hasta \$323.001.395 miles para financiar gasto asociado a la vacuna contra el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

-Hasta \$292.926.405 miles para el desarrollo de estrategias sanitarias para el control, seguimiento y monitoreo de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la Subsecretaría de Salud Pública.

-Hasta \$1.921.100 miles para el financiamiento de análisis de muestras de PCR en el Instituto de Salud Pública.

-Hasta \$896.946 miles para el desarrollo de vigilancia genómica asociada a COVID-19 en el Instituto de Salud Pública.

-Hasta \$484.416 miles para financiar mayores costos operacionales asociados a COVID-19, como lo son, la contratación de una bodega externa, sanitización, operador logístico, entre otros, en CENABAST.

-Hasta \$185.378 miles para financiar el aumento de actividades extraordinarias de la Superintendencia de Salud en el ámbito de fiscalización, atención al cliente, reclamos y regulación por coronavirus (COVID-19), y la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios.

Trimestralmente se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos.

- 21 Incluye \$400.000 miles para financiar la realización de Cirugías Bariátricas a través del mecanismo de pago asociado de diagnóstico (PAD), en conformidad a lo dispuesto al artículo 142 del D.F.L N°1, (S), de 2005.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA : FONDO NACIONAL DE SALUD

		En miles de \$						
Sub- Título	Asig.	(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
		8.399.470.702	8.903.845.644	7.069.474.995	8.769.047.348	10.014.092.384	1.245.045.036	14,2 %
04		1.893.550.917	1.893.550.917	1.494.318.777	1.980.275.549	1.693.027.138	-287.248.411	-14,5 %
05		1.893.550.917	1.893.550.917	1.494.318.777	1.980.275.549	1.693.027.138	-287.248.411	-14,5 %
02		138.240.537	138.240.537	85.336.358	144.323.121	151.941.721	7.618.600	5,3 %
006		138.240.537	138.240.537	85.336.358	144.323.121	151.941.721	7.618.600	5,3 %
011		2.249.292	2.249.292	1.715.957	2.348.261	2.348.261		
015		115.542.500	115.542.500	73.396.029	120.626.370	128.244.960	7.618.590	6,3 %
201		20.448.745	20.448.745	10.224.372	21.348.490	21.348.490		
08		1.842.257	2.407.404	10.813.485	1.923.316	1.923.306	10	0,0 %
01		372.454	372.454	409.370	388.842	388.832	-10	0,0 %
99		1.469.803	2.034.950	10.404.115	1.534.474	1.534.474		
09		6.361.151.317	6.664.419.567	5.404.602.406	6.637.633.562	7.542.893.769	905.260.207	13,6 %
01		6.361.151.317	6.664.419.567	5.404.602.406	6.637.633.562	7.542.893.769	905.260.207	13,6 %
12		4.684.674	4.684.674	74.403.969	4.890.800	4.890.800		
05		4.684.674	4.684.674	4.917.331	4.890.800	4.890.800		
10			41.693.036	69.486.638				
13			114.855.000			619.415.640	619.415.640	
02			114.855.000			619.415.640	619.415.640	
15		1.000	43.994.509		1.000	10	-990	-99,0 %
		8.399.470.702	8.903.845.644	6.922.916.862	8.769.047.348	10.014.092.384	1.245.045.036	14,2 %
21		23.176.755	23.197.446	19.381.212	24.196.537	24.283.790	87.253	0,4 %
22		24.263.858	24.117.961	13.752.747	25.331.471	24.318.211	-1.013.260	-4,0 %
23		402.779.775	648.541.297	580.134.052	420.502.085	459.043.255	38.541.170	9,2 %
01		402.779.775	648.541.297	580.134.052	420.502.085	459.043.255	38.541.170	9,2 %
009		402.779.765	308.867.110	305.024.905	420.502.075	459.043.245	38.541.170	9,2 %
014		10	339.537.345	274.972.307	10	10		
03			136.840	136.840				
001			81.889	81.889				
003			54.952	54.951				
24		7.934.349.586	8.117.695.292	6.225.529.118	8.283.460.983	8.871.088.354	587.627.371	7,1 %
01		282.042.326	326.423.936	288.149.147	294.452.189	288.447.567	-6.004.622	-2,0 %

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA : FONDO NACIONAL DE SALUD

PARTIDA : 16
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$									
			(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)			
		Convenios de Provisión de Prestaciones										
	010	Médicas	267.147.198	311.528.808	276.995.915	278.901.675	273.753.789	-5.147.886	-1,8 %			
	011	Bono Auge	14.895.128	14.895.128	11.153.232	15.550.514	14.693.778	-856.736	-5,5 %			
02		Al Gobierno Central	7.536.764.760	7.658.862.518	5.860.138.323	7.868.382.424	8.438.735.827	570.353.403	7,2 %			
	034	Instituto de Salud Pública de Chile	696.445	696.445	348.222	727.089	1.284.450	557.361	76,7 %			
	035	Programa de Atención Primaria	2.194.074.150	2.266.638.770	1.425.782.493	2.290.613.416	2.362.391.422	71.778.006	3,1 %			
	037	Programa de Prestaciones Institucionales	1.667.850.610	1.580.747.782	1.335.926.630	1.741.236.039	2.106.274.639	365.038.600	21,0 %			
		Financiamiento Hospitales por Grupo										
	040	Relacionado de Diagnóstico	3.558.644.489	3.529.470.735	2.931.627.192	3.715.224.855	3.791.828.291	76.603.436	2,1 %			
	043	Subsecretaría de Salud Pública	115.499.066	166.453.786	166.453.786	120.581.025	176.957.025	56.376.000	46,8 %			
	500	Fondo Nacional de Salud - FET - Covid-19		114.855.000								
03		A Otras Entidades Públicas	115.542.500	132.408.838	77.241.648	120.626.370	143.904.960	23.278.590	19,3 %			
	010	Financiamiento de Prestaciones Médicas	115.542.500	16.218.390	4.483.935	120.626.370	15.660.000	15.660.000				
	410	Aplicación Ley N°20.850	115.542.500	115.542.500	72.757.713	120.626.370	128.244.960	7.618.590	6,3 %			
	423	Compra Medicamentos OPS		647.948								
25		INTEGROS AL FISCO		546.406				388.842				
		Otros Integros al Fisco		546.406				388.842				
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		19.640.885								
		Devoluciones		7.631.207								
		Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		12.009.678								
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.897								
		Mobiliario y Otros		94.857								
		Máquinas y Equipos		48.040								
		Equipos Informáticos		3.000								
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS										
		Fondo de Emergencia Transitorio	14.898.728	14.898.728	8.863.091	15.554.272	619.415.640	619.415.640				
32		PRÉSTAMOS	14.898.728	14.898.728	8.863.091	15.554.272	15.554.272					
		Médicos	1.000	55.060.732	55.060.732	1.000	10	-990	-99,0 %			
34		SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	55.060.732	55.060.732	1.000	10	-990	-99,0 %			
		Deuda Flotante	1.000	55.060.732	55.060.732	1.000	10	-990	-99,0 %			
35		SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000		1.000	10	-990	-99,0 %			
Gasto de Estado de Operaciones*			8.384.569.974	8.833.338.778	6.858.446.634	8.753.491.076	9.998.149.250	1.244.658.174	14,2 %			

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Proyectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subítemos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD	PARTIDA:	16			
Capítulo	FONDO NACIONAL DE SALUD	CAPÍTULO:	02			
Programa	FONDO NACIONAL DE SALUD	PROGRAMA:	01			
SUB TÍTULO	GASTOS	LEYES PERMANENTES (1)	DISPOSICIONES LEGALES	OTROS (2)	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES (3)	TOTAL NETO PROYECTO (1)+(2)-(3)
21	GASTOS EN PERSONAL	14.301.480	DFL 30(S)/95; LEY N° 19.308; LEY N° 19.882; LEY N° 20.212; LEY N° 19.086, ART.4°; D.L.N° 249/74; LEY N° 18.834/1989	9.982.310	0	24.283.790
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	214.174	CODIGO DEL TRABAJO, ART. 203	24.104.037	0	24.318.211
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	459.043.255	DFL N° 1 (S), DE 2005; DFL 44 (T Y P)/78 ART.24; LEY N° 18.833 ART. 27 Y DECRETO LEY N° 2062 ART. 14; DEFICIT CCAF	0	0	459.043.255
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	381.588.139	DFL N° 1 (S), DE 2005; LEY N°18.681; DFL 1-3.063 (D)80; LEY N° 20.850; LEY N°18.469 ART.19; LEY N° 19.378; LEY N° 19.813	8.489.500.215	0	8.871.088.354
25	INTEGROS AL FISCO	0		388.842	0	388.842
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0		0	0	0
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0		0	0	0
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0		619.415.640	0	619.415.640
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	0		0	0	0
32	PRÉSTAMOS	15.554.272	LEY N° 18.469, ART. 31	0	0	15.554.272
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		0	0	0
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	D.L. N° 1.263/75, ART.40; D.L. N° 1.263/75, ARTS.19 Y 24; D.L. N° 1.263/75, ART.12; D.S.(H) N° 1.256/1990; D.S (H) N° 1.256/1990	0	0	10
SUB-TOTALES		870.701.330		9.143.391.044	0	10.014.092.374
35	SALDO FINAL DE CAJA					10
TOTAL						10.014.092.384

(3) Del Subítemo 24 ítem 02 y/o del Subítemo 33 ítem 02
NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	02 FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA	01 FONDO NACIONAL DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
		INGRESOS	8.061.500.480	8.667.919.966	9.418.383.107	10.508.993.675	8.903.845.644	7.069.474.995
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.383.337.185	2.536.032.614	2.681.820.841	2.700.393.307	1.893.550.917	1.494.318.777
	02	Aportes del Trabajador	2.383.337.185	2.536.032.614	2.681.820.841	2.700.393.307	1.893.550.917	1.494.318.777
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.464.292	91.735.107	104.729.292	163.730.160	138.240.537	85.336.358
	02	Del Gobierno Central	86.464.292	91.735.107	104.729.292	163.730.160	138.240.537	85.336.358
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	1.745.310	1.919.718	2.179.671	2.410.509	2.249.292	1.715.957
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.545.166		4.536.657		
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850	59.495.149	64.548.519	77.081.860	135.964.271	115.542.500	73.396.029
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia	25.223.833	20.721.704	25.467.761	20.818.723	20.448.745	10.224.372
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	236.980.993	240.799.936	180.533.328	155.415.109	2.407.404	10.813.485
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	904.724	1.242.087	706.765	1.024.992	372.454	409.370
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	5.317					
	04	Fondos de Terceros	228.743.988	231.118.859	172.249.442	141.719.054		
	99	Otros	7.326.964	8.438.990	7.577.121	12.671.063	2.034.950	10.404.115
09		APORTE FISCAL	5.327.987.387	5.756.244.936	6.391.112.438	7.421.234.527	6.664.419.567	5.404.602.406
	01	Libre	5.327.987.387	5.756.244.936	6.391.112.438	7.421.234.527	6.664.419.567	5.404.602.406
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			162			
	04	Mobiliario y Otros			162			
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	26.730.623	43.107.373	60.187.046	68.220.572	46.377.710	74.403.969
	05	Médicos	4.655.742	5.035.714	6.493.141	7.092.652	4.684.674	4.917.331
	10	Ingresos por Percibir	22.074.881	38.071.659	53.693.905	61.127.920	41.693.036	69.486.638

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Subt	Item Asig	Denominación	En miles de \$ 2021					EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
			AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	
	MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD						Partida : 16
	SERVICIO	02 FONDO NACIONAL DE SALUD						Capítulo : 02
	PROGRAMA	01 FONDO NACIONAL DE SALUD						Programa : 01
13	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL Del Gobierno Central					114.855.000 114.855.000 43.994.509	
15		SALDO INICIAL DE CAJA						
		GASTOS	7.970.998.765	8.573.853.090	9.358.752.458	10.564.430.999	8.903.845.644	6.922.916.862
21		GASTOS EN PERSONAL	26.321.302	26.176.289	27.709.879	26.683.328	23.197.446	19.381.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	30.323.919	27.922.848	28.986.587	29.563.156	24.117.961	13.752.747
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.116.993.452	1.193.943.642	1.176.231.053	1.574.297.631	648.541.297	580.134.052
01		Prestaciones Previsionales	1.116.082.336	1.192.510.737	1.175.408.772	1.573.545.100	648.404.455	579.997.212
009		Bonificaciones de Salud	628.312.463	647.836.738	619.890.797	576.007.368	308.867.110	305.024.905
014		Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar	487.769.873	544.673.999	555.517.975	997.537.732	339.537.345	274.972.307
03		Prestaciones Sociales del Empleador	911.116	1.432.905	822.281	752.531	136.842	136.840
001		Indemnización de Cargo Fiscal	565.195	941.959	591.776	432.617	81.890	81.889
003		Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882	345.921	490.946	230.505	319.914	54.952	54.951
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.766.485.350	7.300.611.809	8.076.457.274	8.874.338.982	8.117.695.292	6.225.529.118
01		Al Sector Privado						
010		Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas						
011		Bono Auge	6.706.379.717	7.235.497.201	7.999.230.745	328.374.565	326.423.936	288.149.147
02		Al Gobierno Central						
034		Instituto de Salud Pública de Chile		710.375	712.189	318.144.714	311.528.808	276.995.915
035		Programa de Atención Primaria	1.716.008.777	1.846.797.961	1.964.018.868	10.229.851	14.895.128	11.153.232
036		Programa de Prestaciones Valoradas	1.857.041.735	2.352.566.238	2.384.603.076	8.409.375.094	7.658.862.518	5.860.138.323
037		Programa de Prestaciones Institucionales	2.956.827.599	2.892.223.061	3.491.219.742	2.181.236.496	2.266.638.770	1.425.782.493
						2.313.307.066	1.580.747.782	1.335.926.630

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	02 FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA	01 FONDO NACIONAL DE SALUD

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico	176.328.241	143.109.104	158.585.733	3.717.228.810	3.529.470.735	2.931.627.192
	043	Subsecretaría de Salud Pública	173.565	90.462	91.137	196.893.676	166.453.786	166.453.786
	045	Comité Industrias Inteligentes						
	500	Fondo Nacional de Salud - FET - Covid-19	59.493.191	65.114.608	77.081.427	136.241.418	114.855.000	77.241.648
	03	A Otras Entidades Públicas	59.493.191	64.548.196	77.081.427	135.395.464	115.542.500	4.483.935
	010	Financiamiento de Prestaciones Médicas		566.412			647.948	72.757.713
	410	Aplicación Ley N°20.850						
	423	Compra Medicamentos OPS						
	06	A Gobiernos Extranjeros	612.442	145.102	145.102	347.905		
	999	Convenio Chile – España	612.442	145.102	145.102	347.905		
25		INTEGROS AL FISCO	308.086	956.908	2.200.304	1.066.107	546.406	546.405
	99	Otros Integros al Fisco	308.086	956.908	2.200.304	1.066.107	546.406	546.405
26		OTROS GASTOS CORRIENTES	7.148.150	8.241.147	24.417.301	35.718.286	19.640.885	19.648.875
	01	Devoluciones	5.651.266	6.000.372	12.743.329	10.142.252	7.631.207	7.630.294
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	1.496.884	2.240.775	11.673.972	25.576.034	12.009.678	12.018.581
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.654.445	2.290.972	1.876.828	2.143.515	145.897	630
	03	Vehículos				34.770		
	04	Mobiliario y Otros	56.497	32.209	202.229	144.418	94.857	
	05	Máquinas y Equipos	24.353	26.736	30.831	35.423	48.040	630
	06	Equipos Informáticos	2.783.411	1.342.687			3.000	
	07	Programas Informáticos	3.790.184	889.340	1.643.768	1.928.904	14.898.728	8.863.091
32		PRESTAMOS	12.373.042	6.737.940	15.695.658	14.825.502	14.898.728	8.863.091
	05	Médicos	12.373.042	6.737.940	15.695.658	14.825.502	14.898.728	8.863.091

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	02 FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA	01 FONDO NACIONAL DE SALUD

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
34		SERVICIO DE LA DEUDA	4.391.019	6.971.535	5.177.574	5.794.492	55.060.732	55.060.732
	07	Deuda Flotante	4.391.019	6.971.535	5.177.574	5.794.492	55.060.732	55.060.732
35		SALDO FINAL DE CAJA					1.000	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Ministerio	MINISTERIO DE SALUD	Partida	16
Servicio	Fondo Nacional de Salud	Capítulo	02
Programa	Fondo Nacional de Salud	Programa	01

		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Jefe Superior de Servicio	1	0	1
	Directivo	35	0	35
	Profesional	235	308	543
	Técnico	53	32	85
	Administrativo	291	222	513
	Auxiliar	2	5	7
Total Dotación Efectiva		617	567	1.184
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				1.211
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				1.213
Variación Dotación Máxima				0,2%

**Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (04, 05, 07, 08)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		2.362.391.422	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.362.391.422	
		Del Gobierno Central		2.362.391.422	
	001	Fondo Nacional de Salud		2.362.391.422	
24	02	GASTOS		2.362.391.422	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02, 03, 06, 09, 10	2.362.391.422	
		Al Gobierno Central		2.362.391.422	
		001		Servicio de Salud Arica	32.700.992
		002		Servicio de Salud Iquique	50.080.837
		003		Servicio de Salud Antofagasta	59.214.091
		004		Servicio de Salud Atacama	40.463.263
		005		Servicio de Salud Coquimbo	108.171.942
		006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	62.528.504
		007		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	121.750.610
		008		Servicio de Salud Aconcagua	32.762.843
		009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	124.032.388
		010		Servicio de Salud Maule	166.110.245
		011		Servicio de Salud Ñuble	76.322.563
		012		Servicio de Salud Concepción	81.990.107
		013		Servicio de Salud Talcahuano	55.289.343
		014		Servicio de Salud Bío - Bío	63.808.468
		015		Servicio de Salud Arauco	23.691.656
		016		Servicio de Salud Araucanía Norte	35.932.627
		017		Servicio de Salud Araucanía Sur	130.879.470
		018		Servicio de Salud Valdivia	66.922.637
		019		Servicio de Salud Osorno	38.834.332
		020		Servicio de Salud del Reloncaví	62.929.016
		021		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	11.126.154
		022		Servicio de Salud Magallanes	23.659.189
		023		Servicio de Salud Metropolitano Oriente	91.087.847
		024		Servicio de Salud Metropolitano Central	72.507.251
		025		Servicio de Salud Metropolitano Sur	163.442.727
026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	105.020.078			
027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	164.122.923			
028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	169.722.117			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (04, 05, 07, 08)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	030	Programa Contingencias Operacionales		84.004.222
	042	Servicio de Salud Chiloé		43.282.980

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por hasta \$223.138.799 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud. En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial. En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial. En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.
- 02 Considera \$ 2.139.252.623 miles para la aplicación de la Ley N°19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud. Durante el proceso de tramitación del Decreto que determina el aporte estatal a municipalidades para sus entidades administradoras de salud municipal (per cápita) por el Ministerio de Salud, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal, con el propósito de cumplir con los objetivos del Plan de Salud Familiar. Del mismo modo, FONASA podrá otorgar anticipos de transferencias de recursos a dichos Servicios de Salud, durante el primer trimestre del año hasta por un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Programa de Atención Primaria (04, 05, 07, 08)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Se destinará un monto de hasta \$ 1.044.000 miles para un programa especial de reforzamiento de la atención primaria de comunas que están en zonas de un alto nivel de contaminación medio ambiental. Dichas zonas de alta contaminación ambiental deberán ser señaladas por el Ministerio del Medio Ambiente a petición de las entidades administradoras de salud municipal, y deben ser comunas que formen parte del Programa de Recuperación Ambiental y Social de dicho Ministerio. Estos programas especiales de reforzamiento deberán contener acciones de prevención o destinadas a cuidar la salud de la población en cuanto a los efectos de dicha contaminación. Para solicitar y ejecutar estos recursos, las respectivas entidades administradoras de salud municipal deberán realizar convenios con los respectivos Servicios de Salud donde se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación. Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378. Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de Enero de 2022. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las Metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados consideran hasta \$1.138.035 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por cada Servicio de Salud, respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.
En la determinación del aporte estatal a través del "per cápita" a las Municipalidades para el año 2022, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.
- 05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio. Se informará también el porcentaje de los montos asignados, que fueron destinados para atenciones de pacientes afectados por Covid-19.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Programa de Atención Primaria (04, 05, 07, 08)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

- 06 Los municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar trimestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud, el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Adicionalmente también deberán informar los estados financieros y respectivos saldos de cuentas de estos recursos. Adicionalmente, los municipios al que se refiere el inciso anterior deberán informar mensualmente al Ministerio de Salud y al Fonasa el detalle de las garantías GES incumplidas, acompañando un informe fundado de las causas de este retraso, y el plan a desarrollar para su debido cumplimiento. Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud, a proposición de FONASA, dictará antes del 31 de diciembre de 2021, las instrucciones para informar el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios, así como el formato y contenido de la información financiera que deberá ser reportado trimestralmente.
- 07 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de médicos especialistas y de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS) con las que cuenta cada Servicio de Salud en su atención primaria y las especialidades que han sido cubiertas.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, una comparación del aporte "per cápita" entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo.
- 09 Incluye M\$ 19.291.527 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N°20.919.
- 10 Los convenios que se suscriban entre los Servicios de Salud y las entidades administradoras de salud municipal para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria de salud: Más Adulto Mayor, Odontológico Integral, Salud Mental APS, Acompañamiento Psicosocial en la APS, Apoyo a la Salud Mental Infantil y Fondo de Farmacia deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595.
Mediante convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

**Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		2.106.274.639	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.106.274.639	
		Del Gobierno Central		2.106.274.639	
	001	Fondo Nacional de Salud		2.106.274.639	
24	02	GASTOS		2.106.274.639	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.106.274.639	
		Al Gobierno Central		2.106.274.639	
		001	Servicio de Salud Arica		15.352.629
		002	Servicio de Salud Iquique		23.556.774
		003	Servicio de Salud Antofagasta		47.417.324
		004	Servicio de Salud Atacama		22.686.846
		005	Servicio de Salud Coquimbo		45.648.883
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		37.946.396
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		63.977.324
		008	Servicio de Salud Aconcagua		35.370.199
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		71.358.095
		010	Servicio de Salud Maule		68.048.274
		011	Servicio de Salud Ñuble		47.191.948
		012	Servicio de Salud Concepción		69.857.542
		013	Servicio de Salud Talcahuano		50.830.697
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		43.807.727
		015	Servicio de Salud Arauco		44.664.801
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		36.207.363
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		86.705.273
		018	Servicio de Salud Valdivia		54.910.824
		019	Servicio de Salud Osorno		32.143.078
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		57.915.724
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		52.376.895
		022	Servicio de Salud Magallanes		44.091.023
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		38.303.321
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		48.579.800
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		71.139.669
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		82.227.732
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		64.821.925
028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		78.406.581		
030	Programa Contingencias Operacionales		602.032.416		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		11.349.981
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		10.274.290
	042	Servicio de Salud Chiloé		47.073.285

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2021 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2022, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Semestralmente, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado los objetivos y metas sanitarias establecidas y cumplidas en el Plan Nacional Salud Mental 2017-2025, así como los recursos destinados regionalmente a ello.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Fondo Nacional de Salud
Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado
de Diagnóstico

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		3.791.828.291	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.791.828.291	
		Del Gobierno Central		3.791.828.291	
	001	Fondo Nacional de Salud		3.791.828.291	
24	02	GASTOS		3.791.828.291	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.791.828.291	
		Al Gobierno Central	02, 03	3.791.828.291	
		101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		52.648.059
		102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		65.055.081
		103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		111.702.067
		104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		41.307.581
		105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		44.765.257
		106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		21.015.993
		107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		59.747.474
		108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		55.863.159
		109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		44.458.941
		110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
		111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
		112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
		113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		122.833.899
		114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		42.680.168
		115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		27.686.499
		116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		26.539.686
		117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		21.648.519
		118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		96.284.096
		119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		25.185.455
		120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.846.874
		121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		56.364.173
		122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		104.397.144
		123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		31.582.198
		124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		7.568.578
125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		77.137.387		
126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		21.636.487		
127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		156.097.948		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		17.840.389
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		89.204.091
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		102.833.839
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		21.038.571
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		39.197.200
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		21.584.516
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		17.123.074
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		22.336.475
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		16.027.818
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		13.958.341
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		127.583.790
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		81.080.950
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		62.735.934
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		117.857.909
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		48.360.750
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		63.467.186
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		105.708.446
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné		37.671.906
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		52.159.563
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		33.383.969
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		21.703.762
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		113.350.802
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		85.336.680
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		64.538.811
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		125.751.123
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		38.237.872
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		13.633.962
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		41.775.639
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		99.259.743
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		44.338.889
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		106.029.003
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		98.234.148
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		17.909.142
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		21.052.881

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		167.907.316
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		91.070.099
	164	Hospital Padre Alberto Hurtado		67.974.243
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		27.735.988

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2022. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2021, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2022, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2021 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2022, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

- 02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.
- 03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:
- 1) Indicadores de salud de la población de los servicios de salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
 - 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria.
 - 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas.
 - 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.
- 04 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe que dé cuenta del grado de avance y monitoreo de la implementación de este programa.

Instituto de Salud Pública de Chile

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.822.077
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.284.460
	02	Del Gobierno Central		1.284.460
	004	Fondo Nacional de Salud		1.284.450
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		19.502.646
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		723.180
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		386.759
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		265.895
	99	Otros		70.526
09		APORTE FISCAL		17.033.020
	01	Libre		17.033.020
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		278.761
	10	Ingresos por Percibir		278.761
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		38.822.077
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.377.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.399.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Al Gobierno Central		10
	043	Subsecretaría de Salud Pública		10
25		INTEGROS AL FISCO		386.769
	99	Otros Integros al Fisco		386.769
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.119
	05	Máquinas y Equipos		192.167
	07	Programas Informáticos		164.952
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.301.909
	02	Proyectos		2.301.909
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	893

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		158.254
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		21.961
- En el Exterior, en Miles de \$		126.390
d) Convenios con personas naturales		
d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
- N° de personas		22
- Miles de \$		68.468
Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Lo anterior, se considera para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.		
d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664		
- N° de personas		4
- Miles de \$		100.224
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		7
- Miles de \$		59.366
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		78.447
ISP informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.		
04 El ISP remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
PROGRAMA : INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Sub-Título	Item	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$						
				(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
			INGRESOS	34.710.358	42.480.853	28.999.357	36.236.472	38.822.077	2.585.605	7,1 %
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	696.445	696.445	348.222	727.089	1.284.460	557.371	76,7 %
	02		Del Gobierno Central	696.445	696.445	348.222	727.089	1.284.460	557.371	76,7 %
		004	Fondo Nacional de Salud	696.445	696.445	348.222	727.089	1.284.450	557.361	76,7 %
		201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA					10	10	
07			INGRESOS DE OPERACIÓN	18.680.695	18.680.695	17.317.560	19.502.646	19.502.646		0,0 %
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES	692.711	692.711	527.136	723.191	723.180	-11	
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	433.182	433.182	353.185	452.242	386.759	-65.483	-14,5 %
	02		Multas y Sanciones Pecuniarias	95.560	95.560	154.694	99.765	265.895	166.130	166,5 %
	99		Otros	163.969	163.969	19.257	171.184	70.526	-100.658	-58,8 %
09			APORTE FISCAL	14.347.495	19.693.922	9.158.293	14.978.785	17.033.020	2.054.235	13,7 %
	01		Libre	14.347.495	19.693.922	9.158.293	14.978.785	17.033.020	2.054.235	13,7 %
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	267.012	267.012	1.648.146	278.761	278.761		
	10		Ingresos por Percibir	267.012	267.012	1.648.146	278.761	278.761		
15			SALDO INICIAL DE CAJA	26.000	2.450.068		26.000	10	-25.990	-100,0 %
			GASTOS	34.710.358	42.480.853	30.778.505	36.236.472	38.822.077	2.585.605	7,1 %
21			GASTOS EN PERSONAL	21.237.052	21.752.267	16.777.074	22.171.484	22.377.105	205.621	0,9 %
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.054.945	15.090.390	10.744.195	12.585.363	13.399.145	813.782	6,5 %
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		768.779	231.152				
	03		Prestaciones Sociales del Empleador		768.779	231.152				
		001	Indemnización de Cargo Fiscal		768.779	231.152				
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1	1		1	10	9	900,0 %
	02		Al Gobierno Central	1	1		1	10	9	900,0 %
		043	Subsecretaría de Salud Pública	1	1		1	10	9	900,0 %
25			INTEGROS AL FISCO		50.000	11.205		386.769	386.769	
	01		Impuestos		50.000	11.205		386.769	386.769	
26			Otros íntegros al Fisco							
	99		OTROS GASTOS CORRIENTES		250.841	71.110				
	01		Devoluciones		250.841	71.110				
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	591.755	1.320.513	498.622	617.792	357.119	-260.673	-42,2 %
	04		Mobiliario y Otros		1.000					
	05		Máquinas y Equipos		660.726	468.513		192.167	192.167	
	06		Equipos Informáticos		66.632	27.658				
	07		Programas Informáticos	591.755	592.155	2.451	617.792	164.952	-452.840	-73,3 %
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	800.605	800.605		835.832	2.301.909	1.466.077	175,4 %
	02		Proyectos	800.605	800.605		835.832	2.301.909	1.466.077	175,4 %
34			SERVICIO DE LA DEUDA	25.000	2.446.457	2.445.147	25.000	10	-24.990	-100,0 %
	07		Deuda Flotante	25.000	2.446.457	2.445.147	25.000	10	-24.990	-100,0 %
35			SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000		1.000	10	-990	-99,0 %
Gasto de Estado de Operaciones*				34.684.358	40.033.396	28.333.358	36.210.472	38.435.288	2.224.816	6,1 %

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Proyectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subtítulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD				Partida:	16
Capítulo	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE				Capítulo:	04
Programa	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE				Programa:	01
SUB TÍTULO	GASTOS	LEYES PERMANENTES (1)	DISPOSICIONES LEGALES	OTROS (2)	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES (3)	TOTAL NETO PROYECTO (1)+(2)-(3)
21	GASTOS EN PERSONAL	2.436.850	LEY N° 19.308; LEY N° 20.209; LEY N° 19.086, ART.4°; DEL 31(S)/92; LEY N° 19.937; D.L.N° 249/74; LEY N° 18.834/1989	19.940.255	0	22.377.105
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.529	CÓDIGO DEL TRABAJO, ART. 203	13.393.616	0	13.399.145
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0		0	0	0
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		10	0	10
25	INTEGROS AL FISCO	0		386.769	0	386.769
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0		0	0	0
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0		357.119	0	357.119
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0		0	0	0
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	2.301.909	CÓDIGO CIVIL, ART.1545; D.L. N° 1.263/75, ART.28	0	0	2.301.909
32	PRÉSTAMOS	0		0	0	0
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		0	0	0
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	D.L. N° 1.263/75, ART.40; D.L. N° 1.263/75, ARTS.19 Y 24; D.L. N° 1.263/75, ART.12; D.S.(H) N°	0	0	10
	SUB-TOTALES	4.744.298		34.077.769	0	38.822.067
35	SALDO FINAL DE CAJA					10
	TOTAL					38.822.077

(3) Del Subtítulo 24 ítem 02 y/o del Subtítulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	04 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
PROGRAMA	01 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Partida : 16
Capítulo : 04
Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
		INGRESOS	41.214.844	41.892.833	39.925.382	44.408.765	42.480.853	28.999.357
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		812.048	1.034.029	709.046	696.445	348.222
	02	Del Gobierno Central		812.048	1.034.029	709.046	696.445	348.222
	004	Fondo Nacional de Salud		710.375	712.189	709.046	696.445	348.222
	010	Subsecretaría de Salud Pública		101.673	321.840			
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	19.764.154	21.322.691	22.420.836	21.067.957	18.680.695	17.317.560
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	993.769	1.328.053	1.285.466	1.156.214	692.711	527.136
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	495.403	646.985	766.816	618.353	433.182	353.185
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	423.312	393.288	454.413	425.106	95.560	154.694
	99	Otros	75.054	287.780	64.237	112.755	163.969	19.257
09		APORTE FISCAL	19.145.012	15.816.610	13.388.437	18.929.303	19.693.922	9.158.293
	01	Libre	19.145.012	15.816.610	13.388.437	18.929.303	19.693.922	9.158.293
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.324	3.646				
	04	Mobiliario y Otros	1.134	2.048				
	05	Máquinas y Equipos	1.286	970				
	06	Equipos Informáticos	904	257				
	99	Otros Activos no Financieros	371	371				
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.308.585	2.609.785	1.796.614	2.546.245	267.012	1.648.146
	10	Ingresos por Percibir	1.308.585	2.609.785	1.796.614	2.546.245	267.012	1.648.146
15		SALDO INICIAL DE CAJA					2.450.068	
		GASTOS	40.311.007	39.736.942	37.912.323	43.785.919	42.480.853	30.778.505

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	04 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
PROGRAMA	01 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Partida : 16

Capítulo : 04

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
21		GASTOS EN PERSONAL	21.842.468	22.838.272	23.678.371	24.214.962	21.752.267	16.777.074
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.827.767	13.331.363	12.578.154	16.021.116	15.090.390	10.744.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.549.995	819.903	618.776	515.272	768.779	231.152
03		Prestaciones Sociales del Empleador	1.549.995	819.903	618.776	515.272	768.779	231.152
001		Indemnización de Cargo Fiscal	1.549.995	819.903	618.776	515.272	768.779	231.152
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1	
02		Al Gobierno Central					1	
043		Subsecretaría de Salud Pública					1	
25		INTEGROS AL FISCO	106.744	92.849	71.801	55.809	50.000	11.205
01		Impuestos	106.744	92.849	71.801	55.809	50.000	11.205
26		OTROS GASTOS CORRIENTES	37.515	217.187	45.459	301.735	250.841	71.110
01		Devoluciones	37.515	200.716	45.459	36.788	250.841	71.110
02		Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		16.471		264.947		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.408.677	2.010.029	444.794	1.838.670	1.320.513	498.622
03		Vehículos	55.486			19.573		
04		Mobiliario y Otros	87.101	37.038	2.383	7.443	1.000	
05		Máquinas y Equipos	1.473.938	1.252.195	279.893	1.328.064	660.726	468.513
06		Equipos Informáticos	214.564	220.438	24.389	184.317	66.632	27.658
07		Programas Informáticos	563.468	498.974	138.129	299.273	592.155	2.451
99		Otros Activos no Financieros	14.120	1.384				
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	263.896				800.605	
02		Proyectos	263.896				800.605	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	273.945	427.339	474.968	838.355	2.446.457	2.445.147
07		Deuda Flotante	273.945	427.339	474.968	838.355	2.446.457	2.445.147

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	04 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
PROGRAMA	01 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Partida : 16

Capítulo : 04

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
35		SALDO FINAL DE CAJA					1.000	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Ministerio	MINISTERIO DE SALUD	Partida	16
Servicio	Instituto de Salud Pública de Chile	Capítulo	04
Programa	Instituto de Salud Pública de Chile	Programa	01

		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Jefe Superior de Servicio	0	0	0
	Directivo	11	3	14
	Profesional	21	503	524
	Técnico	27	137	164
	Administrativo	25	106	131
	Auxiliar	10	27	37
Total Dotación Efectiva		94	776	870
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				885
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				893
Variación Dotación Máxima				0,9%

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud**

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.395.266
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.248.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		170.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		135.353
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.634
	99	Otros		16.679
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		976.545
	10	Ingresos por Percibir		976.545
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.395.266
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.493.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.797.614
25		INTEGROS AL FISCO		1.022.102
	01	Impuestos		886.739
	99	Otros Integros al Fisco		135.363
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.069
	04	Mobiliario y Otros		12.923
	07	Programas Informáticos		69.146
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	294
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	59.499
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.545
	- En el Exterior, en Miles de \$	9
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	122.913
d2)	Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

- N° de personas	1
- Miles de \$	27.505
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$	67.860
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	32.925
04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.	
05 Antes del 31 de marzo 2022 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2022. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.	
06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.	
07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.	
08 La Central de Abastecimiento, según lo dispuesto en la Ley N° 21.198, podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a farmacias, almacenes farmacéuticos privados y establecimientos de salud sin fines de lucro, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación, diferenciándolos de los ingresos percibidos por los Servicios de Salud y demás establecimientos, a que se refiere la glosa N° 4. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.	
09 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 05
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA : CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

		En miles de \$						
Sub-Título	Asig.	(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Real.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Real.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
05		11.164.130	12.536.830	47.335.360	11.655.307	12.395.266	739.959	6,3 %
						10	10	
02						10	10	
	201	10.064.259	10.699.402	20.074.650	10.507.086	11.248.035	740.949	7,1 %
07		163.483	163.483	207.434	170.676	170.666	-10	0,0 %
						10	10	
01		129.658	129.658	33.753	135.363	135.353	-10	0,0 %
02		17.849	17.849		18.634	18.634		
99		15.976	15.976	173.681	16.679	16.679		
		935.388	1.672.945	27.053.276	976.545	976.545		
12		935.388	1.672.945	27.053.276	976.545	976.545		
		1.000	1.000		1.000	10	-990	-99,0 %
15		11.164.130	12.536.830	8.646.784	11.655.307	12.395.266	739.959	6,3 %
21		5.870.952	5.882.339	4.759.118	6.129.278	6.493.461	364.183	5,9 %
22		4.348.825	4.812.825	3.087.079	4.540.212	4.797.614	257.402	5,7 %
23			159.756					
	001	849.367	849.367		886.739	1.022.102	135.363	15,3 %
25		849.367	849.367		886.739	886.739		
						135.363	135.363	
29		92.986	92.986	62.030	97.078	82.069	-15.009	-15,5 %
		7.965	7.965	1.584	8.316	12.923	4.607	55,4 %
04		85.021	85.021	60.446	88.762	69.146	-19.616	-22,1 %
07		1.000	738.557	738.557	1.000	10	-990	-99,0 %
34		1.000	738.557	738.557	1.000	10	-990	-99,0 %
07		1.000	1.000		1.000	10	-990	-99,0 %
		1.000	1.000		1.000	10	-990	-99,0 %
35		11.162.130	11.797.273	7.908.227	11.653.307	12.259.883	606.576	5,2 %
Gasto de Estado de Operaciones*		11.162.130	11.797.273	7.908.227	11.653.307	12.259.883	606.576	5,2 %

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Proyectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subítulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD	PARTIDA:	16			
Capítulo	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	Capítulo:	05			
Programa	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	Programa:	01			
SUB TITULO	GASTOS	LEYES PERMANENTES (1)	DISPOSICIONES LEGALES	OTROS (2)	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES (3)	TOTAL NETO PROYECTO (1)+(2)-(3)
21	GASTOS EN PERSONAL	830.416	LEY N° 19.308; DFL N° 1 (S), DE 2005; LEY N° 19.086, ART.4°; DFL 5 (S)/92; D.L.N° 249/74; LEY N° 18.834/1989	5.663.045	0	6.493.461
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	88.740	CÓDIGO DEL TRABAJO, ART. 203	4.708.874	0	4.797.614
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0		0	0	0
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		0	0	0
25	INTEGROS AL FISCO	886.739	D.L.N° 825/74	1.35.363	0	1.022.102
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0		0	0	0
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0		82.069	0	82.069
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0		0	0	0
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	0		0	0	0
32	PRÉSTAMOS	0		0	0	0
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		0	0	0
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	D.L. N° 1.263/75, ARTS.19 Y 24; D.L. N° 1.263/75, ART.12; D.S.(H) N° 1.256/1990	0	0	10
SUB-TOTALES		1.805.905		10.589.351	0	12.395.256
35	SALDO FINAL DE CAJA					10
TOTAL						12.395.266

(3) Del Subítulo 24 ítem 02 y/o del Subítulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	05 CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA	01 CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

Partida : 16

Capítulo : 05

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
		INGRESOS	15.301.633	18.123.916	46.266.676	48.069.797	12.536.830	47.335.360
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	26.267	11.308	11.223	27.975		
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	9.151.598	12.094.226	38.573.318	18.081.588	10.699.402	20.074.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.573.658	383.037	341.024	169.065	163.483	207.434
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	54.698	153.306	144.629	137.782	129.658	33.753
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	2.371.381	62.068	106.262		17.849	
	99	Otros	147.579	167.663	90.133	31.283	15.976	173.681
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.472					
	03	Vehículos	2.472					
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	3.547.638	5.635.345	7.341.111	29.791.169	1.672.945	27.053.276
	10	Ingresos por Percibir	3.547.638	5.635.345	7.341.111	29.791.169	1.672.945	27.053.276
15		SALDO INICIAL DE CAJA					1.000	
		GASTOS	14.232.020	13.758.489	15.788.637	16.316.551	12.536.830	8.646.784
21		GASTOS EN PERSONAL	5.607.422	5.567.797	5.887.994	6.401.912	5.882.339	4.759.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.447.978	5.688.816	5.156.788	5.261.712	4.812.825	3.087.079
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	339.261	156.102	138.872	179.017	159.756	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	339.261	156.102	138.872	179.017	159.756	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	339.261	156.102	138.872	179.017	159.756	
25		INTEGROS AL FISCO		170.976	3.891.700	3.417.710	849.367	
	01	Impuestos		170.976	3.891.700	3.417.710	849.367	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	05 CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA	01 CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 05
Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
26		OTROS GASTOS CORRIENTES	56.628	35.118				
02		Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	56.628	35.118				
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	340.255	60.810		694.266	92.986	62.030
03		Vehículos				29.906		
04		Mobiliario y Otros	1.632	1.065		34.537	7.965	1.584
05		Máquinas y Equipos	290.904	32.531				
06		Equipos Informáticos				369.799		
07		Programas Informáticos	47.719	27.214		260.024	85.021	60.446
34		SERVICIO DE LA DEUDA	1.440.476	2.078.870	713.283	361.934	738.557	738.557
07		Deuda Flotante	1.440.476	2.078.870	713.283	361.934	738.557	738.557
35		SALDO FINAL DE CAJA					1.000	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Ministerio	MINISTERIO DE SALUD	Partida	16
Servicio	Central de Abastecimiento del Sistema Nac. de Salud	Capítulo	05
Programa	Central de Abastecimiento del Sistema Nac. de Salud	Programa	01

		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Jefe Superior de Servicio	0	0	0
	Directivo	12	0	12
	Profesional	2	185	187
	Técnico	2	26	28
	Administrativo	15	18	33
	Auxiliar	5	2	7
Total Dotación Efectiva		36	231	267
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				274
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				294
Variación Dotación Máxima				7,3%

Subsecretaría de Salud Pública

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		592.571.771
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		270.063.827
	01	Del Sector Privado		319.740
	002	Fondo Ley N° 21010		319.740
	02	Del Gobierno Central		269.744.087
	001	Fondo Nacional de Salud		176.957.025
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		5.339.568
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		87.447.484
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.995.223
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.702.101
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.773.873
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.531.444
	99	Otros		396.784
09		APORTE FISCAL		294.661.722
	01	Libre		294.661.722
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		148.888
	10	Ingresos por Percibir		148.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		592.571.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	121.295.603
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	36.570.527
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		264.404.509
	01	Prestaciones Previsionales		176.957.025
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		21.257
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		168.772.962
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		8.162.806
	02	Prestaciones de Asistencia Social		87.447.484
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		87.447.484
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	168.260.471
	01	Al Sector Privado	19	147.248.404
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	17	39.408.372
	004	Programa Nacional de Inmunizaciones	05	83.190.373
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		24.649.659
	02	Al Gobierno Central		12.106.694
	001	Servicio de Salud Arica		1.913.241

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	002	Servicio de Salud Iquique		362.262
	003	Servicio de Salud Antofagasta		684.593
	004	Servicio de Salud Atacama		239.218
	005	Servicio de Salud Coquimbo		836.013
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		344.544
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		361.618
	008	Servicio de Salud Aconcagua		111.771
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		369.802
	010	Servicio de Salud Maule		329.018
	011	Servicio de Salud Ñuble		298.258
	012	Servicio de Salud Concepción		493.424
	013	Servicio de Salud Talcahuano		208.017
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		190.593
	015	Servicio de Salud Arauco		138.455
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		119.925
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		412.131
	018	Servicio de Salud Valdivia		974.524
	019	Servicio de Salud Osorno		168.650
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		292.104
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		112.772
	022	Servicio de Salud Magallanes		244.464
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		386.856
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		466.842
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		521.293
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		570.019
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		416.210
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		271.057
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		106.713
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		38.276
	042	Servicio de Salud Chiloé		122.241
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	22	1.790
	03	A Otras Entidades Públicas		6.295.373
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.361.379
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.393.256
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	540.738
	07	A Organismos Internacionales		2.610.000
	001	Organismos Internacionales		2.610.000
25		INTEGROS AL FISCO		1.773.873

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		1.773.873
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		266.768
	01	Devoluciones		133.384
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		133.384
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 168
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 4.893
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 1.243
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.674.274
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.189.685
- En el Exterior, en Miles de \$ 58.394
- d) Convenios con personas naturales
- d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
- N° de personas 180
- Miles de \$ 2.883.394
- Hasta 54 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 89
- Miles de \$ 1.267.603
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 501.767
- 04 Incluye \$521.046 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2022 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 06 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2022. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$65.130 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación Científica y Tecnología.
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2022, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2022, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2022 y las metas.
Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos -entre otros de mama, de próstata y de diabetes- que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.
Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.
- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2022, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
1. Dotación máxima de vehículos
 2. Gasto en Personal
 - a) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 5. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endócrinos.
- 14 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 15 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 16 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la elaboración del reglamento de la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Esta obligación cesará cuando el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado.
- 17 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 18 Se requiere informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:
Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.
Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el ministerio o sus órganos.
Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.
Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración. Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, servicio de salud y pertenencia o no a la red del Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
Adicionalmente, se deberá informar si los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.
- 19 La Subsecretaría de Salud Pública, informará al 30 de abril de 2022 a la Dirección de Presupuestos, el detalle del gasto administrativo que hubiere ejecutado en el marco del Programa de Alimentación Complementaria (PNAC) y del programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM). Para dar cumplimiento a esta glosa, la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2022, el formato y contenido que deberá ser reportado.
- 20 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2022, el detalle del gasto efectuado durante el año 2021 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:
a) Respecto a la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.
b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.
c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2021 y respecto a los que se adscribirán para el año 2022, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.

- 21 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 22 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos por licencias médicas de servicios del sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud. Esta asignación será excedible, y deberá regularizarse presupuestariamente por decreto del Ministro de Hacienda en forma trimestral, y para el último trimestre a más tardar en noviembre, sin que les sean aplicables a dichos decretos las restricciones del inciso segundo del art. 26 del DL 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 09
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

En miles de \$

Sub-Título	Item Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$							VARIACIÓN % (6) / (4)
			(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicia+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicia+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7)	
05		INGRESOS	516.426.766	901.531.436	869.048.603	539.149.220	592.571.771	53.422.551	9,9 %	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.405.390	248.360.110	213.751.960	206.091.228	270.063.827	63.972.599	31,0 %	
	01	Del Sector Privado	306.264	306.264		319.740	319.740			
	002	Fondo Ley N° 21010	306.264	306.264		319.740	319.740			
	02	Del Gobierno Central	197.099.126	248.053.846	213.751.960	205.771.488	269.744.087	63.972.599	31,1 %	
	001	Fondo Nacional de Salud	115.499.066	166.453.786	166.453.786	120.581.025	176.957.025	56.376.000	46,8 %	
	012	Instituto de Salud Pública de Chile	1	1		1	10	9	900,0 %	
	015	Instituto de Seguridad Laboral	5.111.513	5.111.513	762.241	5.336.420	5.339.568	3.148	0,1 %	
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	76.488.546	76.488.546	46.535.933	79.854.042	87.447.484	7.593.442	9,5 %	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	21.068.221	21.068.221	18.121.480	21.995.223	21.995.223			
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	5.461.783	5.461.783	31.964.103	5.702.101	5.702.101			
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	1.699.112	1.699.112	8.174.880	1.773.873	1.773.873			
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	3.382.609	3.382.609	21.988.440	3.531.444	3.531.444			
	99	Otros	380.062	380.062	1.800.783	396.784	396.784			
09		APORTE FISCAL	292.344.139	596.738.791	577.059.654	305.213.435	294.661.722	-10.551.713	-3,5 %	
	01	Libre	292.344.139	596.738.791	577.059.654	305.213.435	294.661.722	-10.551.713	-3,5 %	
	12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	142.613	142.613	28.151.406	142.613	148.888	6.275	4,4 %	
	10	Ingresos por Percibir	142.613	142.613	28.151.406	142.613	148.888	6.275	4,4 %	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	4.620	29.759.918		4.620	10	-4.610	-99,8 %	
		GASTOS	516.426.766	901.531.436	787.200.022	539.149.220	592.571.771	53.422.551	9,9 %	
21		GASTOS EN PERSONAL	123.121.037	209.456.156	206.754.092	128.538.365	121.295.603	-7.242.762	-5,6 %	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	42.529.237	173.403.189	170.730.691	44.400.527	36.570.527	-7.830.000	-17,6 %	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	191.987.612	245.345.352	209.549.785	200.435.067	264.404.509	63.969.442	31,9 %	
	01	Prestaciones Previsionales	115.499.066	166.453.786	161.885.859	120.581.025	176.957.025	56.376.000	46,8 %	
	010	Subsidios de Reposo Preventivo	20.361	20.361	454	21.257	21.257			
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa	107.659.925	158.614.645	158.614.646	112.396.962	168.772.962	56.376.000	50,2 %	
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo	7.818.780	7.818.780	3.270.749	8.162.806	8.162.806			
	02	Prestaciones de Asistencia Social	76.488.546	76.488.546	46.476.567	79.854.042	87.447.484	7.593.442	9,5 %	
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño	76.488.546	76.488.546	46.476.567	79.854.042	87.447.484	7.593.442	9,5 %	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.403.020	1.187.369					
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		2.403.020	1.187.369					
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.283.838	193.804.701	123.722.447	165.248.331	168.260.471	3.012.140	1,8 %	
	01	Al Sector Privado	136.422.532	128.258.992	89.629.670	142.425.124	147.248.404	4.823.280	3,4 %	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 09
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Sub-Título	Item	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$							VARIACIÓN % (6) / (4)
				(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7)	
	003		Programa Nacional de Alimentación Complementaria	37.747.483	32.193.216	17.247.063	39.408.372	39.408.372			
	004		Programa Nacional de Inmunizaciones	75.064.265	75.064.265	52.521.734	78.367.093	83.190.373		4.823.280	6,2 %
	007		Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor	23.610.784	19.725.411	19.310.873	24.649.659	24.649.659			
	009		Convenio PUC - Sinovac Estudio Clínico Vacuna COVID-19		1.276.000	550.000					
02	001		Al Gobierno Central	11.594.733	12.685.083	2.598.410	12.104.904	12.106.694		1.790	0,0 %
	002		Servicio de Salud Arica	1.832.606	1.641.124	1.012.704	1.913.241	1.913.241			
	003		Servicio de Salud Iquique	346.994	340.739	65.821	362.262	362.262			
	004		Servicio de Salud Antofagasta	655.740	589.404	3.448	684.593	684.593			
	005		Servicio de Salud Atacama	229.136	223.856	10.369	239.218	239.218			
	006		Servicio de Salud Coquimbo	800.779	774.059	10.369	836.013	836.013			
	007		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	330.023	318.529	6.897	344.544	344.544			
	008		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	346.377	317.510	5.172	361.618	361.618			
	009		Servicio de Salud Aconcagua	107.060	114.691	38.002	111.771	111.771			
	010		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	354.216	294.135	13.793	369.802	369.802			
	011		Servicio de Salud Maule	315.151	342.915	68.585	329.018	329.018			
	012		Servicio de Salud Ñuble	285.688	346.752	116.037	298.258	298.258			
	013		Servicio de Salud Concepción	472.628	620.484	187.829	493.424	493.424			
	014		Servicio de Salud Talcahuano	199.250	220.186	24.829	208.017	208.017			
	015		Servicio de Salud Bío - Bío	182.560	315.459	133.411	190.593	190.593			
	016		Servicio de Salud Arauco	132.620	289.103	158.498	138.455	138.455			
	017		Servicio de Salud Araucanía Norte	114.871	116.546	1.724	119.925	119.925			
	018		Servicio de Salud Araucanía Sur	394.761	404.395	14.754	412.131	412.131			
	019		Servicio de Salud Valdivia	933.452	927.911	3.448	974.524	974.524			
	020		Servicio de Salud Osorno	161.542	151.566	17.897	168.650	168.650			
	021		Servicio de Salud del Reloncaví	279.793	297.008	5.172	292.104	292.104			
	022		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	108.019	286.186	103.124	112.772	112.772			
	023		Servicio de Salud Magallanes	234.161	240.952	15.000	244.464	244.464			
	024		Servicio de Salud Metropolitanamente Oriente	370.552	297.224	89.371	386.856	386.856			
	025		Servicio de Salud Metropolitanamente Central	447.167	991.968	327.664	466.842	466.842			
	026		Servicio de Salud Metropolitanamente Sur	499.323	488.337	34.483	521.293	521.293			
	027		Servicio de Salud Metropolitanamente Norte	545.995	508.221	12.069	570.019	570.019			
	028		Servicio de Salud Metropolitanamente Occidente	398.669	523.475	53.724	416.210	416.210			
			Servicio de Salud Metropolitanamente Sur - Oriente	259.633	435.256	74.585	271.057	271.057			

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 09
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Sub-Título	Item	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$							VARIACIÓN % (6) / (4)	
				(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicia+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicia+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7)		
	038		Hospital Padre Alberto Hurtado	102.215	102.215		106.713	106.713				
	039		Centro de Referencia de Salud de Maipú	36.663	36.663		38.276	38.276				
	042		Servicio de Salud Chiloé	117.089	128.214		122.241	122.241				
	050		Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público					1.790		1.790		
03	299		A Otras Entidades Públicas	10.266.573	52.860.726	31.494.367	10.718.303	6.295.373	6.295.373	-4.422.930	-41,3 %	
	397		Programas Especiales, Atención Primaria	7.267.884	49.862.037	31.494.367	7.587.671	3.361.379	3.361.379	-4.226.292	-55,7 %	
	421		Programa de Enfermedades Emergentes	2.480.741	2.480.741		2.589.894	2.393.256	2.393.256	-196.638	-7,6 %	
			Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	517.948	517.948		540.738	540.738	540.738			
07	001		A Organismos Internacionales					2.610.000	2.610.000	2.610.000		
25			Organismos Internacionales					2.610.000	2.610.000	2.610.000		
	99		INTEGROS AL FISCO		5.172	5.172		1.773.873	1.773.873	1.773.873		
26			Otros Integros al Fisco	255.524	5.172	5.172		1.773.873	1.773.873	1.773.873		
	01		OTROS GASTOS CORRIENTES	127.762	255.524	37.599	266.768	266.768	266.768			
	02		Devoluciones	127.762	127.762	36.699	133.384	133.384	133.384			
			Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad			900						
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	241.898	867.362	333.198	252.542	252.542	252.542	-252.542	-100,0 %	
	03		Vehículos		23.170	23.170						
	04		Mobiliario y Otros		60.387	61.164						
	05		Máquinas y Equipos		506.957	213.915						
	07		Programas Informáticos	241.898	276.848	34.949	252.542	252.542	252.542	-252.542	-100,0 %	
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.660.955	965.549						
	02		Proyectos		2.660.955	965.549						
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		583.960							
	02		Al Gobierno Central		583.960							
	001		Servicio de Salud Arica		190.250							
	002		Servicio de Salud Iquique		5.000							
	003		Servicio de Salud Antofagasta		400							
	005		Servicio de Salud Coquimbo		18.885							
	006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		11.000							
	007		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		4.200							
	009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		58.000							
	010		Servicio de Salud Maule		28.217							
	011		Servicio de Salud Nuble		30.746							

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 09
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Sub-Título	Item Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$							
			(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)	
	012	Servicio de Salud Concepción		21.600						
	013	Servicio de Salud Talcahuano		5.749						
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		1.373						
	015	Servicio de Salud Arauco		4.300						
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		3.000						
	018	Servicio de Salud Valdivia		12.000						
	019	Servicio de Salud Osorno		10.000						
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		12.000						
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		10.905						
	022	Servicio de Salud Magallanes		23.900						
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		92.835						
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		1.500						
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		5.600						
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		11.500						
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		12.000						
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		8.000						
	042	Servicio de Salud Chiloé		1.000						
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	3.000	75.144.445	75.101.489	3.000	10	-2.990	-99,7 %	
		Deuda Flotante	3.000	75.144.445	75.101.489	3.000	10	-2.990	-99,7 %	
35		SALDO FINAL DE CAJA	4.620	4.620		4.620	10	-4.610	-99,8 %	
Gasto de Estado de Operaciones*			516.419.146	826.377.199	712.093.361	539.141.600	590.797.878	51.656.278	9,6 %	

*GASTOS: (Subt.25+30+32+34+35) + ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Projectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subtitulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD	PARTIDA:	16			
Capítulo	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	CAPÍTULO:	09			
Programa	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	PROGRAMA:	01			
SUB TÍTULO	GASTOS	LEYES PERMANENTES	DISPOSICIONES LEGALES	OTROS	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	TOTAL NETO PROYECTO
		(1)		(2)	(3)	(1)+(2)-(3)
21	GASTOS EN PERSONAL	34.118.589	LEY N° 19.308; LEY N° 20.209; DFL N° 1 (S), DE 2005; LEY N° 19.086; ART.4°; LEY N° 19.937; LEY N° 19.664; DFL 5(S)/2004; LEY N° 16.744; D.L.N° 249/74; LEY N° 18.834/1989	87.177.014	0	121.295.603
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	533.745	CÓDIGO DEL TRABAJO, ART. 203; LEY N° 16.744	36.036.782	0	36.570.527
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	264.404.509	DFL N° 1 (S), DE 2005; DFL 44 (T Y P)/78 ART.24; LEY N° 16.744	0	0	264.404.509
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		168.260.471	0	168.260.471
25	INTEGROS AL FISCO	0		1.773.873	0	1.773.873
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	133.384	CÓDIGO CIVIL, ART.752	133.384	0	266.768
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0		0	0	0
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0		0	0	0
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	0		0	0	0
32	PRÉSTAMOS	0		0	0	0
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		0	0	0
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	D.L. N° 1.263/75, ART.40; D.L. N° 1.263/75, ARTS. 19 Y 24; D.L. N° 1.263/75, ART.12; D.S.(H) N° 1.256/1990	0	0	10
	SUB-TOTALES	299.190.227		293.381.524	0	592.571.761
35	SALDO FINAL DE CAJA					10
	TOTAL					592.571.771

(3) Del Subtitulo 24 ítem 02 y/o del Subtitulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	09 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Partida : 16

Capítulo : 09

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
		INGRESOS	579.569.892	568.806.151	611.997.543	884.576.636	901.531.436	869.048.603
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	248.959.198	221.144.772	234.843.217	275.502.310	248.360.110	213.751.960
	01	Del Sector Privado				236.767	306.264	
	002	Fondo Ley N° 21010				236.767	306.264	
	02	Del Gobierno Central	248.959.198	221.144.772	234.843.217	275.265.543	248.053.846	213.751.960
	001	Fondo Nacional de Salud	176.328.241	143.109.104	158.585.733	196.893.676	166.453.786	166.453.786
	012	Instituto de Salud Pública de Chile					1	
	015	Instituto de Seguridad Laboral	12.122.652	11.629.717	2.856.778	1.110.869	5.111.513	762.241
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	60.508.305	66.405.951	73.119.632	76.896.233	76.488.546	46.535.933
	024	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)			281.074	364.765		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		795		249		
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	26.970.940	28.813.920	28.552.776	24.070.405	21.068.221	18.121.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	23.852.601	25.205.715	27.005.508	24.132.040	5.461.783	31.964.103
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	4.310.616	3.488.817	4.873.785	6.122.950	1.699.112	8.174.880
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	18.915.949	20.914.585	21.273.448	17.338.869	3.382.609	21.988.440
	99	Otros	626.036	802.313	858.275	670.221	380.062	1.800.783
09		APORTE FISCAL	251.815.697	256.339.804	275.464.009	503.755.206	596.738.791	577.059.654
	01	Libre	251.815.697	256.339.804	275.464.009	503.755.206	596.738.791	577.059.654
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	69.861	30.316	24.604	4.217		
	03	Vehículos	69.861	26.776	24.604	4.217		
	04	Mobiliario y Otros		1.532				
	05	Máquinas y Equipos		1.003				

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	09 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Partida : 16

Capítulo : 09

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	06	Equipos Informáticos		602				
	99	Otros Activos no Financieros		403				
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	27.901.595	37.270.829	46.107.429	57.112.209	142.613	28.151.406
15	10	Ingresos por Percibir	27.901.595	37.270.829	46.107.429	57.112.209	142.613	28.151.406
		SALDO INICIAL DE CAJA					29.759.918	
		GASTOS	547.445.863	533.788.415	559.508.585	890.246.113	901.531.436	787.200.022
21		GASTOS EN PERSONAL	113.057.669	119.661.062	127.544.073	190.357.144	209.456.156	206.754.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	39.895.193	40.171.898	38.700.683	192.266.306	173.403.189	170.730.691
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	247.867.773	219.270.625	232.368.452	275.215.987	245.345.352	209.549.785
	01	Prestaciones Previsionales	180.689.300	150.269.530	156.709.808	195.922.205	166.453.786	161.885.849
	010	Subsidios de Reposo Preventivo	2.511	993	749	707	20.361	454
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa	168.847.705	140.170.254	152.238.044	190.976.264	158.614.645	158.614.646
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo	3.951.003	4.058.820				
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo	7.888.081	6.039.463	4.471.015	4.945.234	7.818.780	3.270.749
02		Prestaciones de Asistencia Social	60.310.113	65.971.865	73.632.103	77.056.967	76.488.546	46.476.567
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño	60.310.113	65.971.865	73.632.103	77.056.967	76.488.546	46.476.567
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	6.868.360	3.029.230	2.026.541	2.236.815	2.403.020	1.187.369
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	6.868.360	3.029.230	2.026.541	2.236.815	2.403.020	1.187.369
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.219.151	131.113.718	143.780.822	216.663.224	193.804.701	123.722.447
	01	Al Sector Privado	111.545.764	115.370.835	125.211.227	184.551.725	128.258.892	89.629.670
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	43.453.084	40.800.125	39.551.456	37.888.891	32.193.216	17.247.063
	004	Programa Nacional de Inmunizaciones	44.290.184	50.950.589	63.253.977	122.681.253	75.064.265	52.521.734

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	09 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Partida : 16

Capítulo : 09

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor	23.802.496	23.620.121	22.405.794	23.981.581	19.725.411	19.310.873
	009	Convenio PUC - Sinovac Estudio Clínico Vacuna COVID-19						
	02	AI Gobierno Central	13.539.878	10.842.409	9.428.903	7.616.255	1.276.000	550.000
	001	Servicio de Salud Arica	1.863.716	1.602.473	1.600.206	1.552.268	1.641.124	2.598.410
	002	Servicio de Salud Iquique	496.679	344.226	254.464	280.027	340.739	1.012.704
	003	Servicio de Salud Antofagasta	626.593	603.270	530.614	452.316	589.404	65.821
	004	Servicio de Salud Atacama	309.341	209.628	138.158	125.258	223.856	3.448
	005	Servicio de Salud Coquimbo	749.665	746.640	458.748	234.011	774.059	10.369
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	369.723	282.323	217.801	265.254	318.529	6.897
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	600.657	252.482	208.507	202.580	317.510	5.172
	008	Servicio de Salud Aconcagua	128.514	91.414	79.255	56.131	114.691	38.002
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	478.366	315.058	236.540	190.472	294.135	13.793
	010	Servicio de Salud Maule	353.940	295.321	397.978	199.308	342.915	68.585
	011	Servicio de Salud Ñuble	328.471	268.332	173.597	170.800	346.752	116.037
	012	Servicio de Salud Concepción	524.744	407.325	269.044	352.292	620.484	187.829
	013	Servicio de Salud Talcahuano	277.315	194.464	164.366	111.146	220.186	24.829
	014	Servicio de Salud Bío - Bío	222.327	184.269	97.880	136.111	315.459	133.411
	015	Servicio de Salud Arauco	103.786	85.641	65.830	101.469	289.103	158.498
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte	119.851	89.113	55.800	52.201	116.546	1.724
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur	463.595	357.381	352.514	146.809	404.395	14.754
	018	Servicio de Salud Valdivia	920.887	864.247	329.307	116.035	927.911	3.448
	019	Servicio de Salud Osorno	205.573	147.670	164.348	100.394	151.566	17.897
	020	Servicio de Salud del Reloncavi	342.626	267.389	210.357	191.550	297.008	5.172

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	09 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Partida : 16

Capítulo : 09

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	123.017	89.775	58.212	83.925	286.186	103.124
	022	Servicio de Salud Magallanes	198.378	226.074	85.351	56.774	240.952	15.000
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	705.272	325.757	372.831	232.933	297.224	89.371
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	551.929	450.194	506.611	823.161	991.968	327.664
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	781.669	500.489	534.134	277.788	488.337	34.483
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	561.665	603.796	518.732	358.510	508.221	12.069
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	601.604	447.553	560.563	343.365	523.475	53.724
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	341.256	269.015	241.596	247.433	435.256	74.585
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado	35.162	96.181	23.505	9.458	102.215	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	27.886	33.484	7.744	3.394	36.663	
	042	Servicio de Salud Chiloé	125.671	114.649	99.995	91.552	128.214	
	053	Instituto de Salud Pública		76.776	414.315	51.530		
	03	A Otras Entidades Públicas	5.133.509	4.900.474	9.140.692	24.495.244	52.860.726	31.494.367
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	4.547.500	4.313.464	8.328.089	23.549.953	49.862.037	31.494.367
	397	Programa de Enfermedades Emergentes					2.480.741	
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	586.009	587.010	588.507	585.910	517.948	
	428	Programa Modernización del Estado			224.096	359.381		
25		INTEGROS AL FISCO	881			1.875.608	5.172	5.172
	99	Otros Integros al Fisco	881			1.875.608	5.172	5.172
26		OTROS GASTOS CORRIENTES	548.966	86.135	73.665	57.926	255.524	37.599
	01	Devoluciones	514.646	85.655	72.651	51.697	127.762	36.699
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	34.320	480	1.014	6.229	127.762	900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.239.771	1.588.032	1.069.215	1.623.316	867.362	333.198
	03	Vehículos	91.557	15.919	187.278	18.974	23.170	23.170

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	09 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Partida : 16

Capítulo : 09

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	04	Mobiliario y Otros	136.042	93.321	300.386	424.051	60.387	61.164
	05	Máquinas y Equipos	2.146.396	595.736	302.018	787.468	506.957	213.915
	06	Equipos Informáticos	287.409	266.654	171.524	67.729		
	07	Programas Informáticos	578.367	616.402	108.009	325.094	276.848	34.949
31	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.367.340	1.857.537	799.046	1.178.705	2.660.955	965.549
		Proyectos	3.367.340	1.857.537	799.046	1.178.705	2.660.955	965.549
32	06	PRÉSTAMOS	-180.956			269.092		
		Por Anticipos a Contratistas	-180.956			269.092		
	001	Anticipos a Contratistas				269.092		
	002	Recuperacion por Anticipos a Contratistas						
33	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-180.956					
		Al Gobierno Central		585.578	583.723	385.485	583.960	
	001	Servicio de Salud Arica		585.578	583.723	385.485	583.960	
	002	Servicio de Salud Iquique		248.860	166.545	148.007	190.250	
	003	Servicio de Salud Antofagasta			32.935	2.082	5.000	
	004	Servicio de Salud Atacama		55.937			400	
	005	Servicio de Salud Coquimbo			8.690	5.810		
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		38.388	28.966	35.498	18.885	
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		21.936	66.299	7.808	11.000	
	008	Servicio de Salud Aconcagua			31.648	16.504	4.200	
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		10.968	4.935	16.419	58.000	
	010	Servicio de Salud Maule		40.230	8.922	8.922	28.217	
	011	Servicio de Salud Ñuble		12.065	11.801	11.451	30.746	
	012	Servicio de Salud Concepción		63.614	60.023	7.875	21.600	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	09 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Partida : 16
Capítulo : 09
Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	013	Servicio de Salud Talcahuano		6.581	17.379	1.249	5.749	
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		5.484	12.305	11.756	1.373	
	015	Servicio de Salud Arauco		4.387			4.300	
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte			1.609	2.082		
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		6.581		14.574	3.000	
	018	Servicio de Salud Valdivia			15.663		12.000	
	019	Servicio de Salud Osorno		13.162	18.238	19.259	10.000	
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		10.968	783	8.484	12.000	
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo				500	10.905	
	022	Servicio de Salud Magallanes				13.083	23.900	
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		39.485	32.720		92.835	
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		21.936	14.054		1.500	
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur			9.548	3.331	5.600	
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		3.290	5.793	21.425	11.500	
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		10.968	662	26.364	12.000	
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		10.968			8.000	
	042	Servicio de Salud Chiloé			2.897	3.002	1.000	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	9.430.075	19.453.830	14.588.906	10.353.320	75.144.445	75.101.489
	07	Deuda Flotante	9.430.075	19.453.830	14.588.906	10.353.320	75.144.445	75.101.489
35		SALDO FINAL DE CAJA					4.620	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Ministerio	MINISTERIO DE SALUD	Partida	16
Servicio	Subsecretaría de Salud Pública	Capítulo	09
Programa	Subsecretaría de Salud Pública	Programa	01

PERSONAL AFECTO LEY N°18.834					
		Planta	Contrata	Honorario asimilado a grado	Total
Estamentos	Autoridad de Gobierno	2	0	0	2
	Directivo	29	0	0	29
	Profesional	86	2.517	0	2.603
	Técnico	38	491	0	529
	Administrativo	88	1.454	1	1.543
	Auxiliar	12	49	0	61
Total Dotación Efectiva		255	4.511	1	4.767
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021					4.851
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022					4.893
Variación Dotación Máxima					0,9%

PERSONAL AFECTO LEY N°19.664				
		Planta	Contrata	Total
	N° de cargos efectivos (*)	9	13	22
	N° de horas semanales efectivas	385	539	924
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				1.243
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				1.243
Variación Dotación Máxima				0,0%

(*) N° de cargos efectivos equivalentes al total de horas semanales efectivas del personal afecto a la Ley N°19.664.

Subsecretaría de Redes Asistenciales

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		175.830.410
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.735.468
	02	Del Gobierno Central		7.735.468
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		7.735.458
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.163
	99	Otros		33.190
09		APORTE FISCAL		150.117.305
	01	Libre		150.117.305
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.854.274
	02	Del Gobierno Central		17.854.274
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		17.854.274
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		175.830.410
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.766.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.847.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.841.998
	01	Al Sector Privado		7.735.458
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	7.735.458
	02	Al Gobierno Central		463.536
	300	Dirección General de Concesiones		463.536
	03	A Otras Entidades Públicas		30.643.004
	396	Programa Campaña de Invierno	05	5.526.002
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	12.554.335
	429	Hospital Digital	15	11.096.554
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	19	1.466.113
25		INTEGROS AL FISCO		90.173
	99	Otros Integros al Fisco		90.173
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		98.284.009
	01	Al Sector Privado		98.284.009
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		17.854.274
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	07	61.645.402
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		14.405.581
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		311.850
	007	Modificación Contratos Concesiones		4.066.902

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 366
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 62.997
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 156.670
- En el Exterior, en Miles de \$ 16.523
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 114
- Miles de \$ 3.363.177
- Hasta 48 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 28
- Miles de \$ 537.366
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 25.003
- 04 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$84.131 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 3 honorarios por hasta \$48.024 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.
- 05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2021, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.

Con todo, en el año 2022, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.

06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.

07 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.

08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.

09 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.

10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- 11 Antes del 31 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Antes del 31 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Durante el primer semestre 2022 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2022, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.
- 14 Los Servicios de Salud, deberán informar la programación de las horas médicas autorizadas y efectivas de las Leyes N° 19.664 y 15.076 de los Establecimientos Autogestionados en Red, acumuladas al mes de marzo y de septiembre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales dentro de los 15 días siguientes al término del período respectivo. Dicha Subsecretaría instruirá a los Servicios de Salud en la forma de entregar esta información. Un informe consolidado por Servicio de Salud se remitirá a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días contados desde la recepción de dicha información.
- 15 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado. Incluye \$2.186.136 miles para gastos en personal, para la contratación de hasta 93 personas los cuales podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y \$528.400 miles para bienes y servicios de consumo. La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.

Adicionalmente a lo anterior, se incluyen \$112.752 miles para contratar personal a Honorarios asociado a la implementación de la Oficina Comité Oncológico y Telecomité en el marco de la Ley Nacional del Cáncer.

16 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos. Deberá informar además, el consolidado de las Listas de Espera Quirúrgica y de Atención por Especialista, desagregados por Servicio de Salud, los planes y la manera en que se financiará su resolución, considerando los retrasos producto de la pandemia.

17 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la ley N° 20.972 y ley N° 21.106, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud.

18 Durante el primer semestre de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de los Ríos.

19 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y la distribución por Servicio de Salud.

20 A más tardar el 30 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada en párrafo anterior.

21 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de cumplimiento del "Plan Piloto Fibromialgia" que se desarrollaría en las comunas de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; Putre, de la Región de Arica; y Lautaro, en la Región de La Araucanía.

22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por servicio de salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.

Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.
- De la misma manera, deberá informar a la Comisión de Salud del Senado los recursos disponibles para la implementación de Centros Oncológicos en cada una de las regiones y comunas del país.
- 23 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido ("Guatita de Delantal") a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.
- De la misma manera, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado la cantidad de pacientes que se encuentren en listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastias, señalando tanto los recursos disponibles para dichas regiones y comunas de procedencia, como asimismo su cobertura de tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 24 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 25 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la los pacientes a las horas asignadas.
- 26 La Subsecretaria de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 27 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y de Adulto Mayor de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de implementación de las Unidades Geriátricas de Agudos en el país en el contexto del Programa Adulto Mejor.
- 28 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, acciones tendientes a la definición de centros de derivación para el tratamiento de endometriosis, priorizando las alternativas de convenios de apoyo con universidades u otras organizaciones afines, incorporando áreas de investigación básica o clínica. Para el efecto se definirán protocolos de derivación, con el establecimiento de una red de resolución de esta patología, tendientes al cierre de brechas en la red pública. Dichas definiciones deberán contener los objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 29 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, acerca de las brechas de cargos profesionales en el Sistema de Salud, tanto a nivel de atención primaria en salud, secundaria y terciaria, junto a los planes existentes para disminuirlas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- 30 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a las Comisiones permanentes de Salud de cada cámara, durante el primer trimestre de 2022, las principales atenciones y otras prestaciones que hayan sido postergadas producto de la pandemia, la planificación de su realización y el mecanismo por el cual serán financiadas.
- 31 La primera semana del mes de octubre, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a cerca del número y porcentaje de becarios por especialidad médica que cumplen efectivamente con las condiciones pactadas con el Sistema de Salud en lo referido a la devolución de las becas con que han sido beneficiados, así como de las acciones legales realizadas contra aquellos que no cumplen con la devolución.
- 32 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público en relación a sus contratos y de los mecanismos de control que permiten evitar la doble contratación de estos profesionales.
- 33 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre los rechazos o postergaciones de hora médicas en los consultorios.
- 34 Durante el primer semestre de 2022, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo al presupuesto del Programa de Atención Primaria se podrán destinar fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.
- 35 Durante el año 2022 continuará trabajando la mesa técnica conformada durante el año 2021, para elaborar un Proyecto de Ley que fortalezca el vínculo del Hospital Clínico de la Universidad de Chile con el Sistema Nacional de Servicios de Salud, integrándolo en una mayor medida a la red pública de salud, y permitiendo una relación sinérgica entre el Hospital y el referido Ministerio.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 10
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA : SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

En miles de \$

Sub-Item Título	Asig.	(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
		205.467.356	280.431.723	191.525.594	214.507.841	175.830.410	-38.677.431	-18,0 %
05		15.018.883	14.818.883	7.409.442	15.679.714	7.735.468	-7.944.246	-50,7 %
02		15.018.883	14.818.883	7.409.442	15.679.714	7.735.468	-7.944.246	-50,7 %
	002	15.018.883	14.818.883	7.409.442	15.679.714	7.735.458	-7.944.256	-50,7 %
08		118.164	118.163	1.110.350	123.363	10	10	0,0 %
	201					123.353	-10	0,0 %
01		86.373	86.373	249.100	90.173	90.163	-10	0,0 %
02		31.791	31.789	1.411	33.190	33.190		
99		179.179.477	193.477.144	176.070.369	187.063.339	150.117.305	-36.946.034	-19,8 %
01		179.179.477	193.477.144	176.070.369	187.063.339	150.117.305	-36.946.034	-19,8 %
12		1.080.306	1.080.306	1.080.306	1.000	10	-990	-99,0 %
10		1.080.306	1.080.306	1.080.306	1.000	10	-990	-99,0 %
13		11.149.832	11.149.832	5.855.127	11.640.425	17.854.274	6.213.849	53,4 %
02		11.149.832	11.149.832	5.855.127	11.640.425	17.854.274	6.213.849	53,4 %
001		11.149.832	11.149.832	5.855.127	11.640.425	17.854.274	6.213.849	53,4 %
15		1.000	60.867.700	191.410.815	214.507.841	175.830.410	-38.677.431	-18,0 %
21		16.240.127	16.468.400	13.041.485	16.954.695	16.766.212	-188.483	-1,1 %
22		22.028.628	22.182.698	9.481.363	22.997.893	21.847.998	-1.149.895	-5,0 %
23			235.791	217.093				
03			235.791	217.093				
001			235.791	217.093				
24		38.462.419	38.262.419	12.521.006	40.154.766	38.841.998	-1.312.768	-3,3 %
01		15.018.883	14.818.883	8.063.917	15.679.714	7.735.458	-7.944.256	-50,7 %
02		15.018.883	14.818.883	8.063.917	15.679.714	7.735.458	-7.944.256	-50,7 %
03		23.443.536	23.443.536	4.457.089	24.475.052	30.643.004	6.167.952	25,2 %
396		5.293.105	5.293.105	4.457.089	5.526.002	5.526.002		
400		12.025.225	12.025.225	4.457.089	12.554.335	11.096.554	6.167.952	125,1 %
429		4.720.883	4.720.883	4.457.089	4.928.602	11.096.554	6.167.952	125,1 %
430		1.404.323	1.404.323	1.404.323	1.466.113	1.466.113		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 10
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA : SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Sub-Item Título	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$					VARIACIÓN % (6) / (4)		
			(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)		(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	
25		INTEGROS AL FISCO					90.173	90.173		
99		Otros Integros al Fisco					90.173	90.173		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								
05		Máquinas y Equipos	24.533.363	24.531.906	13.366.199					
06		Equipos Informáticos	1.457	1.457	13.366.199					
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
01		Al Sector Privado	128.734.182	128.734.182	92.769.799	134.398.487	98.284.009	98.284.009	-36.114.478	-26,9 %
003		Reintegro Crédito IVA Concesiones	122.534.182	122.534.182	92.769.799	127.925.687	98.284.009	98.284.009	-29.641.678	-23,2 %
004		Subsidio Fijo a la Construcción	11.149.832	11.149.832	5.947.373	11.640.425	17.854.274	17.854.274	6.213.849	53,4 %
005		Subsidio Fijo Equipamiento	90.259.314	90.259.314	73.671.537	94.230.724	61.645.402	61.645.402	-32.585.322	-34,6 %
006		Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico	13.486.133	13.486.133	12.365.452	14.079.523	14.405.581	14.405.581	326.058	2,3 %
007		Modificación Contratos Concesiones	291.946	291.946	271.029	304.792	311.850	311.850	7.058	2,3 %
03		A Otras Entidades Públicas	7.346.957	7.346.957	514.408	7.670.223	4.066.902	4.066.902	-3.603.321	-47,0 %
001		Hospital Clínico Universidad de Chile	6.200.000	6.200.000		6.472.800	10	10	-6.472.800	-100,0 %
34		SERVICIO DE LA DEUDA	6.200.000	6.200.000	50.013.870	6.472.800	10	10	-6.472.800	-100,0 %
07		Deuda Flotante	1.000	50.013.870	50.013.870	1.000	10	10	-990	-99,0 %
35		SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000		1.000	10	10	-990	-99,0 %
Gasto de Estado de Operaciones*			205.465.356	230.416.853	141.396.945	214.505.841	175.740.217	175.740.217	-38.765.624	-18,1 %

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Projectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subítulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD	PARTIDA: 16				
Capítulo	SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES	CAPÍTULO: 10				
Programa	SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES	PROGRAMA: 01				
SUB TÍTULO	GASTOS	LEYES PERMANENTES (1)	DISPOSICIONES LEGALES	OTROS (2)	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES (3)	TOTAL NETO PROYECTO (1)+(2)-(3)
21	GASTOS EN PERSONAL	4.005.269	LEY N° 19.308; LEY N° 20.209; DFL N° 1 (S), DE 2005; LEY N° 19.086, ART.4°; LEY N° 19.937; DFL 4(S)/2004; LEY N° 21.002; D.L.N° 249/74; LEY N°	12.760.943	0	16.766.212
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0		21.847.998	0	21.847.998
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0		0	0	0
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.554.335	LEY N° 20.645	26.287.663	0	38.841.998
25	INTEGROS AL FISCO	0		90.173	0	90.173
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0		0	0	0
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0		0	0	0
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0		0	0	0
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	0		0	0	0
32	PRÉSTAMOS	0		0	0	0
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.284.009	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, ART. 19 N°24	0	0	98.284.009
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	D.L. N° 1.263/75, ART.40; D.L. N° 1.263/75, ARTS.19 Y 24; D.L. N° 1.263/75, ART.12; D.S.(H) N°	0	0	10
	SUB-TOTALES	114.843.623		60.986.777	0	175.830.400
35	SALDO FINAL DE CAJA					10
	TOTAL					175.830.410

(3) Del Subítulo 24 ítem 02 y/o del Subítulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
		INGRESOS	130.993.994	150.662.439	143.114.067	290.790.324	280.431.723	191.525.594
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.102.351	16.129.826	16.166.753	16.095.413	14.818.883	7.409.442
	02	Del Gobierno Central	16.102.351	16.129.826	16.166.753	16.095.413	14.818.883	7.409.442
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia	16.102.351	16.129.826	16.166.753	16.095.413	14.818.883	7.409.442
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.454.042	693.021	392.301	641.311	118.163	1.110.350
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	257.098	259.703	327.256	382.500	86.373	249.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	1.176.213	420.482	53.674	237.171	1	859.839
	99	Otros	20.731	12.836	11.371	21.640	31.789	1.411
09		APORTE FISCAL	88.957.189	121.625.762	117.730.933	268.189.117	193.477.144	176.070.369
	01	Libre	88.957.189	121.625.762	117.730.933	268.189.117	193.477.144	176.070.369
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	211.652	714.951	999.143	899.925	1	1.080.306
	10	Ingresos por Percibir	211.652	714.951	999.143	899.925	1	1.080.306
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	24.268.760	11.498.879	7.824.937	4.964.558	11.149.832	5.855.127
	02	Del Gobierno Central	24.268.760	11.498.879	7.824.937	4.964.558	11.149.832	5.855.127
	001	IVA Concesiones Hospitalarias	24.268.760	11.498.879	7.824.937	4.964.558	11.149.832	5.855.127
15		SALDO INICIAL DE CAJA					60.867.700	
		GASTOS	137.377.270	152.631.068	141.584.507	295.730.928	280.431.723	191.410.815
21		GASTOS EN PERSONAL	14.278.527	15.273.061	16.384.366	17.467.280	16.468.400	13.041.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	23.811.198	22.438.045	13.186.340	67.148.361	22.182.698	9.481.363
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	245.436	214.159	70.036	259.169	235.791	217.093

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	245.436	214.159	70.036	259.169	235.791	217.093
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	245.436	214.159	70.036	259.169	235.791	217.093
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.418.565	27.981.675	34.536.782	39.472.398	38.262.419	12.521.006
	01	Al Sector Privado	14.350.277	13.634.287	15.598.953	15.668.299	14.818.883	8.063.917
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	14.350.277	13.634.287	15.598.953	15.668.299	14.818.883	8.063.917
	02	Al Gobierno Central	14.329.494	14.347.388	14.886.144	18.881.281	14.818.883	8.063.917
	001	Servicio de Salud Arica	208.942	247.509	242.878	261.342	261.342	
	002	Servicio de Salud Iquique	198.191	205.106	212.780	277.783	277.783	
	003	Servicio de Salud Antofagasta	210.973	289.760	331.915	380.090	380.090	
	004	Servicio de Salud Atacama	284.331	219.706	220.336	329.845	329.845	
	005	Servicio de Salud Coquimbo	772.462	673.206	684.666	886.165	886.165	
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	526.970	483.756	470.913	619.297	619.297	
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	662.413	709.992	712.032	809.328	809.328	
	008	Servicio de Salud Aconcagua	211.746	242.118	246.125	280.206	280.206	
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	907.895	810.338	905.787	1.463.815	1.463.815	
	010	Servicio de Salud Maule	1.744.074	1.462.437	1.519.224	1.828.884	1.828.884	
	011	Servicio de Salud Ñuble	474.340	513.698	532.056	714.683	714.683	
	012	Servicio de Salud Concepción	574.186	601.549	617.952	877.372	877.372	
	013	Servicio de Salud Talcahuano	403.075	411.111	433.177	591.285	591.285	
	014	Servicio de Salud Bío - Bío	347.428	324.866	344.808	464.847	464.847	
	015	Servicio de Salud Arauco	151.515	156.240	170.585	274.903	274.903	
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte	172.026	250.623	251.927	362.371	362.371	
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur	798.995	802.415	792.865	1.095.539	1.095.539	
	018	Servicio de Salud Valdivia	348.022	405.318	399.788	659.271	659.271	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Partida : 16

Capítulo : 10

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item	Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	019		Servicio de Salud Osorno	190.349	185.218	188.141	292.088		
	020		Servicio de Salud del Reloncaví	447.336	457.335	497.751	611.763		
	021		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	67.908	75.952	77.268	91.383		
	022		Servicio de Salud Magallanes	144.069	109.732	122.489	107.678		
	023		Servicio de Salud Metropolitano Oriente	653.307	732.083	703.551	622.733		
	024		Servicio de Salud Metropolitano Central	313.213	272.250	295.135	330.438		
	025		Servicio de Salud Metropolitano Sur	784.503	904.673	931.932	1.140.790		
	026		Servicio de Salud Metropolitano Norte	495.680	600.195	575.819	587.239		
	027		Servicio de Salud Metropolitano Occidente	1.015.884	1.047.368	1.124.984	1.239.974		
	028		Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	885.090	718.099	836.551	1.181.949		
	042		Servicio de Salud Chiloé	334.571	434.735	442.709	498.220		
	03		A Otras Entidades Públicas	2.738.794		4.051.685	4.922.818	23.443.536	4.457.089
	002		Fármacos Bioequivalentes	2.738.794					
	396		Programa Campaña de Invierno					5.293.105	
	400		Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario					12.025.225	
	429		Hospital Digital					4.720.883	4.457.089
	430		Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad			3.597.760	4.664.980	1.404.323	
			INTEGROS AL FISCO	111.050		64.775			
	99		Otros Integros al Fisco	111.050		64.775			
	29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.062.421	1.276.512	5.736	78.603.474	24.533.363	13.366.199
	03		Vehículos	21.670					
	04		Mobiliario y Otros	5.742	17.141	4.979	1.795		
	05		Máquinas y Equipos	6.144	6.190	757	78.601.679	24.531.906	13.366.199

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Partida : 16

Capítulo : 10

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item	Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
06	07		Equipos Informáticos	13.407	17.763			1.457	
31			Programas Informáticos	1.015.458	1.235.418				
	02		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.612.370					
			Proyectos	3.612.370					
33	01		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.711.967	79.083.071	72.443.229	89.704.722	128.734.182	92.769.799
			AI Sector Privado	53.501.942	69.649.955	72.197.421	89.641.367	122.534.182	92.769.799
	003		Reintegro Crédito IVA Concesiones	20.489.890	11.650.481	7.819.573	4.930.561	11.149.832	5.947.373
	004		Subsidio Fijo a la Construcción	33.012.052	57.472.942	57.495.326	74.560.534	90.259.314	73.671.537
	005		Subsidio Fijo Equipamiento			6.239.703	9.525.102	13.486.133	12.365.452
	006		Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico			125.299	104.195	291.946	271.029
	007		Modificación Contratos Concesiones		526.532	517.520	520.975	7.346.957	514.408
02			AI Gobierno Central	42.671	3.255.240	245.808	63.355		
	001		Servicio de Salud Arica	1.243	1.748	22.910	5.783		
	002		Servicio de Salud Iquique			4.023			
	003		Servicio de Salud Antofagasta			718	1.666		
	005		Servicio de Salud Coquimbo	625	3.217.370				
	006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		1.362	25.391	24.390		
	008		Servicio de Salud Aconcagua	1.317	393	14.483			
	009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	3.885	4.607	2.147	7.287		
	010		Servicio de Salud Maule			429			
	011		Servicio de Salud Ñuble		4.943	12.829	2.559		
	012		Servicio de Salud Concepción	449	450	8.505			
	013		Servicio de Salud Talcahuano			10.509			
	014		Servicio de Salud Bío - Bío			23.827			

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	01 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Partida : 16

Capítulo : 10

Programa : 01

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	015	Servicio de Salud Arauco			6.512			
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur			22.639			
	018	Servicio de Salud Valdivia	2.359	2.363	18.777			
	019	Servicio de Salud Osorno	11.459	7.897	7.806			
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		2.194	1.073	2.082		
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	15.155	7.252	26.934	12.717		
	022	Servicio de Salud Magallanes			1.942			
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	4.269	4.661	5.261	6.871		
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur			12.638			
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	1.910		15.409			
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente			1.046			
	03	A Otras Entidades Públicas	6.167.354	6.177.876			6.200.000	
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	6.167.354	6.177.876			6.200.000	
	34	SERVICIO DE LA DEUDA	3.125.736	6.364.545	4.893.243	3.075.524	50.013.870	50.013.870
	07	Deuda Flotante	3.125.736	6.364.545	4.893.243	3.075.524	50.013.870	50.013.870
	35	SALDO FINAL DE CAJA					1.000	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Ministerio	MINISTERIO DE SALUD	Partida	16
Servicio	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Capítulo	10
Programa	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Programa	01

		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Autoridad de Gobierno	1	0	1
	Directivo	1	0	1
	Profesional	3	293	296
	Técnico	0	7	7
	Administrativo	0	28	28
	Auxiliar	0	2	2
Total Dotación Efectiva		5	330	335
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				358
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				366
Variación Dotación Máxima				2,2%

Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (01, 02, 03)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		800.362.399
		APORTE FISCAL		790.532.823
	01	Libre		789.320.410
12	03	Servicio de la Deuda Externa		1.212.413
		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		9.829.566
15	06	Por Anticipos a Contratistas		9.829.566
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
29		GASTOS		800.362.399
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.419.989
	03	Vehículos		3.568.392
31	05	Máquinas y Equipos	08	61.851.597
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06	642.175.866
32	02	Proyectos	04, 07	642.175.866
		PRÉSTAMOS		91.554.131
34	06	Por Anticipos a Contratistas		91.554.131
	001	Anticipo Contratista		91.554.131
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.212.413
	02	Amortización Deuda Externa		1.154.122
	04	Intereses Deuda Externa		58.291

GLOSAS :

01 Antes del 31 de enero de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2022, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra. Además, durante el año 2022, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29). Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2022 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (01, 02, 03)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

- Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2022. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana, los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera y los especialistas destinados a la atención primaria.
- 02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio. Asimismo, informará los recursos disponibles para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli, San José de la Mariquina y Valdivia, respectivamente, así como los recursos disponibles del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando.
- 03 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2022, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de hospitales y centros asistenciales de salud primaria en la Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.
- 04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente sobre el estado de avance de los proyectos hospitalarios ya sea en etapa pre inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución. Lo mismo deberá informar respecto a inversión en CESFAM, CECOF y SAR en APS. También deberá informar del estado de avance de la construcción del nuevo Hospital en la comuna de Diego de Almagro en la Región de Atacama.
- 05 Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.
- 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.
- 07 Dentro de los primeros tres meses, la Subsecretaría informará a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su localización y su cronograma, en especial, de la región de Valparaíso relativo al Hospital de Quinteros. Bimestralmente, deberá informar la ejecución de los proyectos, el estado de avance y su evaluación.
- 08 Incluye M\$ 20.880.000 destinados a la reposición de equipamiento asociado al Plan Nacional del Cáncer.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 10
PROGRAMA : 02

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA : INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

En miles de \$

Sub-Título	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
08		INGRESOS	754.079.779	750.228.148	203.174.614	787.259.290	800.362.399	13.103.109	1,7 %
09	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		1	142.252				
		APORTE FISCAL	697.841.249	672.625.170	203.032.362	728.546.310	790.532.823	61.986.513	8,5 %
		Libre	696.321.892	671.105.813	202.102.321	726.960.101	789.320.410	62.360.309	8,6 %
		Servicio de la Deuda Externa	1.519.357	1.519.357	930.041	1.586.209	1.212.413	-373.796	-23,6 %
		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	56.237.500	56.237.499		58.711.950	9.829.566	-48.882.384	-83,3 %
		Por Anticipos a Contratistas	56.237.500	56.237.499		58.711.950	9.829.566	-48.882.384	-83,3 %
		SALDO INICIAL DE CAJA	1.030	21.365.478		1.030	10	-1.020	-99,0 %
		GASTOS	754.079.779	750.228.148	216.639.845	787.259.290	800.362.399	13.103.109	1,7 %
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO							
		FINANCIEROS	42.343.611	903.969		44.206.730	65.419.989	21.213.259	48,0 %
		Vehículos	5.571.866	689.393		5.817.028	3.568.392	-2.248.636	-38,7 %
		Máquinas y Equipos	36.771.745	214.576		38.389.702	61.851.597	23.461.895	61,1 %
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	653.979.311	23.205.049		682.754.401	642.175.866	-40.578.535	-5,9 %
		Proyectos	653.979.311	23.205.049		682.754.401	642.175.866	-40.578.535	-5,9 %
		PRÉSTAMOS	56.237.500	53.312.629		58.711.950	91.554.131	32.842.181	55,9 %
		Por Anticipos a Contratistas	56.237.500	53.312.629		58.711.950	91.554.131	32.842.181	55,9 %
		Anticipo Contratista	56.237.500	53.312.629		58.711.950	91.554.131	32.842.181	55,9 %
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		669.353.609	213.776.269				
		Al Gobierno Central		669.353.609	213.776.269				
		Servicio de Salud Arica		627.895					
		Servicio de Salud Iquique		47.954.511					
		Servicio de Salud Antofagasta		1.166.691					
		Servicio de Salud Atacama		12.975.199					
		Servicio de Salud Coquimbo		26.537.769					
		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		96.132.866					
		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		88.787.188					
		Servicio de Salud Aconcagua		8.797.293					
		Servicio de Salud Libertador General							
		Bernardo O'Higgins		599.651					
		Servicio de Salud Maule		69.171.795					
		Servicio de Salud Nuble		25.105.268					
		Servicio de Salud Concepción		11.686.972					
		Servicio de Salud Talcahuano		16.610.535					
		Servicio de Salud Bio - Bio		3.854.934					
		Servicio de Salud Araucanía		3.311.022					
		Servicio de Salud Araucanía Norte		29.825.358					
		Servicio de Salud Araucanía Sur		31.299.703					

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 10
PROGRAMA : 02

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA : INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

		En miles de \$							
Sub- Título	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
	018	Servicio de Salud Valdivia	424.672	3.972.209	424.672				
	019	Servicio de Salud Osorno	560.166	10.105.197	560.166				
	020	Servicio de Salud del Reloncaví	1.971.613	10.332.354	1.971.613				
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	146.041	6.758.669	146.041				
	022	Servicio de Salud Magallanes	825.647	4.173.062	825.647				
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	2.181.947	9.320.572	2.181.947				
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	4.797.858	15.591.347	4.797.858				
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	1.830.621	18.533.583	1.830.621				
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	237.038	5.750.652	237.038				
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	20.094.193	44.117.481	20.094.193				
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	2.022.038	26.809.273	2.022.038				
	042	Servicio de Salud Chiloé	18.079.648	39.444.560	18.079.648				
34	02	SERVICIO DE LA DEUDA	1.519.357	3.452.892	2.863.576	1.586.209	1.212.413	-373.796	-23,6 %
	04	Amortización Deuda Externa	1.437.886	1.437.886	877.650	1.501.153	1.154.122	-347.031	-23,1 %
	07	Intereses Deuda Externa Deuda Flotante	81.471	81.471	52.392	85.056	58.291	-26.765	-31,5 %
Gasto de Estado de Operaciones*			213.828.661	693.544.098	213.828.661	727.046.187	707.654.146	-19.392.041	-2,7 %

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Proyectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subítulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD	PARTIDA:	16			
Capítulo	SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES	Capítulo:	10			
Programa	INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD	Programa:	02			
SUB TÍTULO	GASTOS	LEYES PERMANENTES (1)	DISPOSICIONES LEGALES	OTROS (2)	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES (3)	TOTAL NETO PROYECTO (1)+(2)-(3)
21	GASTOS EN PERSONAL	0		0	0	0
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0		0	0	0
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0		0	0	0
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		0	0	0
25	INTEGROS AL FISCO	0		0	0	0
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0		0	0	0
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0		65.419.989	0	65.419.989
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0		0	0	0
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	612.682.457	CÓDIGO CIVIL, ART.1545; D.L. N° 1.263/75, ART.28	29.493.409	0	642.175.866
32	PRÉSTAMOS	0		91.554.131	0	91.554.131
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		0	0	0
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.212.413	D.L. N° 1.263/75, ART.43	0	0	1.212.413
	SUB-TOTALES	613.894.870		186.467.529	0	800.362.399
35	SALDO FINAL DE CAJA					0
	TOTAL					800.362.399

(3) Del Subtítulo 24 ítem 02 y/o del Subtítulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	02 INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 02

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
		INGRESOS	322.356.708	417.542.741	690.823.831	583.118.785	750.228.148	203.174.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	302.684				1	142.252
09		APORTE FISCAL	322.054.024	417.542.741	690.823.831	583.118.785	672.625.170	203.032.362
01		Libre	320.141.996	415.640.900	688.926.764	581.102.873	671.105.813	202.102.321
03		Servicio de la Deuda Externa	1.912.028	1.901.841	1.897.067	2.015.912	1.519.357	930.041
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS					56.237.499	
06		Por Anticipos a Contratistas					56.237.499	
15		SALDO INICIAL DE CAJA					21.365.478	
		GASTOS	333.529.788	424.661.939	692.919.817	563.925.354	750.228.148	216.639.845
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				12.133.523	903.969	
03		Vehículos					689.393	
05		Máquinas y Equipos					214.576	
99		Otros Activos no Financieros						
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN				12.133.523		
02		Proyectos					23.205.049	
32		PRÉSTAMOS					23.205.049	
06		Por Anticipos a Contratistas					53.312.629	
001		Anticipos a Contratistas					53.312.629	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	331.617.758	423.011.502	690.776.848	549.775.918	669.353.609	213.776.269
02		Al Gobierno Central	331.617.758	423.011.502	690.776.848	549.775.918	669.353.609	213.776.269

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	02 INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16

Capítulo : 10

Programa : 02

En miles de \$ 2021

Subt	Item	Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	001		Servicio de Salud Arica	595.972	2.033.184	2.653.543	863.688	627.895	20.131.705
	002		Servicio de Salud Iquique	10.412.314	2.576.560	26.101.550	40.289.592	47.954.511	260.515
	003		Servicio de Salud Antofagasta	40.111.246	13.052.405	5.099.527	1.262.399	1.166.691	2.047.182
	004		Servicio de Salud Atacama	25.034	1.647.870	1.783.986	5.344.687	12.975.199	10.078.046
	005		Servicio de Salud Coquimbo	41.928.299	37.294.588	44.257.782	33.462.176	26.537.769	16.223.951
	006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	7.935.280	28.703.989	28.108.394	42.844.059	96.132.866	26.068.147
	007		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	34.107.758	65.273.411	87.048.965	109.229.155	88.787.188	1.415.590
	008		Servicio de Salud Aconcagua	5.110.404	18.985.599	8.958.495	6.840.442	8.797.293	139.363
	009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	10.286.590	6.973.564	13.478.548	1.472.115	599.651	24.481.474
	010		Servicio de Salud Maule	17.754.683	14.628.042	149.206.811	83.603.841	69.171.795	14.805.410
	011		Servicio de Salud Ñuble	3.707.086	12.640.876	18.943.496	18.629.893	25.105.268	2.319.275
	012		Servicio de Salud Concepción	5.472.946	3.319.905	9.462.737	6.636.614	11.686.972	6.817.453
	013		Servicio de Salud Talcahuano	12.701.693	14.852.271	41.096.414	33.063.507	16.610.535	1.279.368
	014		Servicio de Salud Bío - Bío	6.702.264	5.271.872	5.695.509	3.701.156	3.854.934	730.638
	015		Servicio de Salud Arauco	1.272.910	5.971.357	5.456.969	1.164.246	3.311.022	14.598.178
	016		Servicio de Salud Araucanía Norte	13.865.663	41.174.832	38.055.350	28.619.702	29.825.358	19.208.492
	017		Servicio de Salud Araucanía Sur	25.654.182	42.767.167	44.759.393	27.683.462	31.299.703	424.672
	018		Servicio de Salud Valdivia	5.592.992	9.777.772	11.948.920	5.320.383	3.972.209	560.166
	019		Servicio de Salud Osorno	10.246.449	2.449.124	4.615.192	1.571.270	10.105.197	1.971.613
	020		Servicio de Salud del Reloncaví	6.193.615	3.359.770	5.307.459	2.947.442	10.332.354	146.041
	021		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	4.242.142	4.202.266	2.509.956	628.491	6.758.669	825.647
	022		Servicio de Salud Magallanes	3.358.305	3.855.726	3.893.291	1.264.999	4.173.062	2.181.947
	023		Servicio de Salud Metropolitano Oriente	1.633.255	9.408.910	17.321.687	3.543.742	9.320.572	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	02 INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 02

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	24.597.793	10.332.679	10.428.278	6.758.892	15.591.347	4.797.858
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	17.485.662	16.398.294	17.504.729	4.582.168	18.533.583	1.830.621
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	1.939.509	6.885.095	8.254.465	2.540.088	5.750.652	237.038
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	10.245.477	4.807.928	24.901.282	25.434.565	44.117.481	20.094.193
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	5.235.000	7.753.999	11.939.511	10.071.234	26.809.273	2.022.038
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado	344.849	636.775	2.616.141			
	040	Centro de Referencia de Salud de Maipú		380.464	1.352			
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		25.595.208	38.919.180	40.401.910	39.444.560	18.079.648
	042	Servicio de Salud Chiloé	2.858.386	1.650.437	2.142.969	2.015.913	3.452.892	2.863.576
	34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.912.030	1.496.636	1.938.286	1.875.541	1.437.886	877.650
	02	Amortización Deuda Externa	1.684.878	153.801	204.683	140.372	81.471	52.392
	04	Intereses Deuda Externa	227.152				1.933.535	1.933.534
	07	Deuda Flotante						

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

Superintendencia de Salud

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
 Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.152.573
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		163.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		156.811
	99	Otros		6.995
09		APORTE FISCAL		14.988.737
	01	Libre		14.460.760
	02	Servicio de la Deuda Interna		527.977
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.152.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.828.872
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.638.728
25		INTEGROS AL FISCO		156.976
	01	Impuestos		155
	99	Otros Integros al Fisco		156.821
34		SERVICIO DE LA DEUDA		527.987
	01	Amortización Deuda Interna		264.090
	03	Intereses Deuda Interna		263.887
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	318
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.731
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	80.482
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.736
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	191.937
	Incluye recursos para contratar transitoriamente hasta 7 personas por 12 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora por un monto total	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

de \$ 127.129 miles.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

32.025

04 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.

La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2007, del Ministerio de Educación.

05 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones Fonasa a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.

06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.

07 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.

08 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.

Asimismo, deberá informar la cantidad de denuncias recibidas, tramitadas y falladas contra prestadores institucionales de salud, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.394, que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo. El informe incluirá el monto de las multas cursadas y enteradas.

De la misma manera, deberá informar todas las fiscalizaciones y reclamos que se hayan ingresado y resuelto en el trimestre anterior, y que digan relación con las infracciones a la mencionada ley, a la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y con las obligaciones y deberes de las instituciones de salud previsual, Fondo Nacional de Salud y prestadores de salud, con especial mención a las que se hayan

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

pronunciado con ocasión de los artículos 134 bis incisos penúltimo y final, 141, 141 bis, 173 incisos séptimo y octavo y 173 bis, todos del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación a la calidad de atención.
- 10 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 11 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, una evaluación sobre el funcionamiento del sistema de reserva de atenciones médicas vía telefónica, destacando sus principales falencias y necesidades presupuestarias.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULO : 11
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SUPERINTENDENCIA DE SALUD
PROGRAMA : SUPERINTENDENCIA DE SALUD

En miles de \$

Sub-Título	Item	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
05			INGRESOS	14.267.098	15.392.115	10.130.211	14.894.806	15.152.573	257.767	1,7 %
02			TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Gobierno Central					10		
			Recuperación de Licencias Médicas - FONASA					10		
08		201	OTROS INGRESOS CORRIENTES Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	156.922	247.165	298.851	163.826	163.806	-20	0,0 %
			Otros	150.212	150.211	178.479	156.821	156.811	-10	0,0 %
			APORTE FISCAL	6.710	96.954	120.372	7.005	6.995	-10	-0,1 %
			Libre	14.109.176	14.680.554	9.802.966	14.729.980	14.988.737	258.757	1,8 %
			Servicio de la Deuda Interna	13.611.160	14.182.538	9.304.950	14.210.051	14.460.760	250.709	1,8 %
			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	498.016	498.016	498.016	519.929	527.977	8.048	1,5 %
			Ingresos por Percibir		28.394	28.394		10		
			SALDO INICIAL DE CAJA	1.000	436.002	28.394	1.000	10	-990	-99,0 %
			GASTOS	14.267.098	15.392.115	10.693.458	14.894.806	15.152.573	257.767	1,7 %
21			GASTOS EN PERSONAL	11.273.180	11.307.908	7.816.889	11.769.202	11.828.872	59.670	0,5 %
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.362.873	2.424.067	1.371.115	2.466.880	2.638.728	171.848	7,0 %
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		356.495	356.495				
			Prestaciones Sociales del Empleador		356.495	356.495				
			Indemnización de Cargo Fiscal		266.251	356.495				
			Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		90.244	356.495				
25			INTEGROS AL FISCO	148	148		155	156.976	156.821	101174,8 %
			Impuestos	148	148		155	155		
26			OTROS GASTOS CORRIENTES		19.865			156.821	156.821	
			Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		19.865					
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	130.881	130.881	940	136.640		-136.640	-100,0 %
			Mobiliario y Otros	3.068	3.068	940	3.203		-3.203	-100,0 %
			Programas Informáticos	127.813	127.813		133.437		-133.437	-100,0 %
34			SERVICIO DE LA DEUDA	499.016	1.151.751	1.148.019	520.929	527.987	7.058	1,4 %
			Amortización Deuda Interna	237.922	237.922	236.139	248.391	264.090	15.699	6,3 %
			Intereses Deuda Interna	260.094	260.094	258.145	271.538	263.887	-7.651	-2,8 %
			Deuda Flotante	1.000	653.735	653.735	1.000	10	-990	-99,0 %
35			SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000		1.000	10	-990	-99,0 %
Gasto de Estado de Operaciones*				14.027.176	14.499.458	9.803.584	14.644.415	14.731.642	87.227	0,6 %

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Proyectoado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subítulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD	PARTIDA:	16			
Capítulo	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	CAPÍTULO:	11			
Programa	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	PROGRAMA:	01			
SUB TÍTULO	GASTOS	LEYES PERMANENTES (1)	DISPOSICIONES LEGALES	OTROS (2)	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES (3)	TOTAL NETO PROYECTO (1)+(2)-(3)
21	GASTOS EN PERSONAL	1.897.339	LEY N° 20.212; DFL 35 (S)/90; LEY N° 19.381; LEY N° 19.553; LEY N° 19.937; D.L. N° 249/74; LEY N° 18.834/1989	9.931.533	0	11.828.872
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.215	CÓDIGO DEL TRABAJO, ART. 203	2.619.513	0	2.638.728
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0		0	0	0
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		0	0	0
25	INTEGROS AL FISCO	155	D.L. N° 825/74	1.56.821	0	156.976
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0		0	0	0
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0		0	0	0
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0		0	0	0
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	0		0	0	0
32	PRÉSTAMOS	0		0	0	0
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		0	0	0
34	SERVICIO DE LA DEUDA	527.987	D.L. N° 1.263/75, ART. 40; D.L. N° 1.263/75, ARTS. 19 Y 24; D.L. N° 1.263/75, ART. 12; D.S.(H) N°	0	0	527.987
SUB-TOTALES		2.444.696		12.707.867	0	15.152.563
35	SALDO FINAL DE CAJA					10
TOTAL						15.152.573

(3) Del Subítulo 24 ítem 02 y/o del Subítulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	02 INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 02

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
		INGRESOS	322.356.708	417.542.741	690.823.831	583.118.785	750.228.148	203.174.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	302.684				1	142.252
09		APORTE FISCAL	322.054.024	417.542.741	690.823.831	583.118.785	672.625.170	203.032.362
01		Libre	320.141.996	415.640.900	688.926.764	581.102.873	671.105.813	202.102.321
03		Servicio de la Deuda Externa	1.912.028	1.901.841	1.897.067	2.015.912	1.519.357	930.041
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS					56.237.499	
06		Por Anticipos a Contratistas					56.237.499	
15		SALDO INICIAL DE CAJA					21.365.478	
		GASTOS	333.529.788	424.661.939	692.919.817	563.925.354	750.228.148	216.639.845
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				12.133.523	903.969	
03		Vehículos					689.393	
05		Máquinas y Equipos					214.576	
99		Otros Activos no Financieros						
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN				12.133.523		
02		Proyectos					23.205.049	
32		PRÉSTAMOS					23.205.049	
06		Por Anticipos a Contratistas					53.312.629	
001		Anticipos a Contratistas					53.312.629	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	331.617.758	423.011.502	690.776.848	549.775.918	669.353.609	213.776.269
02		Al Gobierno Central	331.617.758	423.011.502	690.776.848	549.775.918	669.353.609	213.776.269

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	02 INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16

Capítulo : 10

Programa : 02

En miles de \$ 2021

Subt	Item	Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	001		Servicio de Salud Arica	595.972	2.033.184	2.653.543	863.688	627.895	20.131.705
	002		Servicio de Salud Iquique	10.412.314	2.576.560	26.101.550	40.289.592	47.954.511	260.515
	003		Servicio de Salud Antofagasta	40.111.246	13.052.405	5.099.527	1.262.399	1.166.691	2.047.182
	004		Servicio de Salud Atacama	25.034	1.647.870	1.783.986	5.344.687	12.975.199	10.078.046
	005		Servicio de Salud Coquimbo	41.928.299	37.294.588	44.257.782	33.462.176	26.537.769	16.223.951
	006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	7.935.280	28.703.989	28.108.394	42.844.059	96.132.866	26.068.147
	007		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	34.107.758	65.273.411	87.048.965	109.229.155	88.787.188	1.415.590
	008		Servicio de Salud Aconcagua	5.110.404	18.985.599	8.958.495	6.840.442	8.797.293	139.363
	009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	10.286.590	6.973.564	13.478.548	1.472.115	599.651	24.481.474
	010		Servicio de Salud Maule	17.754.683	14.628.042	149.206.811	83.603.841	69.171.795	14.805.410
	011		Servicio de Salud Ñuble	3.707.086	12.640.876	18.943.496	18.629.893	25.105.268	2.319.275
	012		Servicio de Salud Concepción	5.472.946	3.319.905	9.462.737	6.636.614	11.686.972	6.817.453
	013		Servicio de Salud Talcahuano	12.701.693	14.852.271	41.096.414	33.063.507	16.610.535	1.279.368
	014		Servicio de Salud Bío - Bío	6.702.264	5.271.872	5.695.509	3.701.156	3.854.934	730.638
	015		Servicio de Salud Arauco	1.272.910	5.971.357	5.456.969	1.164.246	3.311.022	14.598.178
	016		Servicio de Salud Araucanía Norte	13.865.663	41.174.832	38.055.350	28.619.702	29.825.358	19.208.492
	017		Servicio de Salud Araucanía Sur	25.654.182	42.767.167	44.759.393	27.683.462	31.299.703	424.672
	018		Servicio de Salud Valdivia	5.592.992	9.777.772	11.948.920	5.320.383	3.972.209	560.166
	019		Servicio de Salud Osorno	10.246.449	2.449.124	4.615.192	1.571.270	10.105.197	1.971.613
	020		Servicio de Salud del Reloncaví	6.193.615	3.359.770	5.307.459	2.947.442	10.332.354	146.041
	021		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	4.242.142	4.202.266	2.509.956	628.491	6.758.669	825.647
	022		Servicio de Salud Magallanes	3.358.305	3.855.726	3.893.291	1.264.999	4.173.062	2.181.947
	023		Servicio de Salud Metropolitano Oriente	1.633.255	9.408.910	17.321.687	3.543.742	9.320.572	

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	10 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
PROGRAMA	02 INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 02

En miles de \$ 2021

Subt	Item Asig	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	24.597.793	10.332.679	10.428.278	6.758.892	15.591.347	4.797.858
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	17.485.662	16.398.294	17.504.729	4.582.168	18.533.583	1.830.621
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	1.939.509	6.885.095	8.254.465	2.540.088	5.750.652	237.038
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	10.245.477	4.807.928	24.901.282	25.434.565	44.117.481	20.094.193
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	5.235.000	7.753.999	11.939.511	10.071.234	26.809.273	2.022.038
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado	344.849	636.775	2.616.141			
	040	Centro de Referencia de Salud de Maipú		380.464	1.352			
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		25.595.208	38.919.180	40.401.910	39.444.560	18.079.648
	042	Servicio de Salud Chiloé	2.858.386	1.650.437	2.142.969	2.015.913	3.452.892	2.863.576
	34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.912.030	1.496.636	1.938.286	1.875.541	1.437.886	877.650
	02	Amortización Deuda Externa	1.684.878	153.801	204.683	140.372	81.471	52.392
	04	Intereses Deuda Externa	227.152				1.933.535	1.933.534
	07	Deuda Flotante						

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Ministerio	MINISTERIO DE SALUD	Partida	16
Servicio	Superintendencia de Salud	Capítulo	11
Programa	Superintendencia de Salud	Programa	01

		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Jefe Superior de Servicio	1	0	1
	Directivo	10	0	10
	Profesional	9	142	151
	Fiscalizador	2	92	94
	Administrativo	2	50	52
	Auxiliar	0	0	0
Total Dotación Efectiva		24	284	308
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				315
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				318
Variación Dotación Máxima				1,0%

Servicios de Salud

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

PARTIDA : 16
CAPITULOS : 20 - 53
PROGRAMA : 01

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA : SERVICIOS DE SALUD

Sub- Título	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	En miles de \$							VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4)	VARIACIÓN % (6) / (4)
			(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6)	(7)		
05		INGRESOS	7.619.344.670	8.575.992.090	6.586.647.020	7.953.911.369	8.467.982.861	514.071.492	6,5 %		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.432.163.982	7.451.469.870	5.779.406.172	7.759.179.214	8.272.599.576	513.420.362	6,6 %		
02	007	Del Gobierno Central	7.432.163.982	7.451.469.870	5.779.406.172	7.759.179.214	8.272.599.576	513.420.362	6,6 %		
		Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	2.194.074.150	2.266.638.770	1.423.958.945	2.290.613.416	2.362.391.422	71.778.006	3,1 %		
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales	1.667.850.610	1.580.747.782	1.406.519.030	1.741.236.039	2.106.274.639	365.038.600	21,0 %		
	010	Subsecretaría de Salud Pública	11.594.733	12.685.083	3.096.813	12.104.904	12.104.904				
014-018		Fondo Nacional de Salud - Financiamiento Hospitalares por Grupo Relacionado de Diagnóstico	3.558.644.489	3.529.470.735	2.945.831.384	3.715.224.855	3.791.828.291	76.603.436	2,1 %		
021		Gobierno Regional de Tarapacá		4.500.000							
201		Recuperación de Licencias Médicas - FONASA					320	320			
501		Fondo Nacional de Salud FET - Covid-19		57.427.500	834.363	962.540	962.540				
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	921.972	921.972							
07		INGRESOS DE OPERACION	95.301.591	95.301.591	64.793.152	99.494.918	99.494.918				
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	75.399.202	75.399.195	165.303.752	78.716.774	78.716.441	-333	0,0 %		
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	59.115.533	59.115.533	149.265.011	61.716.618	61.716.285	-333	0,0 %		
02		Multas y Sanciones Pecuniarias	611.516	611.516	2.947.568	638.426	638.426				
99		Otros	15.672.153	15.672.146	13.091.173	16.361.730	16.361.730				
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	15.525.923	15.525.930	360.213.886	15.525.923	16.209.066	683.143	4,4 %		
06		Por Anticipos a Contratistas		7	2.468.990						
10		Ingresos por Percibir	15.525.923	15.525.923	357.744.896	15.525.923	16.209.066	683.143	4,4 %		
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		670.670.932							
02		Del Gobierno Central		670.670.932							
003		Inversión Sectorial de Salud		669.353.609							
010		Subsecretaría de Salud Pública		583.960							
014		Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		733.363	733.363						
15		SALDO INICIAL DE CAJA	32.000	266.702.600	6.394.323.262	32.000	32.000	-31.680	-99,0 %		
		GASTOS	7.619.344.670	8.575.992.090	6.394.323.262	7.953.911.369	8.467.982.861	514.071.492	6,5 %		
21		GASTOS EN PERSONAL	3.515.984.333	3.529.360.834	2.656.761.414	3.670.687.746	3.913.052.781	242.365.035	6,6 %		
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.043.312.655	2.150.740.904	1.699.931.168	2.132.535.248	2.173.148.420	40.613.172	1,9 %		
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	64.197.619	60.790.029	41.591.617	67.022.315	63.687.014	-3.335.301	-5,0 %		
02		Prestaciones de Asistencia Social	302.969	302.969	39.164	316.300	316.300				
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos	302.969	302.969	39.164	316.300	316.300				
03		Prestaciones Sociales del Empleador	63.894.650	60.487.060	41.552.453	66.706.015	63.370.714	-3.335.301	-5,0 %		
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	63.894.650	60.487.060	41.552.453	66.706.015	63.370.714	-3.335.301	-5,0 %		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.984.637.140	2.065.778.032	1.382.433.922	2.071.961.178	2.141.681.639	69.720.461	3,4 %		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

MINISTERIO : MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO : SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA : SERVICIOS DE SALUD

PARTIDA : 16
CAPITULOS : 20 - 53
PROGRAMA : 01

		En miles de \$							
Sub- Título	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	(1) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	(2) AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	(3) AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	(4) AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	(5) AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	(6) VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	(7) VARIACIÓN % (6) / (4)
01		Al Sector Privado	2.326.640	1.966.609	1.081.693	2.429.017	2.429.017		
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas	2.136.695	1.776.664	1.068.474	2.230.711	2.230.711		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental	189.945	189.945	13.219	198.306	198.306		
03		A Otras Entidades Públicas	1.982.310.500	2.063.811.423	1.381.352.229	2.069.532.161	2.139.252.622	69.720.461	3,4 %
25	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	1.982.310.500	2.063.811.423	1.381.352.229	2.069.532.161	2.139.252.622	69.720.461	3,4 %
	01	INTEGROS AL FISCO	7.101	84.011.324	56.738.441	7.413	61.724.031	61.716.618	832545,8 %
	99	Impuestos	7.101	7.101	7.101	7.413	7.413		
26		Otros Integros al Fisco	84.004.223	84.004.223	56.738.441	61.716.618	61.716.618		
	02	OTROS GASTOS CORRIENTES Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	3.239.579	3.239.579	6.147.645	6.147.645			
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.173.822	51.001.210	9.001.147	11.665.469	14.688.656	3.023.187	25,9 %
	03	Vehículos	4.882.473	4.882.473	787.991				
	04	Mobiliario y Otros	737.102	737.102	43.189				
	05	Máquinas y Equipos	45.245.418	45.245.418	8.134.576				
	06	Equipos Informáticos	136.217	136.217	35.391				
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	628.113.307	628.113.307	217.834.410	11.665.469	14.688.656	3.023.187	25,9 %
	02	Proyectos	628.113.307	628.113.307	217.834.410				
32		PRÉSTAMOS	2.924.871	2.924.871	2.641.103				
	06	Por Anticipos a Contratistas	2.924.871	2.924.871	2.641.103				
		Anticipo a Contratista	2.924.871	2.924.871	2.641.103				
34	001	SERVICIO DE LA DEUDA	32.000	32.000	321.242.395	32.000	100.000.320	99.968.320	312401,0 %
	07	Deuda Flotante	32.000	32.000	321.242.395	32.000	100.000.320	99.968.320	312401,0 %
Gasto de Estado de Operaciones*			7.619.312.670	8.489.030.996	6.013.701.323	7.953.879.369	8.306.265.923	352.386.554	4,4 %

*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Proyectado Fondo de Emergencia Transitorio

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE GASTOS ESTABLECIDOS POR LEYES PERMANENTES

Sobre cifras incluidas en los subítulos de Gastos del Proyecto de Presupuestos 2022
(Miles de Pesos)

Partida	MINISTERIO DE SALUD	PARTIDA: 16	DEDUCCIONES: TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	OTROS	DISPOSICIONES LEGALES	LEYES PERMANENTES	GASTOS	TOTAL NETO PROYECTO
Capítulo	SERVICIO DE SALUD	CAPÍTULO: 20-53	(3)	(2)		(1)		(1)+(2)-(3)
Programa	SERVICIO DE SALUD	PROGRAMA: 01						
21	GASTOS EN PERSONAL		0	3.110.316.141	LEY 18.834 ;DL 249/74 ;LEY 15.076 ;LEY 19.086; ART.4º ;LEY 19.112 ;LEY 19.230 ;LEY 19.308;LEY19.664; DFL N°1 , (S)/2005 ;LEY 19.937; LEY N° 20.209; LEY N° 20.212; LEY N° 20.229, LEY N°20.261, LEY N°20.717; LEY N°20.816; LEY N° 20.982 ; LEY N° 20.909 y LEY N°20972	802.736.640		3.913.052.781
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		0	2.097.082.726	ART.203 CODIGO DEL TRABAJO ; DFL 36(S)/80	76.065.694		2.173.148.420
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0	0	DFL N°1, (S)/2005; LEY N°20.921 Y LEY N° 20.986	63.687.014		63.687.014
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0	2.429.017	DFL N°1, (S)/2005;DFL 1-3.063 (I)/80; LEY N°19.378; LEY N°19.813; LEY N°20.919.	2.139.252.624		2.141.681.639
25	INTEGROS AL FISCO		0	61.716.618	DL 825/74 ART.6	7.413		61.724.031
26	OTROS GASTOS CORRIENTES		0	0		0		0
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0	14.688.656		0		14.688.656
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		0	0		0		0
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN		0	0		0		0
32	PRÉSTAMOS		0	0		0		0
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0	0		0		0
34	SERVICIO DE LA DEUDA		0	0	DL 1.263/75 ART.12, 19, 24 y 40; D.S (H) N° 1.256/1990	100.000.320		100.000.320
	SUB-TOTALES		0	5.286.233.158		3.181.749.703		8.467.982.861
35	SALDO FINAL DE CAJA							0
	TOTAL							8.467.982.861

(3) Del Subítulo 24 ítem 02 y/o del Subítulo 33 ítem 02

NOTA: Total Neto + Transferencias Consolidables = Proyecto de Presupuestos 2022

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	03 SERVICIOS DE SALUD

Partida : 16

Capítulo : 03

En miles de \$ 2021

Subt	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
	INGRESOS	6.987.668.552	7.631.112.766	8.692.819.136	9.494.399.761	8.575.992.083	6.584.178.030
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.252.668.405	6.755.400.486	7.533.799.940	8.403.466.964	7.451.469.870	5.779.406.172
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	717.982	570.687	629.116	645.324	921.972	834.363
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	117.382.632	124.087.988	121.197.564	85.330.987	95.301.591	64.793.152
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	154.330.711	167.320.614	174.555.067	226.012.527	75.399.195	165.303.752
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	195.226	164.613	24.221	1.249		
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	99.586.802	132.412.738	172.106.423	246.498.112	15.525.923	357.744.896
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	362.786.794	451.155.640	690.506.805	532.444.598	670.670.932	216.095.695
15	SALDO INICIAL DE CAJA					266.702.600	
	GASTOS	7.102.075.762	7.792.347.696	8.522.858.597	9.069.192.625	8.575.992.083	6.391.854.272
21	GASTOS EN PERSONAL	2.941.941.762	3.224.782.924	3.363.918.085	3.761.650.966	3.529.360.834	2.656.761.414
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.956.308.222	2.149.345.986	2.182.434.405	2.511.763.169	2.150.740.904	1.699.931.168
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	90.197.075	76.663.462	79.482.228	65.712.692	60.790.029	41.591.617
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.524.312.280	1.655.758.676	1.765.547.890	1.981.054.771	2.065.778.032	1.382.433.922

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

SERIE HISTORICA AÑOS 2017 - 2021
INFORMACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

MINISTERIO	16 MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO	03 SERVICIOS DE SALUD

Partida : 16

Capítulo : 03

En miles de \$ 2021

Subt	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2021 (*)	EJECUCION ACUMULADA A AGOSTO AÑO 2021
25	INTEGROS AL FISCO	793.731	2.205.034	3.931.426	5.585.710	84.011.324	56.738.441
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	8.144.823	10.677.960	9.688.211	5.137.693	3.239.579	6.147.645
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24.879.939	114.358.148	100.970.402	75.022.922	51.001.210	9.001.147
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	368.518.998	295.573.439	574.280.284	504.031.439	628.113.307	217.834.410
32	PRÉSTAMOS	-27.168.707	-1.974.032	59.798.738	30.563.771	2.924.864	172.113
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.217.078				
34	SERVICIO DE LA DEUDA	214.147.639	261.739.021	382.806.928	128.669.492	32.000	321.242.395

(*) Considera decretos Totalmente Tramitados a Agosto de 2021

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Ministerio	MINISTERIO DE SALUD	Partida	16
Servicio	Servicios de Salud	Capítulo	20-53
Programa	Servicios de Salud	Programa	01

PERSONAL AFECTO LEY N°18.834				
		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Jefe Superior de Servicio	25	0	25
	Directivo	237	0	237
	Profesional	8.104	32.586	40.690
	Técnico	17.727	26.506	44.233
	Administrativo	5.471	9.785	15.256
	Auxiliar	7.383	8.442	15.825
Dotación efectiva (N° de cargos)		38.947	77.319	116.266
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				121.959
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				132.558
Variación Dotación Máxima				8,7%

PERSONAL AFECTO LEY N°15.076				
		Planta	Contrata	Total
N° de cargos efectivos		333	6.248	6.581
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				6.995
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				8.085
Variación Dotación Máxima				15,6%
N° de horas semanales efectivas		9.324	174.944	184.268
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				195.860
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				226.380
Variación Dotación Máxima				15,6%

PERSONAL AFECTO LEY N°19.664				
		Planta	Contrata	Total
N° de cargos efectivos (*)		2.605	23.641	26.246
N° de horas semanales efectivas		63.679	672.876	736.555
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				769.428
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				826.320
Variación Dotación Máxima				7,4%

PERSONAL AFECTO DFL N°29, N°30 y N°31, todos de 2001 (Establecimientos de Salud experimentales)				
		Planta	Contrata	Total
N° de cargos efectivos (*)		708	1.705	2.413
N° de horas semanales efectivas		30.987	63.153	94.140
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2021				100.779
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2022				105.267
Variación Dotación Máxima				4,5%

(*) N° de cargos efectivos equivalentes al total de horas semanales efectivas del personal afecto a la Ley N°19.664 o Establecimientos de Salud experimentales, según corresponda.

Servicio de Salud Arica

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.436.650
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.614.931
	02	Del Gobierno Central		102.614.931
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.700.992
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.352.629
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.913.241
	014	Hospital Doctor Juan Noé		52.648.059
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.762
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.076.494
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		551.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		421.531
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.463
	99	Otros		123.683
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		180.776
	10	Ingresos por Percibir		180.776
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		105.436.650
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.152.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.740.124
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.194
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.194
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.194
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.924.933
	01	Al Sector Privado		53.611
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		48.664
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		29.871.322
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.871.322
25		INTEGROS AL FISCO		421.541
	99	Otros Integros al Fisco		421.541
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.368
	05	Máquinas y Equipos		193.368
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	1.680
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	10.725
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	84
	- N° de horas semanales	2.352
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 317.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	580.296
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N°1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	2.283.389
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	339
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	254
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	87.732
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	56.308
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	446.912
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	38
	- Miles de \$	368.467
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	55.350
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	31.889
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

2.704.447

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$

107.791

Servicio de Salud Iquique

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.601.639
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.054.964
	02	Del Gobierno Central		139.054.964
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.080.837
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.556.774
	010	Subsecretaría de Salud Pública		362.262
	014	Hospital de Iquique		65.055.081
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.558
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.523.876
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.469.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		973.684
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.671
	99	Otros		473.287
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		536.589
	10	Ingresos por Percibir		536.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		143.601.639
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.300.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.213.329
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.441
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.441
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.857.035
	01	Al Sector Privado		4.947
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		47.852.088
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		47.852.088
25		INTEGROS AL FISCO		973.694
	99	Otros Integros al Fisco		973.694
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		251.177
	05	Máquinas y Equipos		251.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	36
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.156
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	15.081
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	97
	- N° de horas semanales	2.716
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 460.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.254.778
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	3.595.664
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	606
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	328
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	129.619
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	81.834
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	145
	- Miles de \$	1.594.726
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	71
	- Miles de \$	1.850.281
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	40.125
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	34.712
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

4.075.814

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

126.896

Servicio de Salud Antofagasta

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		266.048.607
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		260.325.666
	02	Del Gobierno Central		260.325.666
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		59.214.091
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.417.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		684.593
	014	Hospital de Antofagasta		111.702.067
	015	Hospital de Calama		41.307.581
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.639
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.558.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.430.581
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.974.212
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.344
	99	Otros		451.025
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		700.212
	10	Ingresos por Percibir		700.212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		266.048.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	136.821.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	71.513.996
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.054
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.054
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.054
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.216.922
	01	Al Sector Privado		25.975
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.028
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		55.190.947
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.190.947
25		INTEGROS AL FISCO		1.974.223
	99	Otros Integros al Fisco		1.974.223
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		511.002
	05	Máquinas y Equipos		511.002
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	61
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	4.297
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	24.211
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	261
	- N° de horas semanales	7.308
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.036.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.772.013
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	8.002.006
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.186
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	176.164
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	280.624
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	128
	- Miles de \$	1.259.833
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	104
	- Miles de \$	4.043.290
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	66.292
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	90.544
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

5.322.556

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

217.045

04 Incluye M\$14.413.144 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.

Servicio de Salud Atacama

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.343.591
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.170.587
	02	Del Gobierno Central		129.170.587
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.463.263
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.686.846
	010	Subsecretaría de Salud Pública		239.218
	014	Hospital Regional de Copiapó		44.765.257
	015	Hospital de Vallenar		21.015.993
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.395
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.637.760
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.324.906
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		784.826
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.217
	99	Otros		525.863
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		193.933
	10	Ingresos por Percibir		193.933
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		134.343.591
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.425.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.845.603
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.388
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.388
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.029.814
	01	Al Sector Privado		47.303
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.325
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.978
	03	A Otras Entidades Públicas		37.982.511
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.982.511
25		INTEGROS AL FISCO		788.782
	01	Impuestos		3.946
	99	Otros Integros al Fisco		784.836
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.523
	05	Máquinas y Equipos		248.523
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		56
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
-	N° de cargos		2.141
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
-	N° de horas semanales		14.619
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
-	N° de cargos		102
-	N° de horas semanales		2.856
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 420.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
-	Miles de \$		1.600.018
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
-	Miles de \$		2.649.451
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		667
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		89
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$		108.544
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$		283.286
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
-	N° de personas		43
-	Miles de \$		435.510
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
-	N° de contratos		20
-	Miles de \$		346.668
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas		7
-	Miles de \$		54.506
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas		58
-	Miles de \$		61.469

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

4.059.252

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

129.610

Servicio de Salud Coquimbo

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		326.189.190
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		314.726.422
	02	Del Gobierno Central		314.726.422
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		108.171.942
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.648.883
	010	Subsecretaría de Salud Pública		836.013
	014	Hospital La Serena		59.747.474
	015	Hospital San Pablo		55.863.159
	016	Hospital Ovalle		44.458.941
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.969
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.440.048
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.597.433
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.403.298
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		944
	99	Otros		193.191
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.388.308
	10	Ingresos por Percibir		1.388.308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		326.189.190
21		GASTOS EN PERSONAL	02	154.542.955
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	68.583.312
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.148
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.148
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.086.163
	01	Al Sector Privado		21.714
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.835
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.879
	03	A Otras Entidades Públicas		101.064.449
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		101.064.449
25		INTEGROS AL FISCO		1.403.308
	99	Otros Integros al Fisco		1.403.308
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		561.294
	05	Máquinas y Equipos		561.294
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		92
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
-	N° de cargos		5.496
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
-	N° de horas semanales		33.561
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
-	N° de cargos		235
-	N° de horas semanales		6.580
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.508.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
-	Miles de \$		3.016.887
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
-	Miles de \$		8.234.691
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.238
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		105
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$		251.044
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$		558.815
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
-	N° de personas		190
-	Miles de \$		1.391.564
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
-	N° de contratos		131
-	Miles de \$		5.786.809
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas		13
-	Miles de \$		115.188
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas		118
-	Miles de \$		133.709

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

8.575.107

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

273.799

Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		232.295.171
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		226.600.202
	02	Del Gobierno Central		226.600.202
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.528.504
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.946.396
	010	Subsecretaría de Salud Pública		344.544
	014	Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
	015	Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
	016	Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		29.799
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.964.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.295.350
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.022.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.802
	99	Otros		260.053
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		405.556
	10	Ingresos por Percibir		405.556
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		232.295.171
21		GASTOS EN PERSONAL	02	115.602.252
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.855.817
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.792
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.792
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.792
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.353.166
	01	Al Sector Privado		54.010
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		47.087
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
	03	A Otras Entidades Públicas		56.299.156
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.299.156
25		INTEGROS AL FISCO		2.022.506
	99	Otros Integros al Fisco		2.022.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		451.628
	05	Máquinas y Equipos		451.628
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		67
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.258
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		24.893
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		256
	- N° de horas semanales		7.168
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.132.623
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		5.171.933
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.171
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		258
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		292.877
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		152.220
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		17
	- Miles de \$		172.072
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		108
	- Miles de \$		1.399.728
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		117.717
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		104
	- Miles de \$		124.322

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

4.657.254

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

293.788

Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		386.888.823
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		379.290.128
	02	Del Gobierno Central		379.290.128
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		121.750.610
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.977.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		361.618
	014	Hospital Doctor Gustavo Fricke		122.833.899
	015	Hospital de Quillota		42.680.168
	016	Hospital de Quilpué		27.686.499
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.660
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.081.217
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.522.922
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.850.010
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.333
	99	Otros		655.579
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		951.886
	10	Ingresos por Percibir		951.886
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		386.888.823
21		GASTOS EN PERSONAL	02	182.169.144
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	86.692.055
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.021
	02	Prestaciones de Asistencia Social		14.021
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		14.021
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.512.168
	01	Al Sector Privado		36.287
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		26.398
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	03	A Otras Entidades Públicas		114.475.881
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.475.881
25		INTEGROS AL FISCO		2.850.021
	99	Otros Integros al Fisco		2.850.021
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		651.404
	05	Máquinas y Equipos		651.404
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		97
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
-	N° de cargos		6.764
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
-	N° de horas semanales		34.826
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
-	N° de cargos		426
-	N° de horas semanales		11.928
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.811.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
-	Miles de \$		5.440.140
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
-	Miles de \$		11.641.697
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.570
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		478
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$		494.407
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$		109.873
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
-	N° de personas		182
-	Miles de \$		1.632.825
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
-	N° de contratos		159
-	Miles de \$		1.562.650
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas		10
-	Miles de \$		92.146
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas		124
-	Miles de \$		132.308

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

8.770.429

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

341.200

Servicio de Salud Aconcagua

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.834.324
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.433.028
	02	Del Gobierno Central		116.433.028
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.762.843
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.370.199
	010	Subsecretaría de Salud Pública		111.771
	014	Hospital San Camilo de San Felipe		26.539.686
	015	Hospital San Juan de Dios de los Andes		21.648.519
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.135
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.509.324
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		739.836
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		634.045
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.104
	99	Otros		100.687
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		135.991
	10	Ingresos por Percibir		135.991
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		120.834.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.192.487
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.965.228
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.301
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.301
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.301
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.787.234
	01	Al Sector Privado		31.407
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		29.429
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.978
	03	A Otras Entidades Públicas		28.755.827
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.755.827
25		INTEGROS AL FISCO		634.056
	99	Otros Integros al Fisco		634.056
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		250.008
	05	Máquinas y Equipos		250.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 27
PROGRAMA	: 01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.563
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	12.705
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	121
	- N° de horas semanales	3.388
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 521.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.586.033
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	3.773.069
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	553
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	418
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	242.807
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	107.595
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	63
	- Miles de \$	546.800
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	63
	- Miles de \$	469.657
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	95.683
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	82
	- Miles de \$	93.361
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

1.725.422

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

194.564

**Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		339.991.035
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		332.076.720
	02	Del Gobierno Central		332.076.720
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		124.032.388
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.358.095
	010	Subsecretaría de Salud Pública		369.802
	014	Hospital Rancagua		96.284.096
	015	Hospital San Fernando		25.185.455
	016	Hospital Santa Cruz		14.846.874
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.721
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.689.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.369.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.777.889
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.442
	99	Otros		575.783
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		815.936
	10	Ingresos por Percibir		815.936
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		339.991.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	145.747.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	77.647.544
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.052
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.052
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.052
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.195.308
	01	Al Sector Privado		13.250
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.337
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.913
	03	A Otras Entidades Públicas		114.182.058
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.182.058
25		INTEGROS AL FISCO		1.777.900
	99	Otros Integros al Fisco		1.777.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		609.864
	05	Máquinas y Equipos		609.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		108
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		6.176
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		30.591
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		268
	- N° de horas semanales		7.504
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.514.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.769.532
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.		
	- Miles de \$		10.333.335
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		3.062
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		42
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		340.230
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		505.260
e)	Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		104
	- Miles de \$		1.005.582
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		81
	- Miles de \$		1.467.838
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		104.026
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		156
	- Miles de \$		151.102

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

8.363.526

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

303.123

Servicio de Salud Maule

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		448.649.096
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		434.399.640
	02	Del Gobierno Central		434.399.640
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		166.110.245
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		68.048.274
	010	Subsecretaría de Salud Pública		329.018
	014	Hospital Curicó		56.364.173
	015	Hospital Talca		104.397.144
	016	Hospital Linares		31.582.198
	017	Hospital Parral		7.568.578
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.953
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.188.037
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.292.416
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.036.610
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.205
	99	Otros		244.601
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.720.040
	10	Ingresos por Percibir		1.720.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		448.649.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	193.745.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	93.135.897
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		16.086
	02	Prestaciones de Asistencia Social		16.086
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.086
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		157.969.247
	01	Al Sector Privado		9.889
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	03	A Otras Entidades Públicas		157.959.358
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		157.959.358
25		INTEGROS AL FISCO		3.036.620
	99	Otros Integros al Fisco		3.036.620
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		745.481
	05	Máquinas y Equipos		745.481
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		138
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
-	N° de cargos		7.315
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
-	N° de horas semanales		40.568
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
-	N° de cargos		420
-	N° de horas semanales		11.760
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.705.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
-	Miles de \$		5.364.381
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
-	Miles de \$		9.988.269
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		3.155
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		18
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$		432.006
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$		507.383
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
-	N° de personas		35
-	Miles de \$		352.112
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
-	N° de contratos		62
-	Miles de \$		1.480.225
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas		12
-	Miles de \$		124.041
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas		170
-	Miles de \$		181.580

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

14.055.965

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

411.110

Servicio de Salud Ñuble

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		226.859.123
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.586.653
	02	Del Gobierno Central		222.586.653
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		76.322.563
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.191.948
	010	Subsecretaría de Salud Pública		298.258
	014	Hospital de Chillán		77.137.387
	015	Hospital de San Carlos		21.636.487
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.471
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.658.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.188.211
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.284.848
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.415
	99	Otros		877.948
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		397.821
	10	Ingresos por Percibir		397.821
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		226.859.123
21		GASTOS EN PERSONAL	02	107.387.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.095.775
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.026
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.026
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.026
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.659.803
	01	Al Sector Privado		4.947
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		65.654.856
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		65.654.856
25		INTEGROS AL FISCO		1.284.858
	99	Otros Integros al Fisco		1.284.858
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		421.876
	05	Máquinas y Equipos		421.876
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	3.948
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	26.114
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	164
	- N° de horas semanales	4.592
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.113.454
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	4.470.567
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.381
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	46
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	232.367
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	274.019
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	331.155
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	132
	- Miles de \$	1.598.696
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	95.640
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	84
	- Miles de \$	89.147
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

6.415.753

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

256.032

Servicio de Salud Concepción

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		335.733.562
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		326.279.420
	02	Del Gobierno Central		326.279.420
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		81.990.107
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		69.857.542
	010	Subsecretaría de Salud Pública		493.424
	014	Hospital Guillermo Grant Benavente		156.097.948
	015	Hospital de Coronel		17.840.389
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		46.302
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.473.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.962.622
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.911.884
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.012
	99	Otros		1.047.726
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		972.191
	10	Ingresos por Percibir		972.191
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		335.733.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	165.954.073
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.334.044
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.215
	02	Prestaciones de Asistencia Social		15.215
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.215
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.811.078
	01	Al Sector Privado		43.675
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		35.267
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.408
	03	A Otras Entidades Públicas		71.767.403
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		71.767.403
25		INTEGROS AL FISCO		2.911.895
	99	Otros Integros al Fisco		2.911.895
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		707.247
	05	Máquinas y Equipos		707.247
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		76
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		5.876
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		35.651
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		281
	- N° de horas semanales		7.868
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.069.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.009.785
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		7.008.493
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.178
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		45
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		411.411
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		131.232
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		154
	- Miles de \$		1.392.721
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		175
	- Miles de \$		2.319.116
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		85.713
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		94
	- Miles de \$		116.807
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

8.416.151

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

339.754

Servicio de Salud Talcahuano

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		202.141.362
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.532.158
	02	Del Gobierno Central		195.532.158
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		55.289.343
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.830.697
	010	Subsecretaría de Salud Pública		208.017
	014	Hospital Higueras		89.204.091
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.241
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.547.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.505.753
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.580.452
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		82.044
	99	Otros		1.843.257
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		530.967
	10	Ingresos por Percibir		530.967
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		202.141.362
21		GASTOS EN PERSONAL	02	93.971.446
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	54.963.939
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.295
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.295
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.295
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.228.151
	01	Al Sector Privado		18.913
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		9.024
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	03	A Otras Entidades Públicas		51.209.238
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		51.209.238
25		INTEGROS AL FISCO		1.580.463
	99	Otros Integros al Fisco		1.580.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		389.058
	05	Máquinas y Equipos		389.058
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		47
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.171
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		23.562
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		170
	- N° de horas semanales		4.760
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 665.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.695.601
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		3.813.757
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.169
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		1
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		170.031
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		30.423
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		46
	- Miles de \$		402.915
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		42
	- Miles de \$		438.410
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		83.793
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		48
	- Miles de \$		63.787
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		4.216.790
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

160.136

Servicio de Salud Bío-bío

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		216.065.795
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		210.640.637
	02	Del Gobierno Central		210.640.637
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.808.468
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.807.727
	010	Subsecretaría de Salud Pública		190.593
	014	Hospital de los Ángeles		102.833.839
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.382
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.847.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.005.942
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.761.148
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.270
	99	Otros		240.524
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		544.182
	10	Ingresos por Percibir		544.182
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		216.065.795
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.652.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	61.631.061
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.998
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.998
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.593.339
	01	Al Sector Privado		138.379
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		131.950
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.429
	03	A Otras Entidades Públicas		56.454.960
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.454.960
25		INTEGROS AL FISCO		1.761.158
	99	Otros Integros al Fisco		1.761.158
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		418.693
	05	Máquinas y Equipos		418.693
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		83
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.535
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		22.506
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		153
	- N° de horas semanales		4.284
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.319.226
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		4.210.841
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.350
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		53
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		142.520
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		355.962
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		63
	- Miles de \$		583.056
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		184
	- Miles de \$		2.890.686
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		69.706
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		74
	- Miles de \$		67.503
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

4.220.064

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

203.168

Servicio de Salud Arauco

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.199.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.533.493
	02	Del Gobierno Central		89.533.493
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.691.656
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.664.801
	010	Subsecretaría de Salud Pública		138.455
	014	Hospital Curanilahue		21.038.571
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.029
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		420.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.130.793
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		805.036
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.657
	99	Otros		312.100
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		103.061
	10	Ingresos por Percibir		103.061
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		91.199.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.746.986
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.884.301
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.952
	02	Prestaciones de Asistencia Social		3.952
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.952
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.567.396
	01	Al Sector Privado		76.803
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		70.869
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.934
	03	A Otras Entidades Públicas		19.490.593
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.490.593
25		INTEGROS AL FISCO		805.046
	99	Otros Integros al Fisco		805.046
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.278
	05	Máquinas y Equipos		192.278
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		50
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		1.998
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		13.640
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		34
	- N° de horas semanales		952
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.852.929
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		1.761.665
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		558
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		12
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		55.920
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		343.658
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		57
	- Miles de \$		523.390
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		47
	- Miles de \$		390.430
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		11
	- Miles de \$		71.610
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		46
	- Miles de \$		38.030
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

3.961.563

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

136.120

Servicio de Salud Araucanía Norte

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		136.480.040
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.041.641
	02	Del Gobierno Central		133.041.641
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.932.627
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.207.363
	010	Subsecretaría de Salud Pública		119.925
	014	Hospital Angol		39.197.200
	015	Hospital Victoria		21.584.516
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.775
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.077.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.185.968
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.052.895
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.609
	99	Otros		126.464
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		159.847
	10	Ingresos por Percibir		159.847
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		136.480.040
21		GASTOS EN PERSONAL	02	80.783.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.349.282
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.856
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.856
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.856
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.059.564
	01	Al Sector Privado		454.880
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		449.440
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	03	A Otras Entidades Públicas		31.604.684
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.604.684
25		INTEGROS AL FISCO		1.052.905
	99	Otros Integros al Fisco		1.052.905
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		229.547
	05	Máquinas y Equipos		229.547
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		59
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		2.918
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		17.732
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		102
	- N° de horas semanales		2.856
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 527.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.432.596
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		4.650.666
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		904
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		312
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		152.345
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		356.909
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		38
	- Miles de \$		381.105
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		117
	- Miles de \$		1.706.964
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		9
	- Miles de \$		94.043
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		86
	- Miles de \$		96.181
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

4.461.720

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

154.711

Servicio de Salud Araucanía Sur

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		422.248.579	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		415.026.382	
		Del Gobierno Central		415.026.382	
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		130.879.470
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		86.705.273
		010	Subsecretaría de Salud Pública		412.131
		014	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		17.123.074
		015	Hospital Intercultural de Nueva Imperial		22.336.475
		016	Hospital de Pitrufquén		16.027.818
		017	Hospital de Villarrica		13.958.341
		018	Hospital Temuco		127.583.790
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.370	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.023.902	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.687.892	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.754.370	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		45.432	
	99	Otros		888.090	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		462.023	
	10	Ingresos por Percibir		462.023	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	
		GASTOS		422.248.579	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	191.667.672	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	112.537.651	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.894	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		15.894	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.894	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.536.216	
	01	Al Sector Privado		170.161	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		167.194	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.967	
	03	A Otras Entidades Públicas		114.366.055	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.366.055	
	25		INTEGROS AL FISCO		2.757.847
	01	Impuestos		3.467	
	99	Otros Integros al Fisco		2.754.380	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 36
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		733.289
	05	Máquinas y Equipos		733.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		107
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		6.378
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		44.660
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		311
	- N° de horas semanales		8.708
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.457.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.779.980
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		9.496.688
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.449
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		412
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		286.510
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		653.203
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		189
	- Miles de \$		2.047.992
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		138
	- Miles de \$		1.765.290
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		11
	- Miles de \$		87.467

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 132
 - Miles de \$ 119.220
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
- Miles de \$ 8.006.106
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 353.658

Servicio de Salud Valdivia

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		208.889.725
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.888.945
	02	Del Gobierno Central		203.888.945
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		66.922.637
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.910.824
	010	Subsecretaría de Salud Pública		974.524
	014	Hospital de Valdivia		81.080.950
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.575
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.676.242
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.639.649
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.186.737
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.725
	99	Otros		434.187
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		659.304
	10	Ingresos por Percibir		659.304
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		208.889.725
21		GASTOS EN PERSONAL	02	96.578.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	51.559.429
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.405
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.405
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.162.326
	01	Al Sector Privado		127.447
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		122.500
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		59.034.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		59.034.879
25		INTEGROS AL FISCO		1.186.747
	99	Otros Integros al Fisco		1.186.747
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.704
	05	Máquinas y Equipos		394.704
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		69
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.536
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		23.331
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		118
	- N° de horas semanales		3.304
	Incluye 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 784.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.906.745
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		4.662.379
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.406
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		41
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		265.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		518.195
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		45
	- Miles de \$		436.903
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		56
	- Miles de \$		609.874
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		72.385
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		76
	- Miles de \$		68.524
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		5.872.939
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

221.163

Servicio de Salud Osorno

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	38
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.459.809
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.882.004
	02	Del Gobierno Central		133.882.004
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.834.332
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.143.078
	010	Subsecretaría de Salud Pública		168.650
	014	Hospital de Osorno		62.735.934
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.007
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.654.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.704.380
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.100.999
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.003
	99	Otros		578.378
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		200.727
	10	Ingresos por Percibir		200.727
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		137.459.809
21		GASTOS EN PERSONAL	02	68.933.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.970.290
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.918
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.918
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.918
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.172.963
	01	Al Sector Privado		98.824
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.416
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.408
	03	A Otras Entidades Públicas		36.074.139
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.074.139
25		INTEGROS AL FISCO		1.101.010
	99	Otros Integros al Fisco		1.101.010
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.962
	05	Máquinas y Equipos		275.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 38
PROGRAMA	: 01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.594
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	16.687
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	122
	- N° de horas semanales	3.416
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 569.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.476.546
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	3.962.819
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	708
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	452
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	193.007
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	147.845
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	27
	- Miles de \$	244.670
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	27
	- Miles de \$	451.465
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	69.797
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	44
	- Miles de \$	45.983
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	38
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

4.005.309

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

144.796

Servicio de Salud del Reloncaví

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		243.134.296
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		238.994.763
	02	Del Gobierno Central		238.994.763
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.929.016
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.915.724
	010	Subsecretaría de Salud Pública		292.104
	014	Hospital de Puerto Montt		117.857.909
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.603
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.412.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.372.796
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.945.563
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.829
	99	Otros		407.404
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		322.644
	10	Ingresos por Percibir		322.644
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		243.134.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	115.731.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	69.454.595
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.384
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.384
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.506.815
	01	Al Sector Privado		47.150
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.710
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	03	A Otras Entidades Públicas		55.459.665
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.459.665
25		INTEGROS AL FISCO		1.945.573
	99	Otros Integros al Fisco		1.945.573
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		485.208
	05	Máquinas y Equipos		485.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	3.739
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	27.291
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	213
	- N° de horas semanales	5.964
	Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 765.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.086.908
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	6.253.807
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.863
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	192
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	145.787
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	346.812
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	61
	- Miles de \$	643.060
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	43
	- Miles de \$	433.974
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	107.281
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	88
	- Miles de \$	94.627
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	5.874.462
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

170.090

**Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		115.259.206
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.976.581
	02	Del Gobierno Central		111.976.581
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.126.154
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.376.895
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.772
	014	Hospital de Coyhaique		48.360.750
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.015
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.086.913
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		833.872
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		755.377
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.399
	99	Otros		75.096
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		343.815
	10	Ingresos por Percibir		343.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		115.259.206
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.550.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.657.675
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.921
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.921
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.923
	01	Al Sector Privado		6.923
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
25		INTEGROS AL FISCO		755.387
	99	Otros Integros al Fisco		755.387
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.590
	05	Máquinas y Equipos		282.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.176
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.366
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	97
	- N° de horas semanales	2.716
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.308.254
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	1.867.480
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	561
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	16
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	58.028
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, territorio nacional	
	- Miles de \$	421.069
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	28.285
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	23
	- Miles de \$	451.648
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	94.727
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	64
	- Miles de \$	60.072
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.401.093
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

130.644

Servicio de Salud Magallanes

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	41
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		135.210.215
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.461.872
	02	Del Gobierno Central		131.461.872
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.659.189
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.091.023
	010	Subsecretaría de Salud Pública		244.464
	014	Hospital Regional de Punta Arenas		63.467.186
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.989
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.026.014
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.147.950
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		958.185
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.299
	99	Otros		182.466
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		556.380
	10	Ingresos por Percibir		556.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		135.210.215
21		GASTOS EN PERSONAL	02	77.887.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.905.800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.911
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.911
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.911
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.176.135
	01	Al Sector Privado		49.575
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.451
	03	A Otras Entidades Públicas		22.126.560
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.126.560
25		INTEGROS AL FISCO		958.196
	99	Otros Integros al Fisco		958.196
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		276.820
	05	Máquinas y Equipos		276.820
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	41
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		41
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		2.062
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		12.056
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		99
	- N° de horas semanales		2.772
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 431.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.017.620
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		2.707.420
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		875
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		1
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		94.050
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		131.200
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		1
	- Miles de \$		4.137
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		19
	- Miles de \$		341.899
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		9
	- Miles de \$		80.581
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		42
	- Miles de \$		50.197
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	41
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

3.817.946

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

108.583

Servicio de Salud Metropolitano Oriente

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		392.090.560
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		380.405.680
	02	Del Gobierno Central		380.405.680
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		91.087.847
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.303.321
	010	Subsecretaría de Salud Pública		386.856
	014	Hospital Salvador		105.708.446
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		37.671.906
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		52.159.563
	017	Hospital del Tórax		33.383.969
	018	Instituto de Neurocirugía		21.703.762
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.146
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.895.494
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.780.281
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.319.013
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		67.322
	99	Otros		1.393.946
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		953.949
	10	Ingresos por Percibir		953.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		392.090.560
21		GASTOS EN PERSONAL	02	165.391.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	135.893.114
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.122
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.122
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.122
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.641.045
	01	Al Sector Privado		7.894
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	03	A Otras Entidades Públicas		86.633.151
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.633.151
25		INTEGROS AL FISCO		3.319.023
	99	Otros Integros al Fisco		3.319.023
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		827.496

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	05	Máquinas y Equipos		827.496
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	25
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	5.457
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	34.375
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	408
	- N° de horas semanales	11.424
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.245.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.360.841
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	9.339.976
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.374
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	163
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	419.756
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	33.099
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	141
	- Miles de \$	1.199.231
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	110
	- Miles de \$	1.145.017
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	129.528
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	142

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$	204.483
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	7.132.200
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	424.534

Servicio de Salud Metropolitano Central

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		393.343.442
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		384.780.196
	02	Del Gobierno Central		384.780.196
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.507.251
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.579.800
	010	Subsecretaría de Salud Pública		466.842
	014	Hospital Clínico San Borja Arriaran		113.350.802
	015	Hospital El Carmen		85.336.680
	016	Hospital de Urgencia Asistencia Pública		64.538.811
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		60.819
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.813.439
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.134.152
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.706.464
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.408
	99	Otros		410.280
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		554.826
	10	Ingresos por Percibir		554.826
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		393.343.442
21		GASTOS EN PERSONAL	02	216.458.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	130.659.561
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.986
	02	Prestaciones de Asistencia Social		19.986
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.986
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.582.128
	01	Al Sector Privado		30.226
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		22.809
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.417
	03	A Otras Entidades Públicas		40.551.902
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.551.902
25		INTEGROS AL FISCO		4.706.474
	99	Otros Integros al Fisco		4.706.474
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		916.589
	05	Máquinas y Equipos		916.589
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		106
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
al)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		7.604
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		38.731
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		455
	- N° de horas semanales		12.740
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.140.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		5.434.585
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		12.511.827
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.675
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		640
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		505.229
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		1.465
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		584
	- Miles de \$		4.498.832
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		1.017
	- Miles de \$		14.026.827
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		87.166
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		86
	- Miles de \$		90.556
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	01

de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

8.067.004

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

460.333

04 Incluye M\$9.507.176 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de Maipú del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Servicio de Salud Metropolitano Sur

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	44
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		466.202.849
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		454.502.295
	02	Del Gobierno Central		454.502.295
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		163.442.727
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.139.669
	010	Subsecretaría de Salud Pública		521.293
	014	Hospital Barros Luco Trudeau		125.751.123
	015	Hospital Exequiel González Cortés		38.237.872
	016	Hospital San Luis de Buin		13.633.962
	017	Hospital Sanatorio El Pino		41.775.639
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.927
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.900.248
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.411.709
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.365.280
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		51.870
	99	Otros		994.559
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		336.660
	10	Ingresos por Percibir		336.660
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		466.202.849
21		GASTOS EN PERSONAL	02	176.585.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	128.013.941
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.064
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.064
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.064
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		156.434.349
	01	Al Sector Privado		80.866
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		67.019
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.847
	03	A Otras Entidades Públicas		156.353.483
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		156.353.483
25		INTEGROS AL FISCO		4.365.291
	99	Otros Integros al Fisco		4.365.291
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		786.439
	05	Máquinas y Equipos		786.439

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	44
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		70
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		5.822
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		39.017
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		424
	- N° de horas semanales		11.872
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.197.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		6.084.319
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		9.824.740
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.382
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		981
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		526.880
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		7.159
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		233
	- Miles de \$		1.822.896
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		394
	- Miles de \$		5.157.382
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		17
	- Miles de \$		158.005
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		114
	- Miles de \$		142.136

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	44
PROGRAMA	:	01

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

6.508.472

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

408.033

Servicio de Salud Metropolitano Norte

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.740.663
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		331.416.471
	02	Del Gobierno Central		331.416.471
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		105.020.078
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		82.227.732
	010	Subsecretaría de Salud Pública		570.019
	014	Hospital San José		99.259.743
	015	Hospital Roberto del Río		44.338.889
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.580
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.949.323
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.788.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.261.221
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.959
	99	Otros		510.974
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		545.125
	10	Ingresos por Percibir		545.125
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		340.740.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	151.095.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	89.324.489
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.664
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.664
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.664
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.404.331
	01	Al Sector Privado		6.428
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.428
	03	A Otras Entidades Públicas		96.397.903
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.397.903
25		INTEGROS AL FISCO		3.261.232
	99	Otros Integros al Fisco		3.261.232
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		641.875
	05	Máquinas y Equipos		641.875
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	4.798
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	30.030
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	307
	- N° de horas semanales	8.596
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 828.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.272.763
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	7.878.380
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.428
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	599
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	384.299
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	5.222
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	606
	- Miles de \$	5.207.640
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	514
	- Miles de \$	6.443.286
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	112.031
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	94
	- Miles de \$	126.168
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

8.437.078

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

336.161

Servicio de Salud Metropolitano Occidente

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		482.611.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		472.586.242
	02	Del Gobierno Central		472.586.242
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		164.122.923
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		64.821.925
	010	Subsecretaría de Salud Pública		416.210
	014	Hospital San Juan de Dios		106.029.003
	015	Hospital Félix Bulnes		98.234.148
	016	Hospital de Talagante		17.909.142
	017	Hospital de Melipilla		21.052.881
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.377
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.553.866
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.963.468
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.597.837
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.640
	99	Otros		352.991
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		452.612
	10	Ingresos por Percibir		452.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		482.611.575
21		GASTOS EN PERSONAL	02	197.442.498
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	123.924.599
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.198
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.198
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.198
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		155.787.658
	01	Al Sector Privado		126.188
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		118.277
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.911
	03	A Otras Entidades Públicas		155.661.470
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		155.661.470
25		INTEGROS AL FISCO		4.597.847
	99	Otros Integros al Fisco		4.597.847
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		840.765
	05	Máquinas y Equipos		840.765

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		78
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		6.990
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		39.963
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		547
	- N° de horas semanales		15.316
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.065.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.833.949
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		12.068.327
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		3.093
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		68
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		384.957
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		4.969
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		231
	- Miles de \$		2.035.152
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		277
	- Miles de \$		3.317.087
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		15
	- Miles de \$		119.188
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

- N° de personas	126
- Miles de \$	159.957
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	7.220.451
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	436.646
04 Incluye M\$14.662.868 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	

Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-oriente (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		517.066.508
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		507.377.180
	02	Del Gobierno Central		507.377.180
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		169.722.117
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.406.581
	010	Subsecretaría de Salud Pública		271.057
	014	Hospital Sotero del Río		167.907.316
	015	Hospital La Florida		91.070.099
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.488
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.744.352
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.707.663
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.691.001
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		99.019
	99	Otros		1.917.643
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		174.815
	10	Ingresos por Percibir		174.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		517.066.508
21		GASTOS EN PERSONAL	02	203.386.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	155.994.463
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.533
	02	Prestaciones de Asistencia Social		20.533
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.533
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.024.668
	01	Al Sector Privado		142.182
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		127.347
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.835
	03	A Otras Entidades Públicas		151.882.486
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		151.882.486
25		INTEGROS AL FISCO		4.691.012
	99	Otros Integros al Fisco		4.691.012
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		948.892
	05	Máquinas y Equipos		948.892
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-oriente (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	6.306
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	43.934
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	501
	- N° de horas semanales	14.028
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.304.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$	4.473.721
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	10.780.627
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.704
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	891
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	334.793
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	17.895
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	633
	- Miles de \$	5.556.426
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	756
	- Miles de \$	9.594.525
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	9
	- Miles de \$	68.095
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	59
	- Miles de \$	76.968
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	12.083.698
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-oriente (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	01

establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664
 - Miles de \$

318.190

04 Incluye M\$9.753.362 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de La Florida del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejoras introducidas al Hospital de La Florida.

05 El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.

Programa Contingencias Operacionales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS	01	686.036.638
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		686.036.638
		Del Gobierno Central		686.036.638
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		84.004.222
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		602.032.416
21	03	GASTOS	02, 05	686.036.638
		GASTOS EN PERSONAL		262.472.951
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		175.783.898
22		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	03	63.370.714
23		Prestaciones Sociales del Empleador		63.370.714
		001 Indemnización de Cargo Fiscal	06	63.370.714
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	84.409.075
		Al Sector Privado		404.853
		395 Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		404.853
		A Otras Entidades Públicas		84.004.222
		298 Atención Primaria, Ley N° 19.378	07	84.004.222
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		100.000.000
		Deuda Flotante		100.000.000

GLOSAS :

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los Programas de Atención Primaria e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.

- N° de cargos

8.904

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

67.199

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

1.207

- N° de horas semanales

33.796

Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 3.199.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$

4.598.465

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

- Miles de \$

28.307.886

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	5.144
c) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
- N° de personas	517
- Miles de \$	1.042.925
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
- N° de contratos	220
d) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	16.236.199
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	145.301
04 Incluye M\$1.506.957 para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral, incluyendo salud mental, a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales.	
En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda.	
Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2022. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.	
A más tardar el 31 de enero de 2022 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.	
Se informará bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos del Senado la ejecución de esta asignación, la cantidad de prestaciones médicas realizadas, la cantidad de profesionales con los que cuenta, de usuarios y de personas atendidas de regiones.	
05 Incluye M\$1.042.925 para la contratación de hasta 42 personas para la conformación de los Comités coordinadores de "Construcción" y "Técnico de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR)", en el marco de los procesos licitatorios y de adjudicación del segundo Programa de Concesiones para Establecimientos Hospitalarios. Los profesionales contratados podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de sus funciones.	
06 Incluye M\$48.365.840 destinados al financiamiento del Programa de Incentivo al Retiro de la Ley N°20.921 y M\$15.004.874 de la Ley N°20.986.	
07 Incluye M\$63.038.454 destinados al incremento del Precio del Percápita Basal, a objeto de financiar la atención de pacientes crónicos considerando los efectos del COVID-19, en salud cardiovascular, respiratoria, diabetes y epilepsia, en el marco del Plan de Salud Familiar.	

Hospital Padre Alberto Hurtado

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	50
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.097.556
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.080.966
	02	Del Gobierno Central		68.080.966
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.713
	014	Hospital Padre Alberto Hurtado		67.974.243
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.934
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.364.602
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.640.044
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.640.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		71.097.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.453.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.825.151
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.921
	02	Prestaciones de Asistencia Social		3.921
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.921
25		INTEGROS AL FISCO		1.640.054
	99	Otros Integros al Fisco		1.640.054
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.349
	05	Máquinas y Equipos		175.349
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	79.509
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	572.113
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	695
	- Miles de \$	6.105.567
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	50
PROGRAMA	:	01

124.007

Centro de Referencia de Salud Maipú

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.514.658
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.388.267
	02	Del Gobierno Central		11.388.267
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.349.981
	010	Subsecretaría de Salud Pública		38.276
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.917
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.625
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.625
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		82.839
	10	Ingresos por Percibir		82.839
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.514.658
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.242.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.197.906
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		630
	02	Prestaciones de Asistencia Social		630
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		630
25		INTEGROS AL FISCO		41.636
	99	Otros Integros al Fisco		41.636
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.778
	05	Máquinas y Equipos		31.778
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	14.065
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	64.448
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	784.378
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	01

20.295

**Centro de Referencia de Salud de Peñalolén
Cordillera Oriente**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	52
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.078.940
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.274.300
	02	Del Gobierno Central		10.274.300
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.274.290
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.921
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.866
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.866
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		724.843
	10	Ingresos por Percibir		724.843
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.078.940
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.787.912
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.180.681
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		631
	02	Prestaciones de Asistencia Social		631
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		631
25		INTEGROS AL FISCO		77.876
	99	Otros Integros al Fisco		77.876
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.830
	05	Máquinas y Equipos		31.830
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	11.693
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.098
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	46
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	57
	- Miles de \$	483.463
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	52
PROGRAMA	:	01

19.636

Servicio de Salud Chiloé

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.239.665
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.214.504
	02	Del Gobierno Central		118.214.504
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		43.282.980
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.073.285
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.241
	014	Hospital Castro		27.735.988
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.081
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.699.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.211.774
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.039.840
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.989
	99	Otros		163.945
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		101.208
	10	Ingresos por Percibir		101.208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		121.239.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.189.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.813.870
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.299
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.299
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.299
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.985.686
	01	Al Sector Privado		94.310
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.955
	03	A Otras Entidades Públicas		40.891.376
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.891.376
25		INTEGROS AL FISCO		1.039.850
	99	Otros Integros al Fisco		1.039.850
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.622
	05	Máquinas y Equipos		206.622
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	33
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	1.900
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	13.695
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	102
	- N° de horas semanales	2.856
	Incluye 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 434.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.425.259
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	2.721.021
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	817
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	24
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	69.497
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	320.882
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	19
	- Miles de \$	188.445
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	24
	- Miles de \$	238.137
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	58.184
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	58
	- Miles de \$	43.819
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.675.770
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

92.004

PROYECTO DE
LEY DE
PRESUPUESTOS

20
22